



226

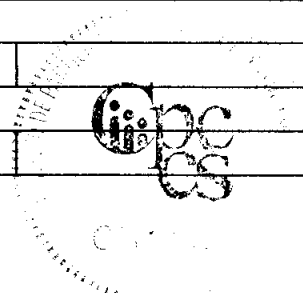


NUMERO DE POSTULANTE #	226
------------------------	-----

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS
PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE
SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CNE.**

INSCRIPCIÓN DE POSTULANTE

DIGNIDAD:	CCS CNE		
POSTULA POR:	CIUDADANIA	ORGANIZACIÓN:	
Identificación del Postulante:			
CÉDULA:	0918066994		
NOMBRES:	ANGELA LUCCIOLA		
APELLIDOS:	SUAREZ VELASQUEZ		
FECHA DE NACIMIENTO:	1978-6-20	EDAD:	39
SEXO:	FEMENINO	PUEBLO/NACIONALIDAD:	MONTUBIO
Domicilio del postulante:			
PAÍS:	ECUADOR	PROVINCIA:	GUAYAS
CANTÓN:	GUAYAQUIL	PARROQUIA:	XIMENA
ZONA:	URBANA	PAÍS/INT.:	
DIRECCIÓN:		
TELÉFONO:	[REDACTED]	TELÉFONO CELULAR:	[REDACTED]
CORREO:	[REDACTED]	CORREO ALTERNATIVO:	
1.- FORMACIÓN:			
MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CRIM		UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE	2015-03-30
2.- CAPACITACIÓN ESPECÍFICA			
CAPACITACIÓN RECIBIDA:			
CAPACITACIÓN IMPARTIDA:			
3.- EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL.			
4.- OTROS MÉRITOS			
5.- ACCIONES AFIRMATIVAS:			



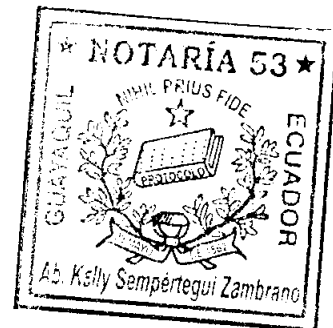
Declaro conocer las disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como el Reglamento para éste Concurso de Méritos; y que toda la información proporcionada al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es verdadera, conociendo de las penas y responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar en caso de falsedad de la información. Autorizo

1000000

ESPACIO
EN BLANCO

000000

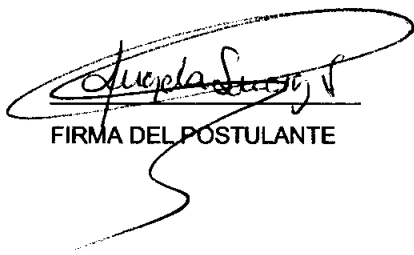
CiPCCS 226



expresamente al CPCCS para que haga pública la información contenida en mi expediente personal.

Autorizo expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que acceda a mis datos de carácter personal,

con el fin de que puedan verificar la información y documentación entregada referente a mi persona dentro del presente concurso.


FIRMA DEL POSTULANTE


FIRMA DEL FUNCIONARIO CPCCS


0000003

1950
MICHIGAN

0530004

ESPAGNO
MILANO

0000006

1.-

FORMACIÓN ACADÉMICA

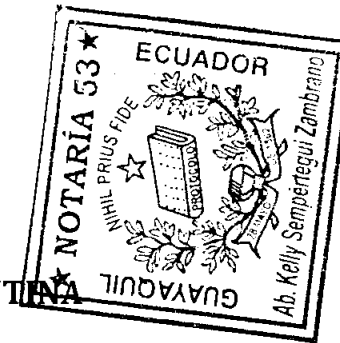


226



UCA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA
Santa María de los Buenos Aires



000009

DOCTORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS

De conformidad con la facultad que me concede el
Nº: 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DUVFE:
Que el presente documento, es fiel copia de su original
que me fue presentado, devuelto al interesado
Guayaquil, _____

Ab. Kelly Sempértegui Zambrano
NOTARIO GUAYAQUIL 53
16 ABO 2017

Se certifica que la Sra. **ANGELA SUAREZ VELASQUEZ**, de la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, PA: 0918066164070-0, es alumna **REGULAR** del **DOCTORADO EN CIENCIAS JURIDICAS**, de esta **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA (UCA)**, bajo el plan de estudios de una duración no menor a **TRES (3)** ni mayor a **SIETE (7)** años, modalidad presencial. La nombrada ha cursado el **Primer Módulo del Doctorado**, durante el período del **18 al 28 de enero de 2016**, totalizando la cantidad de **Noventa (90) horas (modalidad intensiva)**, conforme la siguiente organización de seminarios:

- **Principios Generales del Derecho Publico I** - Profesor Dr Luis María Bandieri - Carga horaria 45 horas.-
- **Principios Generales del Derecho Privado I** - Profesores Dr Fernando Ubiría - Dr Emiliano Lamanna Guñazú - Carga horaria 45 horas.-

A pedido de la interesada, y para ser presentado ante **AUTORIDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS**, se extiende la presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **veintiocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis** -----

Fernando A. Ubiría
Secretario Académico



Facultad de
Derecho

Emiliano Lamanna Guñazú
Coordinador

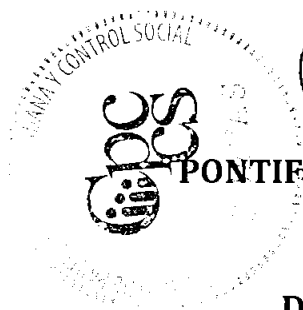
Handwritten text, possibly a signature or date, located in the upper center of the page.

C

C

0000010

226



UCA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA
Santa María de los Buenos Aires



000011

DOCTORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, doy FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, 16 AGO 2017

Ab. Kelly Semperegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTÓN GUAYAQUIL 53

Se certifica que la Sra. **ANGELA SUAREZ VELASQUEZ**, de la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, PA: 0918066994, Matricula UCA N° 04-164070-0, es alumna **REGULAR** del **DOCTORADO EN CIENCIAS JURIDICAS**, de esta **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA (UCA)**, bajo el plan de estudios de una duración no menor a **TRES (3)** ni mayor a **SIETE (7)** años, modalidad presencial. La nombrada ha cursado el Segundo Módulo del Doctorado, durante el período del 18 al 28 de julio de 2016, totalizando la cantidad de **Noventa (90)** horas (modalidad intensiva), conforme la siguiente organización de seminarios:

- **Metodología de la Investigación Científica** – Profesora Dra Laura Corso de Estrada - Carga horaria 45 horas.-
- **Historia del Derecho** – Profesor Dr Alejandro Domínguez Benavides - Carga horaria 45 horas.-

A pedido de la interesada, y para ser presentado ante **AUTORIDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS**, se extiende la presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis -----

Fernando A Ubiría
Secretario Académico

Emiliano Lamanna Guiñazú
Coordinador



Facultad de
Derecho

1950
1951
1952

0

0

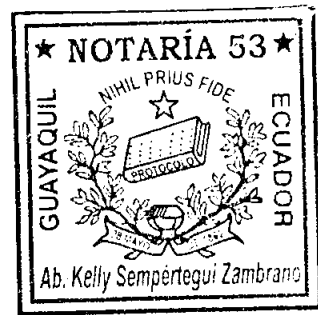


CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior **CERTIFICA:**

En Quito, a los 7 días del mes de Febrero del año 2006, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a SUAREZ VELASQUEZ ANGELA LUCCIOLA portador(a) del documento de identificación Nro. 0918066994, otorgado por UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.

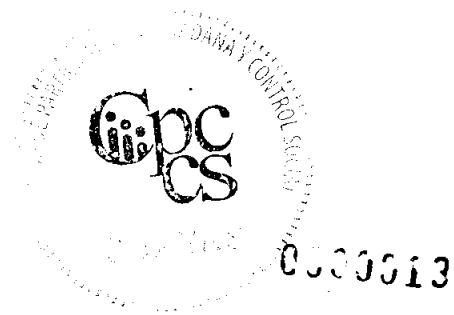
Quito, Miércoles 29 de Noviembre de 2006



De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, 16 AGO 2017

Ab. Kelly Sempertegui Zambrano |
NOTARIA TITULAR 53
CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 311912



EMERGENCY
ENCLINCO

0000014

226
1006-06-709109

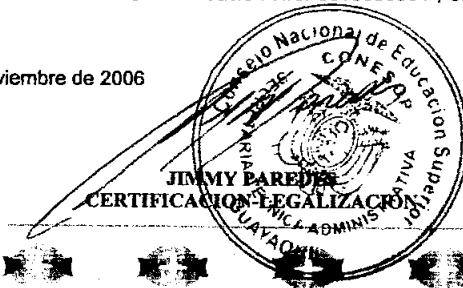


CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior
CERTIFICA:

En Quito, a los 28 días del mes de Septiembre del año 2006, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a SUAREZ VELASQUEZ ANGELA LUCCIOLA portador(a) del documento de identificación Nro. 0918066994 , otorgado por UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL .

Quito, Miércoles 29 de Noviembre de 2006



De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, 18 AGO 2017

Ab. Kelly Sempertegui Zambrano /
NOTARIA TITULAR 53
CANTÓN GUAYAQUIL



Nº 311913



0918066994

SECRET
SECRET

0000016

**CERTIFICADO DE REGISTRO
DE TÍTULO O
GRADO ACADÉMICO**



EMITIDO: Quito, Lunes, 29 de Marzo de 2010

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CERTIFICA:

En Quito, a los 24 días del mes de Febrero del año 2010, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de DIPLOMA SUPERIOR EN CRIMINALISTICA correspondiente a CUARTO NIVEL, perteneciente a SUAREZ VELASQUEZ ANGELA LUCCIOLA portador(a) del documento de identificación Nro. 091806094, RECONOCIDO por UNIVERSIDAD CRISTIANA LATINOAMERICANA, otorgado por UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO - PERU, de DIPLOMA SUPERIOR EN CRIMINALISTICA.



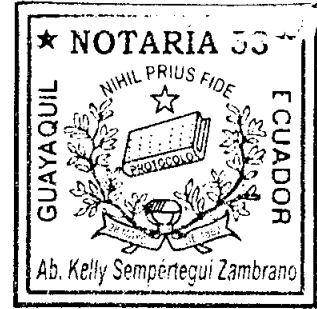
EMILIO BUSTOS GUILLEN - CERTIFICACION Y REGISTRO
La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en la página web: www.conesup.net



Valor: USD. 15.00

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado
Guayaquil, 19 de Mayo 2017

Ab. Kelly Sempertegui Zambrano /
NOTARIA TITULAR
CANTÓN GUAYAQUIL 53



Nº 694459



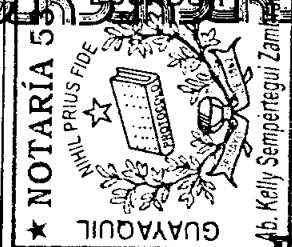
0000017

EST
EST

8100018



22b



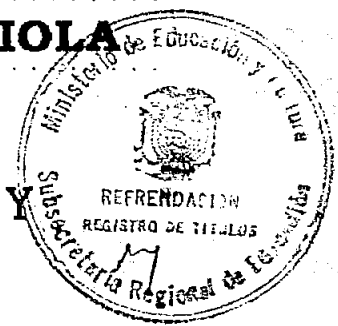
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA



EL COLEGIO **Particular ELOY VELAZQUEZ CEVALLOS**

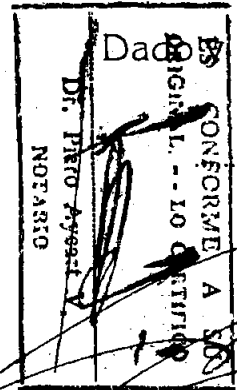
CONFIERE A **SUAREZ VELASQUEZ ANGELA LUCCIOLA**

EL TITULO DE
CONTADOR BACHILLER EN CIENCIAS DE COMERCIO Y ADMINISTRACION



por haber aprobado los estudios reglamentarios de educación media, con
de **Dieciocho (18)** ... equivalente a **Muy Buena**

De conformidad con la facultad que me concede el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado. Guayaquil, **15 AGO 2017**



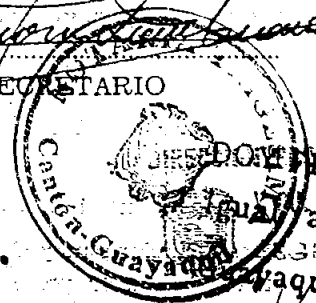
Dado y firmado en **Guayaquil**, el **11** de **Enero**

Ab. Kelly Sempertegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTON GUAYAQUIL **53**

[Signature]
RECTOR

[Signature]
SECRETARIO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Sección Refrendación y Registro de Títulos
Ref. con el N° **23762** Pág. **476**
Quito, a **22** de **05** de 19**97**



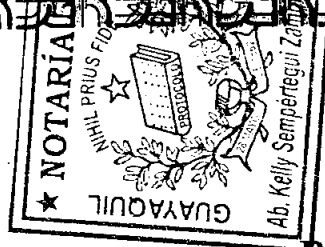
Ab. Pamela Octavio Ayala
Supervisora de Educación
Celo Ramírez Escobar

EL JEFE
[Signature]
P. J. ...

Que esta fotocopia es
del original
al documento original.
Guayaquil, **10 JUN 2015**
Ab. Maria Verónica Zúñiga Rendón
Notaria Trigesima Quinta
del Canton Guayaquil

RECEIVED
EN 11/11/55

033020



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

EL COLEGIO PARTICULAR **ELOY VELAZQUEZ CEVALLOS**

CONFIERE A

SUAREZ VELASQUEZ ANGELA LUCCIOLA

EL TITULO DE

BACHILLER EN CIENCIAS
ESPECIALIZACION **SOCIALES**

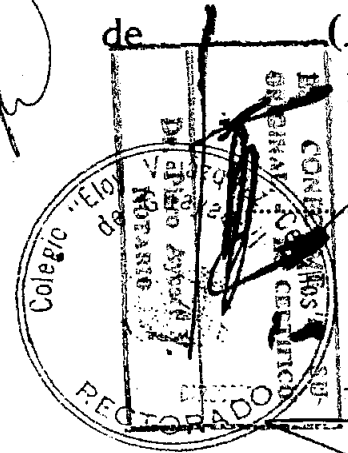
De conformidad con la facultad que me concede el N.ºmeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, 15 de Abo 2017

Ab. Kelly Sempértegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTON GUAYAQUIL **53**

por haber aprobado los estudios reglamentarios de educación media, con la calificación de **(18) Dieciocho** equivalente a **Muy Buena**

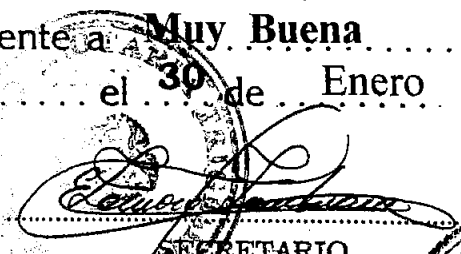
Dado y firmado en Guayaquil, el **30** de Enero de 19**99**

Handwritten mark



Signature
RECTOR

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Sección Refrendación y Registro de Títulos
Ref. con el N.º
Quito, a de



SECRETARIO
DOY FE: Que esta fotocopia es
fidel al documento original
Pág.
Guayaquil, 10 JUN 2015



Ab. Maria Verónica Zúñiga Rendon
Notaria Trigesima Quinta
del Cantón Guayaquil

Ab. Virginia Perdomo Rodriguez
SECRETARIA GENERAL DE EDUCACION
AREA OFIC. DE REGISTRO ESCOLAR Y
ACTUACION DE TITULOS

JEFE

226



ESPAGNOL
EN ELANCO

C

C

0000022



De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, 16 AGO 2017

Ab. Kelly Semperegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTON GUAYAQUIL 53

LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

*La Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas
de la Universidad de Guayaquil*

HACE NOTORIO: Que la Bachiller

ANGELA LUCCIOLA SUAREZ VELASQUEZ


ha cumplido con los requisitos previstos en la Ley y en el Reglamento interno en vigencia, por lo que le otorga el TITULO de


LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

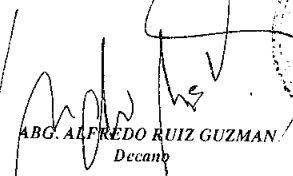
En tal virtud, las autoridades y la ciudadanía le guardarán los fueros y privilegios que le corresponden.

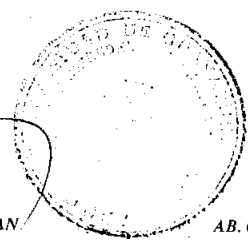
Dado y firmado por los señores Decano y Secretario de la Facultad, en la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil cinco.

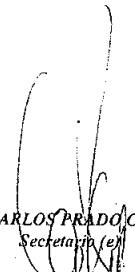
Rectorado de la Universidad de Guayaquil,
Refrendado a folio No. 1-50-498 del libro respectivo
Guayaquil, 20 de enero del 200 6



DR. CARLOS CEDEÑO NAVARRETE, M.S.
Rector


AB. ROBERTO IDROVO BAQUERIZO
Secretario General


ABG. ALFREDO RUIZ GUZMAN
Decano




AB. CARLOS PRADO CARVAJAL
Secretario (e)



226

0.00023

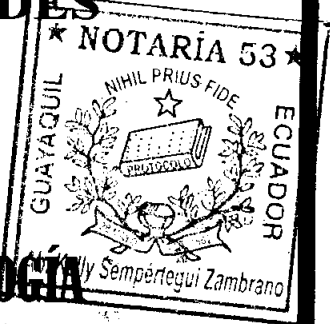


LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

En su nombre y por autoridad de la Ley
**LA UNIVERSIDAD REGIONAL
AUTÓNOMA DE LOS ANDES**

Facultad de Jurisprudencia
confiere el Título de Postgrado de:

MAGÍSTER EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA



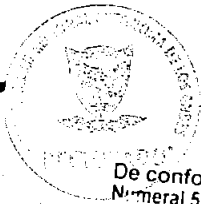
A la Abg. *Suárez Velásquez Angela Lucciola*
c. c. 091806699-4

Por haber cumplido los requisitos legales, estatutarios, reglamentarios de la Universidad y le sean reconocidos todos los derechos, privilegios y dignidades que el grado académico de **cuarto nivel** le otorga.

Suscrito en la ciudad de Ambato, el día 07 de Febrero 2015

Dra. Corona Gómez de Alvarez
Dra. Corona Gómez de Alvarez, MBA.
RECTORA

Dr. Mario Zavala Hoyos
Dr. Mario Zavala Hoyos, Mg.
DECANO DE LA FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA



Dr. Luis Fernando Latorre Tapia
Dr. Luis Fernando Latorre Tapia.
SECRETARIO GENERAL - PROCURADOR



De conformidad con la facultad que me concede el
Número 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, **Nº FE**.
Que el presente documento, es fiel copia de su original
que me fue presentado y devuelto al interesado
Guayaquil, 16 de AGO 2017

Ab. Kelly Sempertegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTON GUAYAQUIL 53

... y Refrendada en el Libro de Grados
y Títulos de lo Universidad Regional
Autónoma de Los Andes
Ambato, 07 de Febrero del 2015
Refrendado con el Nº **MDR/015-003** en el Folio...01

Ing. Viviana Cañizares Galarza
Ing. Viviana Cañizares Galarza.
SECRETARIA ACADÉMICA

Ing. Mónica Vélez Tejada
Ing. Mónica Vélez Tejada.
SECRETARIA DE TITULACIÓN Y GRADOS





UNIANDES



LA REPUBLICA DEL ECUADOR

En su nombre y por autoridad de la Ley

LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES

Por medio de la Facultad de Jurisprudencia confiere el Título de Postgrado de

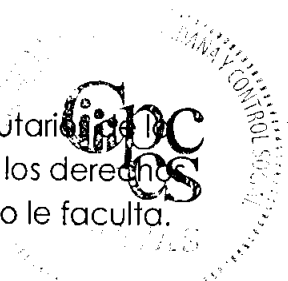
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y JUSTICIA INDIGENA



A la Abg. *Suárez Velásquez Ángela Lucciola*

c.c. 091806699-4

Por haber cumplido los requisitos legales y estatutarios de la Universidad, para que le sean reconocidos todos los derechos, privilegios y dignidades que el Título de Postgrado le faculta.



Suscrito en Ambato, el día 30 de Abril 2011

Dra. Corona Gómez de Álvarez
Dra. Corona Gómez de Álvarez, MBA
CANCILLER DE LA UNIVERSIDAD

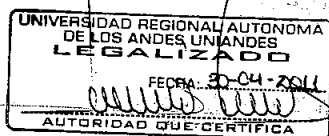


Dr. Mario Zavala Hoyos
Dr. Mario Zavala Hoyos
DECANO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

Dr. Telmo Yaca Hidalgo
Dr. Telmo Yaca Hidalgo
PROCURADOR

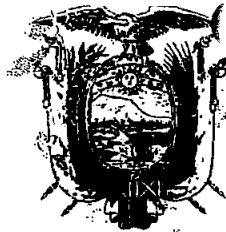


Mrs. Viviana Cañizares
Mrs. Viviana Cañizares
SECRETARIA GENERAL



Registrado y Refrendado en el libro de Grados y Títulos de la Universidad Regional Autónoma de los Andes con el N° EDRU-1799... en el folio 815 el 30 de Abril del 2011

[Signature]
AUTORIDAD QUE CERTIFICA



LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA

*La Facultad de Ciencias Psicológicas
de la Universidad de Guayaquil*

HACE NOTORIO: Que la Bachiller

SANDRA MARICELA MOREIRA KERRIN

ha cumplido con los requisitos previstos en la Ley y en el Reglamento interno en vigencia, por lo que le otorga el TITULO de

PSICOLOGA CLINICA

virtud, las autoridades y la ciudadanía le guardarán los fueros y privilegios que le corresponden.

Dado y firmado por los señores Decano y Secretario de la Facultad, en la ciudad de Guayaquil,

a los cinco días del mes de junio del dos mil seis.

Rectorado de la Universidad de Guayaquil,
Refrendado a folio No. 14-6-59 del libro respectivo
Guayaquil, 13 de junio del 2006

Es Conforme a su
Lo Certifico.
20 MAR 2014

Dr. Pierre Thomas Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO CANTON
VINCENZI
CANTON GUAYAQUIL
GUAYASCO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA		
DIRECCION GENERAL DE SALUD		
REGISTRO DE PROFESIONALES		
Libro 3	Folio 51	No. 152
QUITAS, 14 JUN 2013		
CONTROL Y MEJORAMIENTO DE LA VIGILANCIA SANITARIA		
SISTEMA NACIONAL DE TERAPIA PSICOLOGICA		
DIRECTOR TECNICO DE AREA		

225



Gestión Estratégica del Sistema Provincial de Salud del Guayas SECRETARIA GENERAL	
Inscrito con el Reg. Prof. 1218	en el Libro
Respectivo No. 14-6-59	Página No. 14-6-59
Guayaquil, 13 de junio del 2006	
Ab. Roberto Idrovo	
Secretario del General	



De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, doy FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, 10 JUN 2011

Ab. Kelly Semperegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTON GUAYAQUIL 53



6200029

DR. CARLOS CEDENO NAVARRETE
Rector

DR. ROBERTO IDROVO
Secretario General

Que esta fotocopia
Igual al documento original

Guayaquil, 10 JUN 2015

Ab. María Verónica Zúñiga Rendón
Notaria Trigesima Quinta
del Canton Guayaquil

ING. COM. MARGARITA NAVARRETE NAVARRETE
Secretaria

ESPACIO
EN BLANCO

0000030



QUEDA INSCRITO A FOJAS 13.856
 EL LIBRO DE MATRICULAS DE ABOGADOS, QUE
 LLEVA ESTA CORTE SUPERIOR DE GUAYAQUIL,
 POR DECRETO DICTADO POR EL SEÑOR
 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, EL 12 de
 Febrero del año 2008
 GUAYAQUIL, febrero 12-2008
 EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

*La Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas
 de la Universidad de Guayaquil*



HACE NOTORIO: Que la LICENCIADA

ANGELA LUCCIOLA SUAREZ VELASQUEZ

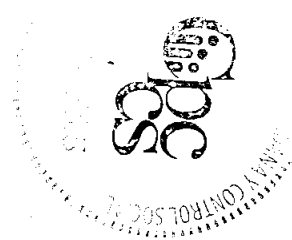
ha cumplido con los requisitos previstos en la Ley y en el Reglamento interno en vigencia, por lo que le otorga el TITULO de

**ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y
 JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

En tal virtud, las autoridades y la ciudadanía le guardarán los fueros y privilegios que le corresponden.

Dado y firmado por los señores Decano y Secretario de la Facultad, en la ciudad de Guayaquil,
 a los seis días del mes de julio del dos mil seis.

Rectorado de la Universidad de Guayaquil,
 Refrendado a folio No. 1-22-212 del libro respectivo
 Guayaquil, 27 de agosto del 2006



Carlos Cedeño Navarrete
 DR. CARLOS CEDEÑO NAVARRETE Rector
Roberto Idrovo Baquerizo
 AB. ROBERTO IDROVO BAQUERIZO Secretario General

Alfredo Ruiz Guzman
 ABG. ALFREDO RUIZ GUZMAN Decano

Carlos Prado Carvajal
 AB. CARLOS PRADO CARVAJAL Secretario

0000001

2709



UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

ACREDITA QUE:

ANGELA LUCCIOLA SUAREZ VELASQUEZ

Ha culminado satisfactoriamente el **DIPLOMADO** de Especialización a nivel de Post Grado:

CRIMINALISTICA

Con una duración de 640 horas lectivas equivalentes a 40 créditos académicos; realizado en la ciudad de Tumbes - Perú del 09 de Febrero al 11 de Octubre del 2008, de conformidad a la Resolución Rectoral N° 421-2008- UNASAM.

Huaraz, 24 de Octubre de 2008



[Signature]
Dr. Fernando Castillo Picón
Rector
UNASAM



[Signature]
Mg. Roosevelt Villalobos Díaz
Vicerector Académico
UNASAM



[Signature]
Ing. Juan Barreto Rodriguez
Jefe de Investigación y Cooperación Técnica
UNASAM

300003

077

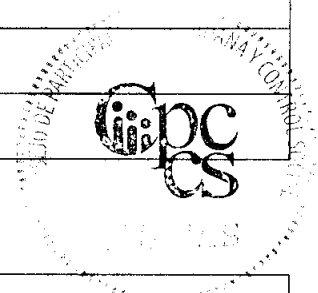
Quito, 31/07/2017

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, informa que SUAREZ VELASQUEZ ANGELA LUCCIOLA, con documento de identificación número 0918066994, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: SUAREZ VELASQUEZ ANGELA LUCCIOLA
Número de Documento de Identificación: 0918066994
Nacionalidad: Ecuador
Género: FEMENINO

Título de Cuarto Nivel o Posgrado

Número de Registro	1042-11-734154
Institución de Origen	UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES
Institución que Reconoce	
Título	ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y JUSTICIA INDIGENA
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2011-08-30
Observaciones	



Título de Cuarto Nivel o Posgrado

Número de Registro	1042-15-86057937
Institución de Origen	UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES
Institución que Reconoce	
Título	MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2015-03-30
Observaciones	



RECEIVED
MAY 11 1960

000056

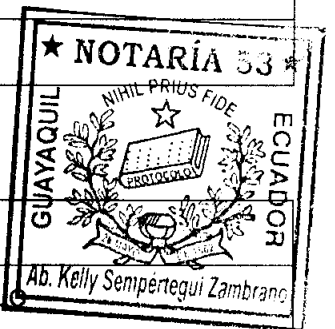
Título de Tercer Nivel o Pregrado

226

Número de Registro	1006-06-663075
Institución de Origen	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Institución que Reconoce	
Título	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2006-02-07
Observaciones	

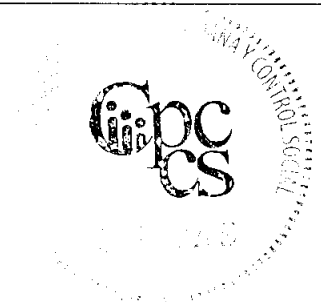
Título de Tercer Nivel o Pregrado

Número de Registro	1006-06-709109
Institución de Origen	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Institución que Reconoce	
Título	ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2006-09-28
Observaciones	



Título de Cuarto Nivel o Posgrado

Número de Registro	1054R-10-6329
Institución de Origen	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
Institución que Reconoce	UNIVERSIDAD CRISTIANA LATINOAMERICANA
Título	DIPLOMA SUPERIOR EN CRIMINALISTICA
Tipo	Extranjero
Fecha de Registro	2010-02-24
Observaciones	



6660057



IMPORTANTE La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información proporcionada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución de educación superior que emitió el título, la rectificación correspondiente. Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:

GENERADO: 31/07/2017 11.02 AM

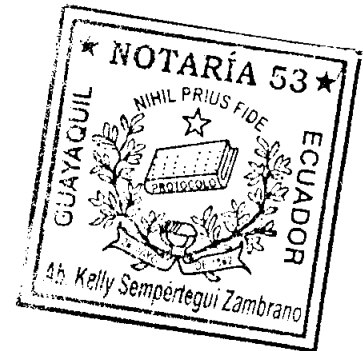
www.senescyt.gob.ec

Documento firmado electrónicamente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



0918066994



De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, 16 AGO 2017

Ab. Kelly Sempertegui Zambrano
NOTARIA TITULAR 53
CANTÓN GUAYAQUIL



0000039

11/11/11
11/11/11

000040

2.-

**CAPACITACIÓN
RECIBIDA E
IMPARTIDA**

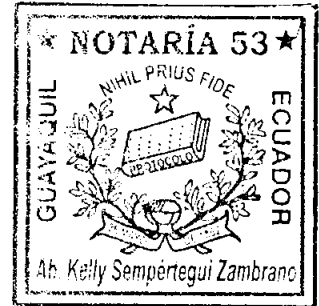


UNIVERSITÀ DI BOLOGNA

Dipartimento di Scienze politiche e sociali
Centro di Studi sull'America latina

De conformidad con lo que me concede el
N.º 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente, DOY FE:
Que el presente es una copia de su original
que me fue exhibido y devuelto al interesado
Guayaquil, 10 de mayo de 2017

Ab. Kelly Sempértegui Zambrano
NOTARIO
CANTÓN GUAYAQUIL 53

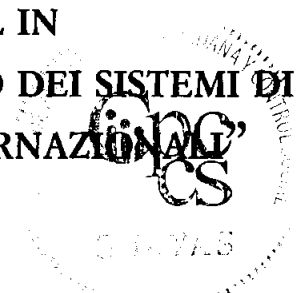


ATTESTATO DI PARTECIPAZIONE

Si attesta che

ANITA LUCCIOLA SUÁREZ VELÁSQUEZ

HA PARTECIPATO ALLA SUMMER SCHOOL IN
"METHODS OF THE COMPARATIVE AND STUDIO DEI SISTEMI DI
GIUDIZIARIA NAZIONALE E INTERNAZIONALE"



SVOLTA

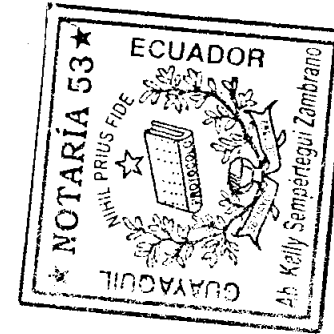
PER UN PERIODO DI GIORNI DAL 1 luglio al 15 agosto per un totale di 40 ore

Lucio Pegoraro
LUCIO PEGORARO
Direttore

1950
1951

000044

INSTITUTO TECNICO EXPERIMENTAL ACROPOL



De conformidad con la facultad que me concede el
Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE:
Que el presente documento, es fiel copia de su original
que me fue presentado y devuelto al interesado
Guayaquil, 16 AGO 2017

Ab. Kelly Semperegui Zambrano
NOTARIA TITULAR 53
CANTÓN GUAYAQUIL

CONFIERE EL PRESENTE DIPLOMA A:

AB. ANGELA SUAREZ VELASQUEZ

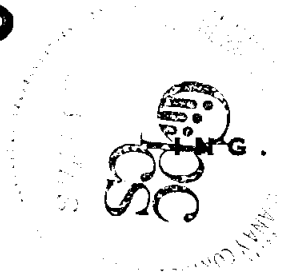
**POR SU PARTICIPACIÓN EN EL XVII CURSO DE
CAPACITACIÓN TÉCNICA EN MICROSOFT OFFICE
2007**

WORD, EXCEL, POWER POINT, PUBLISHER

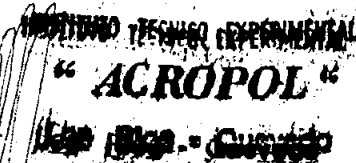
120 HORAS ACADÉMICAS

15-12-2008

INSTITUTO TECNICO



**ING. CARLOS RODRIGUEZ
DIRECTOR**

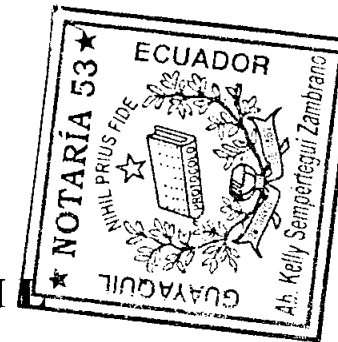


**SEDE:
GUAYAQUIL -
GUAYAS**

6000045

226

1970
1971
1972



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

CENTRO DE CÓMPUTO "ING. COM. JORGE GALLARDO ZAVALA"

Confiere el presente

DIPLOMA

De conformidad con la facultad que me concede el
Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, D.O. FE.
Que el presente documento, es fiel copia de su original
que me fue presentado y devuelto al interesado
Guayaquil, 16 AGO 2017

Ab. Kelly Sempereguel Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTÓN GUAYAQUIL 53

AL SEÑOR ITA. **ANGELA SUAREZ VELASQUEZ**

POR HABER ASISTIDO REGULARMENTE AL CURSO QUE SOBRE,
" SISTEMA OPERATIVO DOS E INTRODUCCIÓN A WINDOWS "

DE CÓMPUTO DESDE ABRIL 20 HASTA MAYO 18

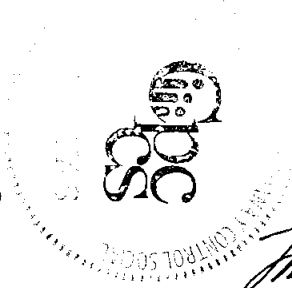
CON UNA DURACIÓN DE 30 HORAS .

GUAYAQUIL, 30 DE MAYO DE 1997

6000047

226

INSTRUCTOR

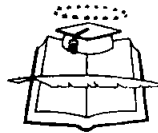


ING. COM. JORGE TERÁN V.
DIRECTOR CENTRO DE CÓMPUTO

ING. COM. CARLOS SAN ANDRÉS RIVADENEIRA
DECANO

ENCUENTRO
EN DALLAS

000048



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS MATEMATICAS Y FISICA
ESCUELA DE INGENIERIA CIVIL

Confieren el presente

DIPLOMA

De conformidad con la facultad que me concede el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, D.V. FE. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado
Guayaquil, ---+ 6 JUNIO 2017 -----
Ab. Kelly Serrano Zambano
NOTARIA TITULAR
CANTON GUAYAQUIL 53

A: Angela Suárez Velásquez

Por su participación y asistencia al Seminario de Windows, Word, Excel dictados del 29 de Marzo al 26 de Abril de 1999, con 34 horas de duración.

Guayaquil, 29 de Abril de 1999

Dr. Salomón Quintero Estrada
Vicerrector Académico



Alfredo Calero
Ing. Alfredo Calero Chica
Instructor

Nestor Layana Romero
Ing. Nestor Layana Romero
Decano



6000049

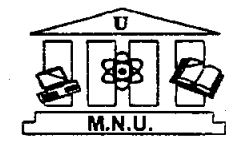
226

ESTADO
EN EL MUNDO



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas
Instituto Nacional del Niño y la Familia
Asociación Escuela de Derecho A.E.D.



Colegio de Abogados del Guayas
Movimiento Nueva Universidad

CONFIERE EL SIGUIENTE

Certificado

De conformidad con la facultad que me concede el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado

Guayaquil, 16 de Abril de 2000

Ab. Kelly Semperequi Zambrano
NOTARIA TITULAR 53
CANTON GUAYAQUIL

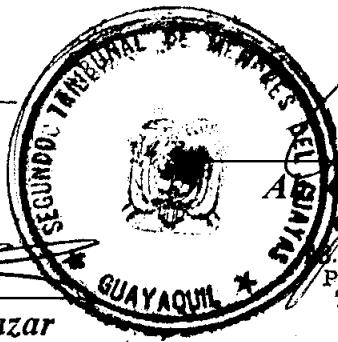
A ANGELA SUAREZ VELASQUEZ

Por haber participado en el III SEMINARIO DE DERECHO TUTELAR (MENORES) realizado del 8 al 13 de Noviembre de 1999 con la duración de 20 horas.

Guayaquil, Noviembre 13 de 1999

Lcdo. Eddy Torres
PRESIDENTE A.E.D.

Dr. Ricardo Vanegas Cortazar
PRESIDENTE COLEGIO DE ABOGADOS



Ab. Carlos Díaz Barreno
CONFERENCISTA

CARLOS DIAZ BARRENO
Presidente del Segundo
Tribunal de Menores
del Guayas

Coordinador del Sistema Red
De Maltrato Infantil- INNFA,

Lcdo. César Peña Morán
COORDINADOR ACADEMICO

600001

276

1950
1951
1952



0000052



La Universidad
de postgrado
del Estado

De conformidad con la facultad que me concede el
Número 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, D.V. FE:
Que el presente documento, es fiel copia de su original
que me fue presentado por el interesado
Guayaquil, 18 ABO 2013

Ab. Kelly Sempértegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTÓN GUAYAQUIL 53

El Instituto de Altos Estudios Nacionales

Certifica que:

Ángela Lucciola Suarez Velásquez

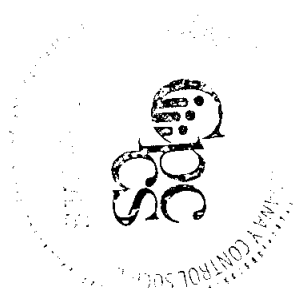
Aprobó

Curso de: 32 horas



Atención inclusiva a la ciudadanía realizado el 18, 19, 25 y 26 de enero de 2013

0-10003



Victor Hugo Torres
DECANO GENERAL ACADÉMICO

Quito, 29 enero de 2013

226

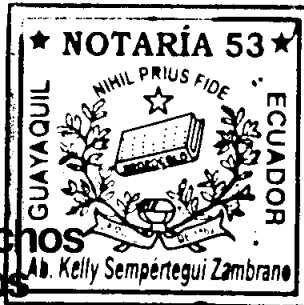
ESPACIO
EN EL TIEMPO

0300054

226



Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos



Consejo de la Judicatura

EL MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS Y LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EXTIENDEN EL PRESENTE

CERTIFICADO

A: Suarez Velásquez Ángela

Por su participación en la:

“Capacitación en Traslado de Personas Sentenciadas, con enfoque en Derechos Humanos y Movilidad Humana”

Otorgado en Quito, 26 de Octubre de 2012, con una duración de 5 horas.

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que el presente documento es fiel copia de su original que me fue presentado de parte del interesado Guayaquil, 15 de Agosto 2017

Ab. Kelly Sempertegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTÓN GUAYAQUIL 53

DRA. JOHANA PESÁNTEZ BENÍTEZ
MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS



ING. PAULO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo de la Judicatura de Transición

DR. FERNANDO YAVAR
Vocal del Consejo de la Judicatura de Transición

DRA. TANIA ARIAS
Vocal del Consejo de la Judicatura de Transición

0000055

ECUADOR
EN EL MUNDO

0000056



2do. CURSO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CERTIFICADO



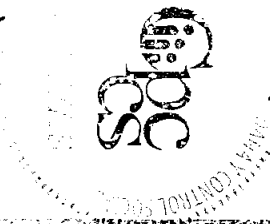
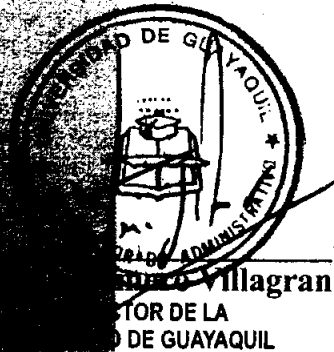
De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, NOY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, 16 AGO 2017

Ab. Kelly Sempértegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTON GUAYAQUIL 53

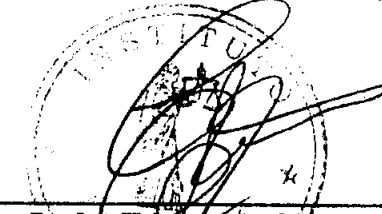
A: **AB. ANGELA SUAREZ VELASQUEZ**

Por haber participado en calidad de ASISTENTE en el "2do CURSO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA", desarrollado en la ciudad de Guayaquil los días 17, 18 y 19 de Marzo de 2010 con un total de 40 Horas Académicas.

Dado en la Ciudad de Guayaquil, a los 19 días del mes de Marzo de 2010




Lcdo. Julio Cerezo Jara
DIRECTOR C.D.C.D.


Lcdo. Edgar Alban R.
COORDINADOR GENERAL

977

1970
1970



0000038



VII CONGRESO SUDAMERICANO DE DERECHO PENAL Y CONSTITUCIONAL

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL-UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
UNIVERSIDAD DE BARCELONA-UNIVERSIDAD INCA GARCERANO DE LA VEGA

De conformidad con la facultad que me concede el N°meral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, NOV FE. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, ... 1-6-AGO/2011

Ab. Kelly Sempértegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
ACERCANDO EL DERECHO
A LA SOCIEDAD
GUAYAQUIL 53

Certificado



Otorgado a: AB. ANGELA SUAREZ VELASQUEZ. ESP.

Por haber participado en el VII CONGRESO SUDAMERICANO DE DERECHO PENAL Y CONSTITUCIONAL, realizado en el Auditorium del Club de Leones con el aval y auspicio de la membresía, celebrado los días 7, 8 y 9 de Abril del 2011 en horario intensivo de 16h30 a 21h00

Con un valor curricular de 60 horas académicas.

Santo Domingo, 09 de Abril del 2011

RESOLUCIÓN # 0381
DEL I.L.D. Y LA F.I.A.

RESPALDOS



Universidad de Granada

Dr. Enrique Pozo Cabrera
Decano de la Facultad de Derecho
de la Universidad Católica de Cuenca



Lcdo. Luis Martínez Holguín
Secretario del Instituto
Latinoamericano de Derecho

Dr. Claudio Guimaraes M.
Secretario de la Federación
Interamericana de Abogados

Dr. Luis Cervantes Liñán
Rector de la Universidad Inca
Garcerao de la Vega

Dr. Angel Rubio Game
Presidente de la FENAJE

Dr. Joan Queralt Jiménez
Director del Dpto. Derecho Penal y Criminología
de Universidad de Barcelona

226

6000009

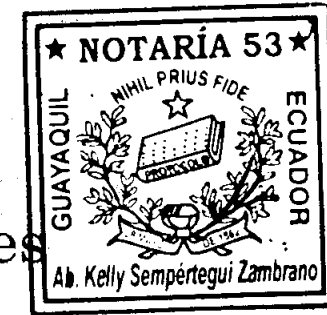
1111111111
1111111111



0000060



El Instituto de Altos Estudios Nacionales



Certifica que:

Suárez Velásquez Angela Lucciola

Aprobó el Curso de:

“ CONSTITUCIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS ”

De 32 horas de duración, dictado del 17,18,24 Y 25 de junio del 2011,
luego de cumplir con los requisitos académicos establecidos por el IAEN en su Estatuto y demás normas internas.

Otorgado en la ciudad de Quito, el 07 de febrero del 2012.

De conformidad con la facultad que me concede el
Nº. 1 del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, CONFIE:
Que el presente documento, es fiel copia de su original
que me fue presentado y devuelto al interesado
Guayaquil, 16 AGO 2011

Ab. Kelly Sempértegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTÓN GUAYAQUIL 53

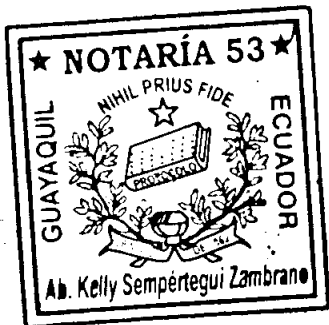
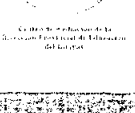
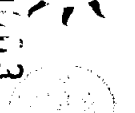
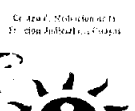
[Firma]
OSCAR MONTERO DE LA CRUZ
DECANO GENERAL ACADÉMICO



226

11/11/11
11/11/11

0000002



Diploma

De conformidad con la facultad que me concede el N° 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, P.V. P.E. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Guayaquil, 16 de Septiembre del 2009
Ab. Kelly Sempertegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTÓN GUAYAQUIL 53

AB. ANGEIA SUAREZ VELASQUEZ

Por haber participado en el:

**"SEMINARIO INTERNACIONAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
MEDIACIÓN Y NEGOCIACIÓN"
(MEDIACIÓN JUDICIAL, FAMILIAR, EDUCATIVA Y NEGOCIACIÓN)**

Con una duración de 10 horas curriculares con aval académico e institucional, según lo reconoce la Constitución Política del Ecuador en concordancia con la Ley de Arbitraje y Mediación, dictado en el Auditorium Simón Bolívar de la Corte Provincial de Justicia del 21 al 22 de Septiembre del 2009.

Guayaquil, 22 de Septiembre del 2009

Dr. Daniel Martínez Zamora
ARGENTINA
FACILITADOR

Dra. Virginia Maredo Cordero
CUBA
FACILITADORA

Carlos Alberto Rossi
ARGENTINA
FACILITADOR

Ab. Amada André Morán
DIRECTORA DEL CENTRO DE MEDIACION
DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DE GUAYAQUIL

Lic. Rafael Martillo Merced
DIRECTOR DEL CENTRO DE MEDIACION
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACION



Lic. Marlon Muñoz Izurieta
DIRECTOR DEL CENTRO DE MEDIACION
NAFCOM

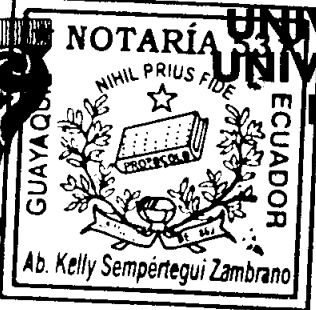
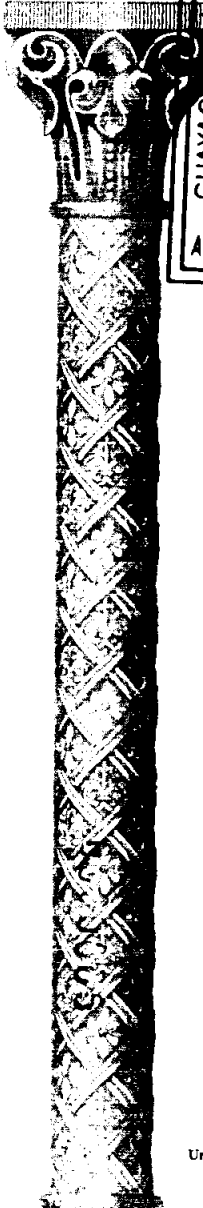
226

RECEIVED
IN BUREAU

0000004

III CONGRESO DE LA COMUNIDAD DE NACIONES

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL-UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA-UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA - FEDERACIÓN INTERAMERICANA DE ABOGADOS
 FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA



De conformidad con la facultad que me concede el N.º 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, 16 de Septiembre del 2010

Certificado



ACERCANDO EL DERECHO A LA SOCIEDAD

RESOLUCIÓN # 0343 DEL I.L.D. Y LA F.I.A.

RESPALDOS



Ab. Kelly Sempéregui Zambrano
 NOTARIA TITULAR
 CANTÓN GUAYAQUIL 53

Otorgado a: **AB. ANGELA SUAREZ VELASQUEZ. ESP.**

Por haber participado en el III CONGRESO DE LA COMUNIDAD DE NACIONES, EL NEOCONSTITUCIONALISMO A DEBATE Y PROBLEMAS LABORALES, realizado en el Auditorium Simón Bolívar de la Corte Provincial de Justicia del Guayas y Galápagos con el aval y auspicio de la membresía, celebrado los días 22, 23 y 24 de Septiembre del 2010 en horario intensivo de 10h00 a 21h00

Con un valor curricular de 60 horas académicas.

Guayaquil, 24 de Septiembre del 2010

[Signature]
Dr. Enrique Pozo Cabrera
 Decano de la Facultad de Derecho
 de la Universidad Católica de Cuenca

[Signature]
Dr. Alfonso Zambrano Pasquel
 Presidente del Instituto
 Latinoamericano de Derecho

[Signature]
Dr. Angel Rubio Game
 Presidente de la FERAJE

[Signature]
Dr. Claudio Guimaraes M.
 Secretario de la Federación
 Interamericana de Abogados

[Signature]
Dr. Luis Cervantes Liñán
 Rector de la Universidad Inca
 Garcilaso de la Vega

[Signature]
Dr. Joan Queralt Jiménez
 Director del Dpto. Derecho Penal y Criminología
 de Universidad de Barcelona

226

RECEIVED
MAY 14 1960

0000006



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

V CONGRESO MUNDIAL DE DERECHO PROCESAL Y DERECHOS HUMANOS



Escuela Internacional para el Desarrollo Humano

LOS MEJORES JURISTAS DEL VIEJO CONTINENTE Y AMERICA LATINA



Certificado

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, 15 AGO 2012

Ab. Kelly Sempértegui Zambrano
NOTARIA TITULAR 53
CANTON GUAYAQUIL

Otorgado a: **AB. ESP. ANGELA SUAREZ VELASQUEZ**

Por haber participado en calidad de **Expositor Magistral** en el **V CONGRESO MUNDIAL DE DERECHO PROCESAL Y DERECHOS HUMANOS**, con el Aval Institucional y Académico de la Universidad de Guayaquil, Universidad Alas Peruanas y La Escuela de Desarrollo Internacional Humano, realizado los días 2, 3, 4 y 5 de Octubre del 2012.

Con un valor curricular de 60 horas académicas.

Quito, 5 de Octubre del 2012

0000007



[Signature]

Dr. Cesar Romero Villagrañ
VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



UAP
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
LIMA PERU
RECTOR

[Signature]

Dr. Elvis Guidino Valderrama
VICE-RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

[Signature]
Dr. Juan Pablo Huarachi
DIRECTOR DE LA ESCUELA INTERNACIONAL
DE DESARROLLO HUMANO

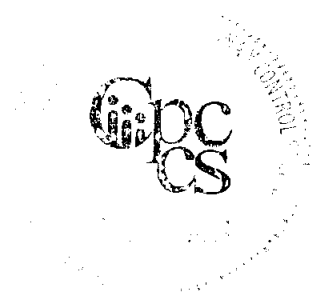
226

1950
1951
1952

8000008

3.-

EXPERIENCIA LABORAL



1910
1910

000070

22b

3,1.-

ÁMBITO PÚBLICO O PRIVADO.



0000071

1950
MAY 10
SAN DIEGO

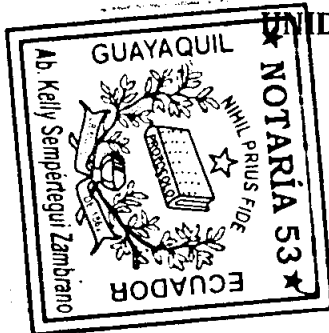
0000072



226

DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL GUAYAS

UNIDAD PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO



CERTIFICADO

Revisados los archivos que reposan en esta Unidad consta que la **Ab. ANGELA LUCCIOLA SUAREZ VELASQUEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía **No. 091806699-4**, ingresó a laborar en esta institución mediante la modalidad contrato de servicios ocasionales desde el 1 de junio del 2004; actualmente con nombramiento definitivo conforme consta en la acción de personal N° 541-DNP de fecha 9 de abril del 2009, en calidad de **AYUDANTE JUDICIAL 1**, asignada a la **UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DE GUAYAQUIL**.

Así mismo, se informa que como remuneración mensual percibe la cantidad de **US\$ 1,200.00 (Mil doscientos Dólares de los Estados Unidos de América)**.

Guayaquil, 31 de agosto del 2016.

Atentamente,

[Signature]
Ab. Raúl Alcívar Segarra
COORDINADOR (E)
UNIDAD PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO

De conformidad con la facultad que me concede el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOV FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, **16 AGO 2017**

[Signature]
Ab. Kelly Semperregui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTON GUAYAQUIL 53

ELABORADO POR:	Ing. Freddy Mariscal. <i>[Signature]</i>
REVISADO POR:	Ab. Violeta Guerrero. <i>[Signature]</i>
CJ-DP09-UPTH-2016-2708	

DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL GUAYAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL - GUAYAS
Pedro Moncayo 934 entre 9 de Octubre y Vélez, Guayaquil
(04) 2 599 800
www.funcionjudicial.gob.ec

Hacemos de la justicia una práctica diaria

0000073

ESPAGNOL
EN EL AÑO

0000074

UNIDAD PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL GUAYAS

CERTIFICADO

Que revisadas los archivos de este Departamento consta que la **ABG. ANGELA LUCCIOLA SUAREZ VELASQUEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía No. **091806699-4**, labora para la Función Judicial desde el 2 de junio del 2004, en calidad de **AUXILIAR DE SERVICIOS 1 DEL JUZGADO QUINTO DE TRANSITO DEL GUAYAS**.

A partir del 3 de octubre del 2005, en calidad de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO 2 DE LA OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES**.

Desde el 2 de enero del 2006, como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO 2 DEL JUZGADO SEPTIMO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL**.

Desde el 1 de agosto del 2008, pasó a prestar sus servicios al **JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** en calidad de **AYUDANTE JUDICIAL 1**, labores que ejerció hasta el 30 de abril del 2009, en que fue posesionada con nombramiento definitivo, como **AYUDANTE JUDICIAL 1 DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO PENAL**, de conformidad a la Acción de Personal No. 541-DNP de fecha 9 de abril del 2009.

Mediante acción de personal No. 04481-UARH-JGC de fecha 19 de agosto del 2011, la Dirección Provincial del Guayas dispuso el traslado administrativo de la Abg. Ángela Suarez Velósquez, al **TRIBUNAL NOVENO DE GARANTIAS PENALES DEL GUAYAS**, como **AYUDANTE JUDICIAL 1**:

Entre los encargos de lo **Secretaria** constan los siguientes:

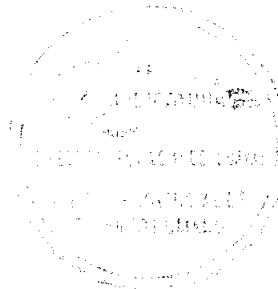
- A/P No. 2648-UARH-KZF se dispone encargarle la Secretaria del Tribunal Noveno de Garantías Penales del Guayas, a partir del 4 de junio del 2012, encargo que se da por concluido el 28 de junio del 2012, según A/P No. 3168-UARH-KZF.
- A/P No. 4200-UARH-KZF se dispone encargarle la Secretaria del Tribunal Noveno de Garantías Penales del Guayas, a partir del 9 de agosto del 2012, encargo que se da por concluido el 4 de diciembre del 2012, según A/P No. 6617-UARH-KZF.
- A/P No. 6619-UARH-KZF se dispone encargarle la Secretaria del Tribunal Primero de Garantías Penales del Guayas, a partir del 4 de diciembre del 2012, encargo que se da por concluido el 18 de agosto del 2014, según A/P No. 10334-UPTH-LCB.
- A/P No. 10336-UPTH-LCB se dispone el reintegro de la Unidad Judicial Penal No. 2 a Tribunales de Garantías Penales del Guayas, a partir del 1 de septiembre del 2014, el mismo que se da por concluido el 18 de agosto del 2015, según A/P No. 10335-UPTH-LCB.
- A/P No. 10504-UPTH-LCB se dispone el cambio administrativo de la Unidad Judicial Penal norte No. 2 a la Sala Penal de la Corte Provincial del Guayas, a partir del 1 de septiembre del 2014, al 31 de diciembre del 2014.
- A/P No. 15379-UPTH-LCB se dispone el reintegro de la Sala Penal de la Corte Provincial del Guayas a la Unidad Judicial Penal No. 2 de Guayaquil, a partir del 5 de enero del 2015.
- A/P No. 8713-UPTH-MME subroga en funciones la Secretaria de la Unidad Judicial Penal Norte 2, los días 15 y 16 de julio del 2015.


- A/P No. 1720-UPTH-MME se dispone encargarle la Secretaria de la Unidad Judicial Penal Norte 2, a partir del 19 de febrero del 2015, encargo que se da por concluido el 31 de enero del 2015, según A/P No. 6760-UPTH-MME.
- A/P No. 9333-UPTH-MME subroque en funciones la Secretaria de la Unidad Judicial Penal Norte 2, del 17 al 29 de julio del 2015.
- A/P No. 10427-UPTH-MME se asigna funciones en la Secretaria de la Unidad Judicial Penal Norte 2, del 20 al 26 de agosto del 2015.
- A/P No. 8411-UPTH-2015-MME subroque en funciones la Secretaria de la Unidad Judicial Penal Norte 2, e 10 de julio del 2015.
- A/P No. 3890-DP09-2016-VG se dispone el cambio administrativo de la Unidad Judicial Penal Norte No. 2 a la Unidad Judicial Penal con Competencia en Delitos Flagrantes de Guayaquil, a partir del 12 de abril del 2016 hasta el 11 de febrero del 2017, funciones que desempeño hasta el 24 de septiembre del 2016, fecha en que fue aceptada su renuncia al cargo.

Guayaquil, 20 de junio del 2017.

Atentamente,


Ab. Marcela Ortega Segovia
COORDINADORA (E)
UNIDAD PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO



ELABORADO POR: Ing. Margarita Alarcon C. 

CJ-DP09-UPTH-2017-02241

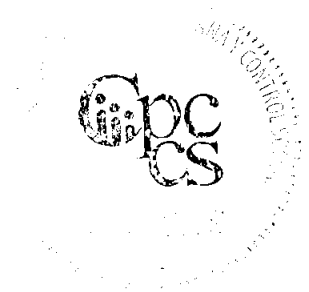


De conformidad con la facultad que me concede el
Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE:
Que el presente documento, es fiel copia de su original
que me fue presentado el 16 de junio del 2017 al interesado
Guayaquil, 16 JUN 2017

Ab. Kelly Sempertegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTÓN GUAYAQUIL 53

3,2.-

**DOCENTE
UNIVERSITARIO**



ENCUENTRO
EN BLANCO

0300078



226

Guayaquil, julio 25 del 2017

CERTIFICO

Que, revisada la información del Sistema de Recursos Humanos, consta que la **MG. SUAREZ VELASQUEZ ANGELA LUCCIOLA**, cédula de ciudadanía **0918066994**, ha suscrito los siguientes Contratos con la institución:

1030000 FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

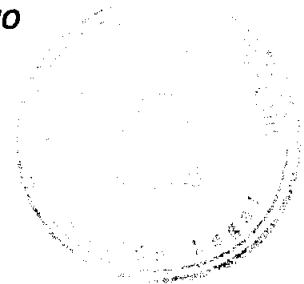
CONTRATO SERV. OCASIONALES DOCENTE

01/09/2015	-	31/12/2015	PROFESOR OCASIONAL MEDIO TIEMPO
01/01/2016	-	15/05/2016	PROFESOR OCASIONAL MEDIO TIEMPO

Se expide el presente a solicitud del interesado y para los fines que le convenga.

ING. JOSE S. CORDOVA ARAGUNDI, MAE
DIRECTOR(A)(E) DE UNIDAD DE TALENTO HUMANO

Elaborado por **LUIS FERNANDO SANTILLAN FERRER**



De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, **16 AGO 2017**

Ab. Kelly Sempertegui Zambrano
 NOTARIA TITULAR
 CANTÓN GUAYAQUIL **53**



0000079

1950

000000



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES Y POLITICAS



ESCUELA DE DERECHO :

MATERIA : DERECHO DEL TRABAJO I

PROFESOR : AB. ANGELA SUAREZ VELASQUEZ

NIVEL : CUARTO MODULO II (2)

CATEGORIA: MT. 20 HORAS

PARALELOS : 4/C2 - 4/I2

AÑO LECTIVO : 2014 - 2015

INICIO CLASES MODULO II: 22 JUNIO DE 2015
TERMINACION MODULO: 06 DE NOVIEMBRE DEL 2015

HORARIO DE CLASES DIURNO

HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
07h00 a 08h00					
08h00 a 09h00					
09h00 a 10h00					
10h00 a 11h00					



HORARIO DE CLASES NOCTURNO

18h00 a 19h00	4/I2		4/C2	4/I2	
19h00 a 20h00	4/I2		4/C2	4/I2	
20h00 a 21h00				4/C2	
21h00 a 22h00				4/C2	

Guayaquil, Junio 22 de 2015

Ab. Eco. Robert Díaz López, MSc
DIRECTOR ESCUELA DERECHO

D. Ph. Xavier Garalcoa Ortiz, Mgs.
DECANO

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, **NOY FE:** Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, **16 AGO 2017**

Ab. Kelly Sempertegui Zambrano |
NOTARIA TITULAR 53
CANTON GUAYAQUIL

AULAS : 4/C2
 4/I2

CUARTO NIVEL MODULO II (2)



Página 13
 Pagina 13

0000081

1950
1950

000000



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES Y POLITICAS



226

ESCUELA DE DERECHO :

MATERIA : DERECHO TRABAJO II

PROFESOR : AB. ANGELA SUAREZ VELASQUEZ

NIVEL : QUINTO - MODULO I

CATEGORIA: MT. 20 HORAS

PARALELOS : 5/C - 5/D

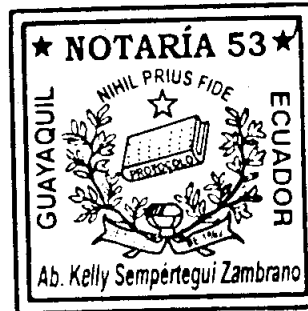
AÑO LECTIVO : 2015 - 2016

INICIO CLASES MODULO I: 27 DE JUNIO DE 2015

TERMINACION MODULO: 15 DE NOVIEMBRE DEL 2015

HORARIO DE CLASES INTENSIVO

HORA	SABADO	DOMINGO
08H00 A 09H00	5/C	5/C
09h00 a 10h00	5/C	5/C
10h00 a 11h00	5/D	5/D
11H00 A 12H00	5/D	5/D
12H00 A 13H00		
13H00 A 14H00		
14H00 A 15H00		
15H00 A 16H00		
16H00 A 17H00		



Guayaquil, Junio 22 de 2015

Ab. Ego. Robert Díaz López, MSc
DIRECTOR ESCUELA DERECHO

D. Ph. Xavier Garaicoa Ortiz, Mgs.
DECANO

AULAS : 5/C
5/D

De conformidad con la facultad que me concede el
Númeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, CONFIE:
Que el presente documento, es fiel copia de su original
que me fue presentado y devuelto al interesado
Guayaquil, 16 AGO 2017

Ab. Kelly Sempértegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTÓN GUAYAQUIL 53



QUINTO INTENSIVO (I)

Página 1

0000083

1910
1910



Universidad de Guayaquil
U.A.T.H.
SECCIÓN LEGAL

226

Nº. de Contrato:

3042

Fecha:

29/09/2015

Página: 1

CONTRATO SERV. OCASIONALES DOCENTE Docente

1030000 FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

PRIMERA.- COMPARECIENTES

Comparecen el **DR. ROBERTO CASSIS MARTINEZ**, en su calidad de Rector (E) de la Universidad de Guayaquil, a nombre y en representación de la misma, en su calidad de **CONTRATANTE** y, por otra parte, el señor(a)(ita) **MG. ANGELA LUCCIOLA SUAREZ VELASQUEZ** portador de la cédula de ciudadanía Nro. **0918066994**, en su calidad de **CONTRATADO(A)**. Ambas partes, libre y voluntariamente, convienen en celebrar un contrato por Servicios Ocasionales, con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en este contrato.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

A petición expresa del (la) **Ph.D. JOSE XAVIER GARAICOA ORTIZ DECANO(A)** del (la) **FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**, contenida en Oficio # **135**

1163-15-DPEJ, DEL 15 DE JUNIO DEL 2015, se envía a la UATH el pedido de contratación del (la) servidor (a), y a su vez la UATH remite pronunciamiento favorable, con Oficio # **004-UG-UATH-CSOD-LOES-2015, del 01 de septiembre del 2015, suscrito por la Ab. Esperanza Salazar Carreño, Directora de la Unidad Administrativa de Talento Humano**, y sumillado por la autoridad nominadora. Finalmente la Dirección Financiera, emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, mediante Oficio # **DF-CDP-DPP-1010-2015, del 28 de mayo del 2015, suscrito por el Ing. Carlos Duque Pazmiño, Director Financiero.**

TERCERA.- OBJETO

La Universidad de Guayaquil, con la finalidad de cumplir con sus objetivos y metas institucionales, contrata bajo la modalidad de servicios ocasionales, en calidad de docente al Señor(a) **MG. ANGELA LUCCIOLA SUAREZ VELASQUEZ**, quien estará sujeto al Régimen de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de Educación Superior, para que preste actividades de docencia como: **PROFESORA OCASIONAL MEDIO TIEMPO OCASIONAL** en la **FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**,

El docente realizará sus funciones y actividades de docencia de conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de Educación Superior.

Las actividades de docencia a cumplir serán distribuidas por el Decano de cada Unidad Académica de acuerdo al horario previamente establecido para cada programa de estudio, siendo la misma unidad la encargada de verificar el cumplimiento de dicho horario a cada uno de sus docentes.

CUARTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

La Autoridad Académica o Funcionario Administrativo solicitante será el administrador y supervisor del cumplimiento de este contrato, así como responsable del control de asistencia y permanencia del **CONTRATADO(A)**. Debiendo informar a la Unidad de Administración del Talento Humano el cumplimiento del trabajo; mediante el reporte de asistencia y permanencia para cancelar los valores aquí pactados.

QUINTA.- REMUNERACIÓN

El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATADO(A)** por sus servicios la **REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA** de **\$USD 838.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)** con cargo a la Partida Presupuestaria No. **2015.166.0000.0000.82.00.000.002.152.510510.0901.001.0000.0000** de la Institución, así mismo reconocerá las obligaciones sociales y los demás beneficios establecidos en la legislación ecuatoriana. Se descontará de la remuneración del servidor (a), el Impuesto a la Renta vigente a la fecha, si hubiere lugar y demás obligaciones legales.

SEXTA.- PLAZO DEL CONTRATO

Este contrato de Servicios Ocasionales, tiene vigencia desde **01/09/2015** hasta **31/12/2015**, pero podrá terminar anticipadamente por voluntad de las partes, o por las causales establecidas en la Ley, sin que esto signifique ninguna clase de indemnización. Así mismo, por cumplimiento del plazo, no será necesario ninguna notificación o solemnidad previa de conformidad a lo establecido en el Art. 58 de la LOSEP.

SEPTIMA.- DECLARACIÓN

El **CONTRATADO(A)** se obliga al estricto cumplimiento en lo relacionado a sus actividades y funciones que debe desempeñar en la prestación de sus servicios. Así mismo, declara que no se encuentra incurso(a) en inhabilidad y prohibición establecidas por la Ley para suscribir este contrato; además declara no tener ningún parentesco con la

0000005



RECEIVED
BIRMINGHAM



0000006

226

máxima autoridad, miembros de cuerpos colegiados o autoridad alguna. En caso de haber sido indemnizado o compensado económicamente, se considerará lo contemplado en el Art. 14 de la LOSEP, en lo que corresponda.

OCTAVA.- LUGAR DE TRABAJO

El CONTRATADO(A) desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en la ciudad de Guayaquil, provincia del GUAYAS, en la unidad de **FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**, ubicada en **AV. KENEDY S/N Y AV. DELTA**,

NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES

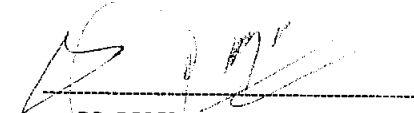
Las partes se obligan a respetar este contrato en todo su contenido y se sujetan estrictamente a lo estipulado en la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO en lo que corresponda, y demás leyes vigentes.

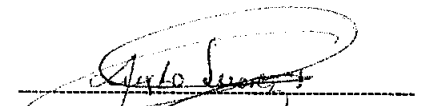
DECIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las partes, éstas renuncian a su fuero y domicilio, sometiéndose al Juez del lugar de la suscripción del presente contrato.


UNDÉCIMA.- SUSCRIPCIÓN

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes, y para constancia y plena validez de lo estipulado, firman este contrato en original y cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil a los veinte y nueve días del mes de Septiembre del año dos mil quince.


DR. ROBERTO CASSIS MARTINEZ
RECTOR (E)


MG. ANGELA LUCCIOLA SUAREZ VELASQUEZ
C. I.: 0918066994

ENRIQUE EDUARDO GOMEZ MACIAS

 UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
REGISTRO Y POSESION
En esta fecha se registro el contrato
No. _____

05 OCT 2015

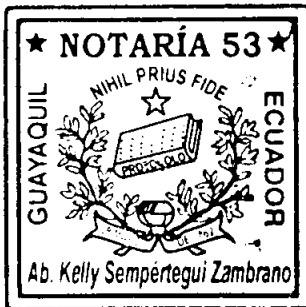
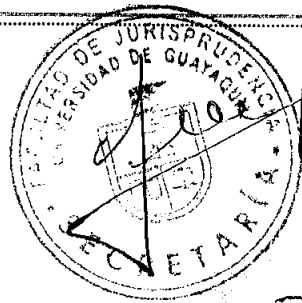
Quedará, bajo responsabilidad del servidor(a) no presentar
Nepotismo, Pluriempleo, Impedimento Legal Mediante documentos
como: (Certificación y Declaración Juramentada de Bienes
Psc. Diana Delgado Tamayo
ANALISTA 3-UATH

Certifico haber recibido CONTRATO ORIGINAL; por parte de la sección Admisión y Capacitación - UATH

Firma: _____

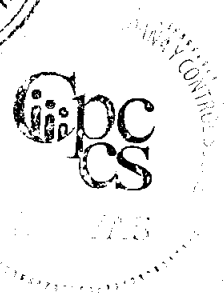
C.I.: _____

Fecha: _____



De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado.
Guayaquil, 16 AGO 2017

Ab. Kelly Sempertegui Zambrano
NOTARIA TITULAR 53
CANTÓN GUAYAQUIL



0000067

RECEIVED
FEBRUARY 1960

8800088

GUAYAQUIL, 25 DE JULIO DEL 2017

CERTIFICACIÓN

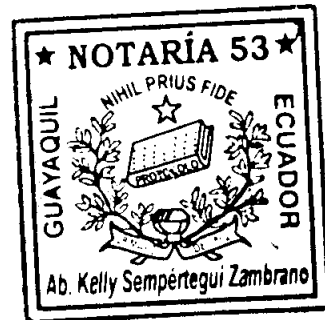
La Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador ANT, según resolución N° 002-2013-ANT, autoriza a la Universidad Tecnológica ECOTEC - VOLANTE para la capacitación de CONDUCTORES PROFESIONALES, CATEGORÍA TIPO C. Entre los docentes para dictar las clases de LEY Y REGLAMENTOS, EDUCACIÓN VIAL, GEOGRAFÍA URBANA, CONDUCCIÓN VEHÍCULAR TEÓRICA, MECÁNICA BÁSICA, consta que la Msc. ANGELA SUAREZ VELASQUEZ con cédula de identidad 0918066994, quien ejerce dicha cátedra con extraordinaria capacidad y experiencia desde el 21 de febrero del 2011 hasta el 18 de Febrero del 2015. Impartiendo dicha cátedra a medio tiempo en la materia antes indicada.

Razón por lo cual extiendo el presente certificado para que dé el uso que estime conveniente.

Atentamente,


Ing. Mariuxi Risco
DIRECTORA GENERAL
VOLANTE
ESCUELA DE CONDUCCIÓN # Ecotec

Ing. Mariuxi Risco
Directora General
Escuela de Conducción Ecotec - VOLANTE



Campus Samborondón Km. 13,5 PBX: 372 3400
Av. Juan Tanca Marengo Km. 2 PBX: 370 3700 Opción 3
www.ecotec.edu.ec

 @uecotec  universidadecotec  @univecotec



De conformidad con la facultad que me concede el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, **NIHIL PRIUS FIDE**. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, 15 de Ato 2017


Ab. Kelly Sempértegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTÓN GUAYAQUIL 53

0000069

THE UNIVERSITY OF
MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN 48106-1000

0500090



ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES ESPOL
"Impulsando la Seguridad Vial"



226

Escuela de Conductores Profesionales ESPOL E.P. a solicitud del interesado

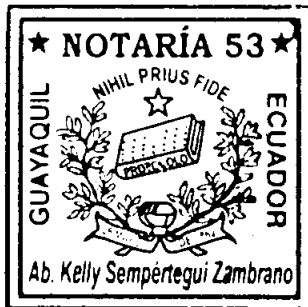
CERTIFICA:

Que el Abg. Ángela Suárez Velásquez con C.C 0918066994, se encuentre brindando sus servicios profesionales en esta entidad como docente de la materia teórica "Ley y Reglamentos de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial" en la II Promoción.

Durante 5 años bajo la modalidad de contrato de medio tiempo desde 2011 hasta el 2016 en la materia antes indicada; Su trayectoria ha dado muestras en todo momento de una gran capacidad para trabajar y un excelente trato con los estudiantes, compañeros y autoridades.

Es cuanto se certifica para fines que convengan al interesado, excepción para trámites judiciales.

Guayaquil, 10 de Julio del 2017.



Atentamente,

MBA Edwin Tamayo A.
Gerente General

De conformidad con la facultad que me concede el
Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, por FE:
Que el presente documento, es fiel copia de su original
que me fue presentado y devuelto al interesado
Guayaquil, 16 AGO 2017

Ab. Kelly Sempértegui Zambrano
NOTARIA TITULAR 53
CANTÓN GUAYAQUIL



0000091

1 1110
EN BLANCO

0000092

3,3.-

**CARGO GERENCIAL
EN SECTOR PRIVADO
O NIVEL JERARQUICO
SUPERIOR EN SECTOR
PÚBLICO**



FORMA
EN PLANO

000094



Demos Kratos S.A

CONDOMINIO TURÍSTICO LA ESTEREA
CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICADO LABORAL



En calidad de Presidenta y Representante Legal de la compañía KRATOS S.A. certifico, que la Sra. Msc. Ángela Lucciola Suárez Velásquez, con cedula de identidad 091806699-4, presta sus servicios en este organismo, desde el 10 de Enero de 2011 hasta la actualidad; con el cargo de Gerente del Área Legal y Proyectos, asumiendo las siguientes funciones:

- Brindar asesoría legal a todas las áreas de la empresa a nivel nacional que lo soliciten.
- Aplicar en las actividades de índole legal las disposiciones contenidas en: Leyes, reglamentos, tratados, acuerdos y resoluciones de la junta directiva.
- Mantener buenas relaciones Obrero-Patronales, mediante aplicación de leyes, reglamentos, normas internas y demás leyes laborales vigentes.
- Desarrollo del plan de proyectos: Integrar y coordinar los proyectos, planear y crear documentos constantes y coherentes.

El interesado/a puede hacer uso de la presente certificación, en lo que considere conveniente a sus intereses, dentro del marco legal.

Ing. Nelly Suárez Velásquez

Nelly Suárez Velásquez

Demoskratos S.A
REPRESENTANTE LEGAL
Telef: 042-221680-098888864



4 de Agosto de 2017

Atentamente

Dirección: Bellavista MZ 12 V 12
Teléfonos: 0968477856-042-221680
demoskratos.ecuador@gmail.com
www.demoskratos.org.ec

De conformidad con la facultad que me concede el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, 16 AGO 2017

Ab. Kelly Semprategui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTÓN GUAYAQUIL 53

0000095

ESPAGNO
EN EL MUNDO

6600096

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

RAZÓN O DENOMINACIÓN	DEMOS - KRATOS S.A.		
NOMBRE COMERCIAL:			
EXPEDIENTE:	143399	RUC:	0982864924001
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	17/03/2010	PLAZO SOCIAL:	17/03/2010
NACIONALIDAD:	ECUADOR	TIPO DE CIA:	ANÓNIMA
OFICINA:	GUAYAQUIL	SITUACIÓN LEGAL:	ACTIVA



DIRECCIÓN LEGAL

PROVINCIA: CANTÓN: CIUDAD:

DIRECCIÓN POSTAL

PROVINCIA: CANTÓN: CIUDAD:

PARROQUIA: CALLE: NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MZ. CIUDADELA:

CONJUNTO:

BLOQUE: NÚMERO DE OFICINA: EDIFICIO/C.C.:

REFERENCIA/UBICACIÓN:

PISO: TELÉFONO1: TELÉFONO2:

FAX: CORREO ELECTRÓNICO 1:

CASILLERO POSTAL: CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: PERTENECE A M.V.: SITIO WEB:

ACTIVIDAD ECONÓMICA

CIU V.4.:

OBJETO SOCIAL:

CAPITAL A LA FECHA

CAPITAL SUSCRITO: CAPITAL VALOR X ACCIÓN:

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG. MERCANTIL	Nº DE REGISTRO MERCANTIL	ART.	RL/ADM
1706207709	SUAREZ VELASQUEZ LONNIE JOSE	ECUADOR	GERENTE GENERAL	18/03/10 0:00	5	22/04/2010	7267	105	RL
0813326419	SUAREZ VELASQUEZ NELLY ALEXANDRA	ECUADOR	PRESIDENTE EJECUTIVO	18/03/10 0:00	5	29/04/2010	7767	105	RL

FECHA DE EMISIÓN: lun, 4 may 2015 17:09:15 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gov.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

De conformidad con la facultad que me concede el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, J 6 AGO 2017



DIEX0126901

0000097

Ab. Kelly Sempertegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTÓN GUAYAQUIL 53

1970
1970

0000008

4,1.-

PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS



ENCARGO
EN EL ANGO

0000100

ADISCAN-24

226

Asociación de Personas con Discapacidad del Cantón 24 de Mayo

Fundado el 16 de Junio del 2004
Acuerdo Ministerial 688 del 18 de Julio del 2008
Reforma Aprobada con Acuerdo Min. N° 0290 del 26 de octubre del 2012
Afiliada a la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física FENEDIF
Afiliada a la Unión Provincial de Organizaciones De y Para Personas con Discapacidad de Manabí UROPEDEM
Sucre - 24 de Mayo - Manabí - Ecuador
Reg. Nacional Discapacidades 348
RUC: 1391768133001

Teléfono: 52344614 Cel. 0988384290

Correo Electrónico: Adiscan24@hondadi.com

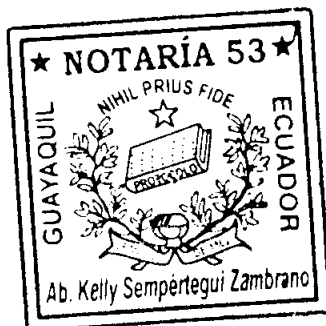
24 de Mayo, 10 de Octubre del 2016.

MG. Angela Lucciola Suarez Velasquez

Como presidente de la Junta Administradora del agua, Sr. Wilber Humberto Perez Rivera, establecida en la Asociación de Personas con Discapacidad del Cantón 24 de Mayo de ADISCAN – 24, para certificarle la entrega del presente reconocimiento por su Espíritu Solidario y Valiosa Colaboración brindada en los momentos de adversidad a causa del terremoto del 16/04/2016, brindando alimentos aptos para el consumo como: víveres, agua, enlatados, etc., que fueron muy bien recibidos por los afectados.

Agradecemos la acción a favor de la comunidad por eso es grato entregar este reconocimiento.

Atentamente,



Sr. Wilber H. Perez R.
Presidente ADISCAN-24



De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, 16 AGO 2017

Ab. Kelly Sempertegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTÓN GUAYAQUIL 53

0000101

REAGIO
EN LAZCO

0000107

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN 24 DE MAYO

226

Fundado 16 de Junio del 2004
Acuerdo Ministerial 668 del 18 de Julio del 2006, Reforma N° 0290 del 26 de Octubre del 2012

Sucre - 24 de Mayo- Manabí- Ecuador
Reg. Nacional discapacidades 349
RUC: 1391768133001

CONFIERE EL PRESENTE :

RECONOCIMIENTO

MG. ANGELA LUCCIOLA SUAREZ VELASQUEZ

Por su Espíritu Solidario y Valiosa Colaboración brindada
en los momentos de adversidad a
las Personas con Discapacidad en el Cantón 24 de Mayo.

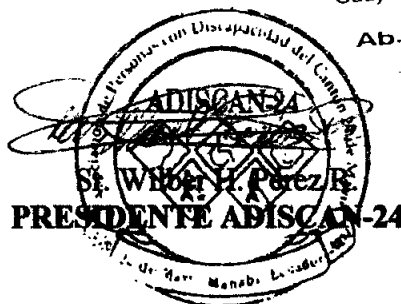
**“EL RECONOCIMIENTO
AL MÉRITO HUMANITARIO ”**

A causa del Terremoto del 16/04/2016

Veinticuatro de Mayo , 10 de Octubre del 2016

De conformidad con la facultad que me concede el
Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE:
Que el presente documento, es fiel copia de su original
que me fue presentado y devuelto al interesado
Guayaquil, 10 de Mayo 2017

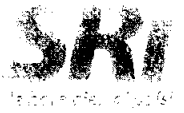
Ab. Kelly Sempertegui Zambrano
NOTARIA TITULAR 53
CANTÓN GUAYAQUIL



0000103

1940
MAY 10

0000104



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Departamento de Hacienda

RECEIVED

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

RECEIVED

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

RECEIVED



[Handwritten signature]

SEÑOR CONTRIBUYENTE

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 26 JUN 2013

[Handwritten signature]

 Firma del Servidor Responsable

 Lugar: P.R. y Hora: 11:11 AM
 Agencia: -----

SRIgones

0000106

ESTATUTOS DE ADISCAN-24 "ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN 24 DE MAYO".

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y NATURALEZA:

Art. 1.- Con domicilio en la Parroquia Sucre del Cantón 24 de Mayo, Provincia de Manabí, se constituye la Asociación de Personas con Discapacidad ADISCAN-24, que brindará asistencia a: Niños, adolescentes, adultos y adultos mayores con discapacidad y a sus representantes legales. La Asociación de Personas con Discapacidad ADISCAN-24, como una corporación de derecho privado reguladas por las disposiciones del título XXIX del libro primero del Código Civil Ecuatoriano vigente, sin fines de lucro.



Art.2.-La Asociación de Personas con Discapacidad ADISCAN-24 se crea amparada en LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES PUBLICADA, EN EL REGISTRO OFICIAL # 301, del viernes 6 de abril del 2001, la misma que fue creada para proteger a las personas con Discapacidad en concordancia con la Norma Constitucional, establecida en los Artículos 23- 47- 53 y 102 de la Carta Magna.

ART.3.- la entidad tendrá una duración indefinida y número de socios ilimitados, pudiendo disolverse de conformidad, con este estatuto y la ley.

ART. 4.- La asociación, como tal no intervendrá en asuntos de carácter político, partidista ni raciales.

CAPITULO II

ART. 5.- son fines de la asociación:

- a. Reconocimiento pleno de los derechos que corresponden a las personas con discapacidad;
- b. Eliminar toda forma de discriminación por razones de discapacidad, vigilar porque sancionen a quienes incurrieren en esta prohibición;
- c. Establecer un sistema de prevención de discapacidades;
- d. Crear mecanismos para la atención e integración social de las personas con discapacidad atendiendo las necesidades particular de cada sexo;
- e. Garantizar la igualdad de oportunidades para desempeñar un rol equivalente al que ejercen las demás personas y la participación equitativa de hombres y mujeres en las instancias de decisión y dirección;
- f. Mantener relaciones de confraternidad con las organizaciones similares y fortalecer la organización social;
- g. Investigar, promover y ejecutar actividades y proyectos encaminados al fortalecimiento del sector de las Personas con discapacidad: Niños, adolescentes, adultos y adultos mayores con discapacidad. Y a sus representantes legales; cuando las Personas con discapacidad socios de la Asociación necesiten ayuda para sus actividades.
- h. Colaborar decididamente para la educación de niños/as, jóvenes y adultos con discapacidad;
- i. Crear un fondo mortuario;
- j. Crear una caja de ahorro para beneficio de las Personas con discapacidad socios de la Asociación.
- k. Establecer relaciones con Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeras para realizar estudios, proyectos y ejecutar programas que beneficien a las Personas con Discapacidad miembros de la Asociación.

ART. 6.- Como medio para el cumplimiento de estos fines, la Asociación recurrirá a todos aquellos permitidos por la ley sobre Discapacidades.

CAPITULO III **DE LOS SOCIOS.**

ART. 7.- Son deberes y atribuciones de los socios:

- a. Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fijare la Asamblea General o el Directorio;
- b. Concurrir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c. Respetar las resoluciones de la Asamblea General y del directorio;
- d. Ser fiel militante de la Organización;
- e. Cumplir con las comisiones encomendadas;
- f. Aceptar disciplinariamente las sanciones que se le impongan;
- g. Cumplir con lo que disponga el presente Estatuto y Reglamentos;

ART. 8.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS:

- a. Elegir y ser elegidos, derecho que le asiste encontrándose al día en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias.
- b. Gozar de todas las ventajas que ofrece la Organización;
- c. Pedir Fiscalización a la caja de la Asociación mediante solicitud por escrito dirigido a la Asamblea General.
- d. Pedir reforma al Estatuto en plena vigencia, siempre que hayan pasado por lo menos dos años de la inscripción en el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).

ART. 9.- Son miembros de la Asociación las Personas con Discapacidad, Niños, adolescentes, adultos y adultos mayores con discapacidad y sus representantes legales, residentes en el Cantón 24 de Mayo, que firmaron el Acta constitutiva y los que posteriormente expresaren su voluntad por escrito de pertenecer a la Organización y que sean aceptados por la Asociación, y el Directorio.

Art. 10.- La Organización elaborará un cuadro estadístico del pago de las cuotas de sus afiliados y otorgara recibo como constancia de haber cumplido con sus obligaciones.

ART. 11.- Dejan de ser Socios:

- a. Por Renuncia Voluntaria;
- b. Por dejar de Residir en el Cantón 24 Mayo;
- c. Por Expulsión;
- d. Por Fallecimiento.
- e. Por no acatar las disposiciones contempladas en el Estatuto;
- f. Por haber sido reincidente en sus faltas; y,
- g. Por existir demanda judicial por incumplimiento de obligaciones con la asociación.

Capitulo IV **De los Organismos de Dirección:**

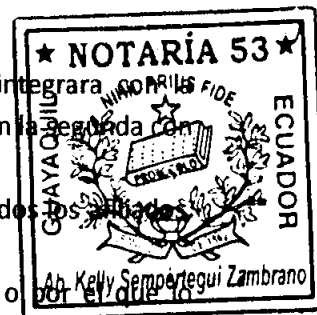
ART.12.- Son Organismos de la Dirección;

- a. La Asamblea General;
- b. El Directorio;
- c. Por Comisiones

0000109

DE LA ASAMBLEA GENERAL:

226



ART. 13.- La Asamblea General es la Máxima Autoridad de la Organización y se integrará con el 50% de sus miembros activos, en la primera convocatoria y en la segunda con el número de socios que concurran.

ART.14.- Las resoluciones de la Asamblea general son de aplicación obligatoria para todos los asociados siempre que no se opongan a los Estatutos.

ART. 15.- La Asamblea Ordinaria y extraordinaria estará presidida por el presidente o por el que lo subrogue.

ART.16.- La Asamblea general se reunirá cada treinta días de manera ordinaria y extraordinaria cuando lo soliciten por escrito diez o más de sus miembros, indicando la razón de la Asamblea o por iniciativa propia del Directorio o del Presidente.

ART. 17.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a. Nombrar y Posesionar a la Directiva cada dos años
- b. Después de dos años de haber sido reformado el Estatuto podrá ser nuevamente reformado y comunicar al Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- c. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- d. Dictar el reglamento interno y elaborar un programa de reivindicaciones para los asociados:
- e. Aprobar el presupuesto de la Organización;
- f. Remover parcial o totalmente a la Directiva, cuando estos cometieren actos contra la Organización, los Estatutos, los Reglamentos y las resoluciones;
- g. Solicitar al Directorio un informe de las labores desarrolladas;
- h. Interpretar los Estatutos en caso de Oscuridad y resolver las cuestiones no previstas en ellos;
- i. Exigir trimestralmente un informe al secretario de finanzas, cuando lo creyere conveniente, así como la fiscalización de las inversiones.
- j. Expulsar o rehabilitar a los miembros de acuerdo al Estatuto, sus reglamentos y resoluciones, no podrán ser rehabilitados los que hubieren desfalcado los fondos de las organizaciones o se encuentren enjuiciados.
- k. Autorizar gastos hasta por dos salarios mínimos vigentes:
- l. Reformar los presentes Estatutos con la mayoría de las dos terceras partes de sus miembros; para el caso de reforma solo podrá hacerse después de dos años de haber sido aprobado por el Ministerio de Inclusión Económica y social.

DEL DIRECTORIO:

ART. 18.- El Directorio es el Organismo administrativo de la organización y estará Conformada por:

- a. Presidente;
- b. Vicepresidente;
- c. Secretario;
- d. Tesorero;
- e. Tres Vocales Principales con sus respectivos suplentes;
- f. Síndico.

ART. 19.- Para ser elegido miembro del directorio de la organización, deben llenar los siguientes requisitos;

- a. Ser miembro activo de la organización:

0000109

- b. Estar al día en el pago de sus cuota ordinarias y extraordinarias;
- c. Haber cumplido con el presente Estatuto reglamentos internos y resoluciones;
- d. Ser morador del Cantón 24 de mayo, y no tener juicio pendiente por delitos cometidos.

ART. 20.- Son Atribuciones del Directorio;

- a. Organizar la administración de la organización;
- b. Elaborar el plan de trabajo y el presupuesto anual que será presentados al directorio, y la asamblea general para sus estudios y aprobaciones.
- c. Estudiar y formular los proyectos de reforma de los Estatutos y reglamentos conforme a las necesidades de las Personas con Discapacidad;
- d. Fiscalizar la caja de ahorro;
- e. Ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea general;
- f. Imponer multas, suspensiones en los casos contemplados en el Estatuto.
- g. Presentar un informe semestral de las labores realizadas;
- h. Nombrar las Comisiones que se requieren;
- i. Los demás contemplados en el Estatuto y Reglamentos.

Capítulo V

De los Miembros del Directorio:

Del Presidente:

ART. 21.- Son atribuciones del Presidente:

- a. Representar legal, Judicial y extrajudicial a la Organización;
- b. Dirigir las Sesiones del Directorio y la Asamblea General;
- c. Adoptar Resoluciones de extrema urgencia, cuando existiere imposibilidad de reunir al directorio o la Asamblea General, debiendo informar en la próxima sesión.
- d. Supervigilar el trabajo de las Comisiones y demás miembros;
- e. Firmar los cheques, planillas y todos los comprobantes de ingresos y egresos de la institución conjuntamente con el tesorero, sin cuya firma y rúbrica no serán válidos.
- f. Firmar en unión del secretario las actas y comunicaciones, documentos y demás correspondencia de la Organización.
- g. Nombrar comisiones para las actividades de eventos sociales, culturales, deportivos y otros;
- h. Presentar un informe anual de sus actividades;
- i. Encargar la Presidencia al Vicepresidente en caso de enfermedad o renuncia, mediante oficio;
- j. Cumplir y hacer cumplir los Estatuto, Reglamentos y Resoluciones.

Del Vicepresidente:

ART. 22.- Son Atribuciones del Vicepresidente;

- a.- Subrogar al Presidente, por ausencia o enfermedad y en caso de muerte asumir las funciones hasta que la Asamblea General designe al titular;
- b.- Hacer extensivo y divulgar los procedimientos convenientes para el acercamiento y unificación de las Personas con Discapacidad;
- c.- Cumplir con todas las disposiciones del Estatuto, Reglamentos y Resoluciones;



DEL SECRETARIO:

ART.23.- Son atribuciones del Secretario;

- a.- Asistir cumplidamente a las reuniones de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias,

0000110

- b.- Llevar el libro de actas y Comunicaciones de la Asamblea General como también del Directorio;
- c.- Redactar y firmar con el presidente la correspondencia oficial;
- d.- Tramitar la correspondencia relacionada con el movimiento interno de la Asociación de la Persona con Discapacidad, y, citar a las sesiones de Asamblea o Directorio;
- e.- Expedir previa orden del presidente los certificados que se le soliciten;
- f.- Los demás inherentes a su cargo.



DEL TESORERO:

ART.24.-Son atribuciones del Tesorero;

- a.- Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fijaren la Asamblea General o del Directorio;
- b.- Abrir los libros de contabilidad que sean necesarios para la buena marcha administrativa da la institución;
- c.- Pagar los valores y planillas que estén debidamente legalizados por el presidente y que estén sujetos a la partida presupuestaria;
- d.- Informar al secretario del Actas, la nómina de los afiliados que se encuentran en mora en el pago de sus cuotas;
- e.- Informar anualmente del estado económico de la organización, o cuando lo solicite la Asociación o el Directorio;
- f.- Presentar un proyecto de presupuesto al Directorio;
- g.- Presentar una garantía a Juicio del Directorio;
- h.- Recibir y entregar los bienes, libros, muebles, documentos, útiles, y más enseres que se encuentren a su cargo, mediante inventario riguroso que se practicaran en presencia de una Comisión nombrada por la Asamblea General;
- i.- Firmar conjuntamente los valores económicos del egreso con el presidente.

DE LOS VOCALES:

ART.25.- Los vocales principales presidirán las Comisiones permanentes, que estarán integradas también por un vocal suplente, no pudiendo ninguno de los dos integrar, más de una comisión permanente.

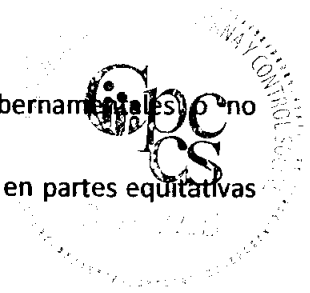
ART.26.- Las comisiones permanentes estarán integradas por un vocal principal y un suplente escogido por el directorio, funcionaran con sus reglamentos internos y habrán tres comisiones que se integraran de acuerdo a la circunstancia:

ART.27.- Son bienes de la organización;

- a.- Las cuotas mensuales ordinarias y extraordinarias que figure la Asamblea General o el Directorio;
- b.- El producto de las multas que fijare la organización;
- c.- El producto de los muebles e inmuebles y demás bienes de la organización;
- d.- El producto de los actos sociales que realice la organización;
- e.- Las herencias, legados o donación que hicieran las organizaciones gubernamentales nacionales o extranjeras.

ART.28.- Los fondos económicos serán distribuidos en el presupuesto del comité en partes equitativas para la buena marcha administrativa de acuerdo al siguiente cuadro;

- a.- Gastos de representación y eventos-----35%
- b.- Gastos de útiles de escritorios durante el año-----10%
- c.- Auxilio en caso de calamidad domestica-----40%
- d.- Casos varios e imprevisto-----15%



ART.29.- Para establecer la disciplina en la Organización se establecen las siguientes

Sanciones:

a.- Amonestación, multas suspensiones temporales y expulsión definitiva.

b.- La amonestación la hará el Directorio a la Asamblea general, por faltas leves o graves

Según el caso.

c.- Las multas serán impuestas por inasistencia continuas a las sesiones y el incumplimiento de las funciones encomendado. Por resolución del Directorio, Asamblea General a el presente Estatuto.

d.- Suspensiones temporales a los socios que continuamente desobedecieren el presente Estatuto. Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea general. Estas sanciones serán levantadas una vez que los mismos organismos resuelvan lo conveniente.

e.- Expulsión o suspensión definitiva, estas sanciones serán impuestas por campañas sistemáticas de desobediencia a las resoluciones y disposiciones del presente estatuto, por destrucción contra los intereses de la organización y los desfalcadores de los fondos.

f.- Para establecer estas sanciones es necesario que existan causas graves. Denunciar por escrito con firma y rubrica de responsabilidad. En estos casos se citara al seno de la Asamblea General al acusado a fin de que pueda hacer su defensa, debiendo postergarse la sanción por una sola vez, cuando el acusado niegue imposibilidad de concurrir a ella.

CAPITULO VIII:

DISPOSICIONES GENERALES:

ART.30.-

a.- La asociación elaborara su propio reglamento interno.

b.- los miembro de la Directiva durara en sus funciones el periodo de dos años, pudiendo

Ser reelegidos hasta un periodo más.

c.- Los fondos de la organización será depositado en la institución Bancaria que la asamblea, designe.

d.- El escudo la bandera y el sello se lo determinara en el Reglamento interno.

ART.31 Serán causas de disolución de la Asociación de Personas con Discapacidad ADISCAN-24:

a.- Por no cumplir los fines establecidos en el estatuto o por una de las causas determinadas, en la ley.

c.- En caso de disolución, los bienes muebles o inmuebles pasaran a una institución de servicio social que determine la última Asamblea General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ART.32.-La Directiva Provisional, durará en sus funciones hasta que sea aprobado el estatuto en el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES. Debiendo citarse a sus socios con quince días de anticipación a la asamblea extraordinaria para la elección del directorio definitivo.

CERTIFICADO QUE: Este estatuto fue leído discutido y aprobado artículo por artículo en tres sesiones de asamblea general efectuado los días lunes 23 Julio, 6, 19 Agosto del 2012.



Glenda Marisol Toala
SECRETARIA

De conformidad con la facultad que me concede el
Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE:
Que el presente documento, es fiel copia de su original
que me fue presentado y devuelto al interesado
Guayaquil, 16 Agosto 2012

Ab. Kelly Sempértegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTÓN GUAYAQUIL 53

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN 24 DE MAYO

Fundado 16 de Junio del 2004
Acuerdo Ministerial 668 del 18 de Julio del 2006, Reforma N° 0290 del 26 de Octubre del 2012

Sucre - 24 de Mayo - Manabí - Ecuador
Reg. Nacional discapacidades 349
RUC: 1391768133001

226

CONFIERE EL PRESENTE :

RECONOCIMIENTO

MG. ANGELA LUCCIOLA SUAREZ VELASQUEZ

Brindando en nuestra organización sus conocimientos y experticias,
en favor de la inclusión
de las Personas con Discapacidad en el Cantón 24 de Mayo.

“Reconocimiento y Protección de las Personas con Discapacidad”

De conformidad con la facultad que me concede el
Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE:
Que el presente documento, es fiel copia de su original
que me fue presentado y devuelto al interesado
Guayaquil, ... 16 AGO 2017 ...

Veinticuatro de Mayo, 4 de abril del 2013

Ab. Kelly Sempertegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTÓN GUAYAQUIL 53



Wilber H. Perez R.

Sr. Wilber H. Perez R.
Presidente ADISCAN-24



0000113

RECEIVED
MILWAUKEE

0000114

ADISCAN-24

226

Asociación de Personas con Discapacidad del Cantón 24 de Mayo

Fundado el 16 de Junio del 2004
Acuerdo Ministerial 668 del 18 de Julio del 2006
Reforma Aprobada con Acuerdo Min. N° 0290 del 26 de octubre del 2012
Afilada a la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física FENEDIF
Afilada a la Unión Provincial de Organizaciones De y Para Personas con Discapacidad de Manabí UPOPEDIM
Sucre - 24 de Mayo - Manabí - Ecuador
Reg. Nacional Discapacidades 349
RUC: 1391768133001

Teléfono: 052344614 Cel. 0988384290

Correo Electrónico: Adiscan24@hotmail.com

24 de Mayo, 10 de Octubre del 2016.

MG. Angela Lucciola Suarez Velasquez

Como presidente de la Junta Administradora del agua, Sr. Wilber Humberto Perez Rivera, establecida en la Asociación de Personas con Discapacidad del Cantón 24 de Mayo de ADISCAN – 24, para certificarle la entrega del presente reconocimiento por su Espíritu Solidario y Valiosa Colaboración brindada en los momentos de adversidad a causa del terremoto del 16/04/2016, brindando alimentos aptos para el consumo como: víveres, agua, enlatados, etc., que fueron muy bien recibidos por los afectados.

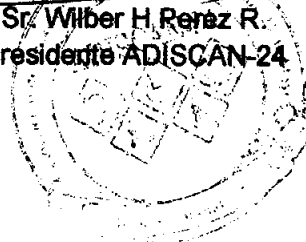
Agradecemos la acción a favor de la comunidad por eso es grato entregar este reconocimiento.

Atentamente,



Wilber H. Perez R.

Sr. Wilber H. Perez R.
Presidente ADISCAN-24



0000115

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y revueltado por el interesado Guayaquil, 16 Mayo 2011

Ab. Kelly Sempertegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTÓN GUAYAQUIL 53

FORMA
EN BLANCO

0000116

ADISCAN-24

226

Asociación de Personas con Discapacidad del Cantón 24 de Mayo

Fundado el 16 de Junio del 2004
Acuerdo Ministerial 688 del 18 de Julio del 2006
Reforma Aprobada con Acuerdo Min. N° 0290 del 26 de octubre del 2012
Afilada a la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física FENEDIF
Afilada a la Unión Provincial de Organizaciones De y Para Personas con Discapacidad de Manabí UPOPEDIM
Sucre - 24 de Mayo - Manabí - Ecuador
Reg. Nacional Discapacidades 349
RUC: 1391768133001

Teléfono: 052344614 Cel. 0988384290

Correo Electrónico: Adiscan24@hotmail.com

24 de Mayo, 04 de Abril del 2013.

MG. Ángela Lucciola Suarez Velásquez

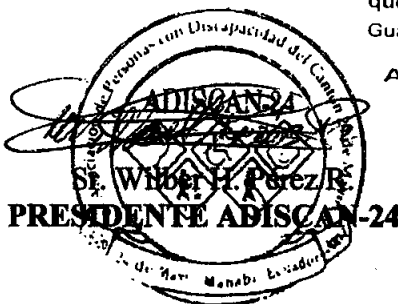
Como presidente de la Junta Administradora del agua, Sr. Wilber Humberto Pérez Rivera, establecida en la Asociación de Personas con Discapacidad del Cantón 24 de Mayo de ADISCAN – 24, para certificarle la entrega del presente reconocimiento por su interés en dictar la conferencia **"Reconocimiento y Protección de las Personas con Discapacidad"** en el cual se trataron temas como:

- “ Reconocimiento de las capacidades jurídicas de las Personas con Discapacidad
- “ La protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad
- “ Sistemas de apoyo y salvaguarda adecuados

Agradecemos la acción a favor de la comunidad por eso es grato entregar este reconocimiento.

OC
CS

Atentamente,



De conformidad con la facultad que me concede el N°meral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, 1-6-AGO-2017

Ab. Kelly Sempertegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTÓN GUAYAQUIL 53

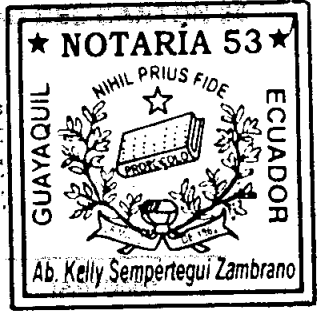
0000117

ESPACIO
EN BLANCO

0000118

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
 SOCIETARIA**

NOMBRE RUC: 0000000000
RAZON SOCIAL: ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE GUAYAS
ACCIONES: 1000000000
CLASE CONTRIBUYENTE: DIFER
CIUDAD: GUAYAS
CANTON: GUAYAS
FECHA INICIO ACTIV: 20130608
FECHA EXPIRACION: 20130608



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS SUBORDINADAS:
 CODIGO CONTRIBUYENTE:



DEDUCCIONES TRIBUTARIAS:

- IMPORTE DE LAS PENSIONES DE VEJECES DE LOS TRABAJADORES SUBORDINADOS
- IMPORTE DE LAS PENSIONES DE VEJECES DE LOS TRABAJADORES
- IMPORTE DE LAS PENSIONES DE VEJECES DE LOS TRABAJADORES
- IMPORTE DE LAS PENSIONES DE VEJECES DE LOS TRABAJADORES
- IMPORTE DE LAS PENSIONES DE VEJECES DE LOS TRABAJADORES

EN ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: DIRECTIVA: 0000000000
MARCA COMERCIAL: REGIONAL GUAYAS/ GUAYAS



SRI Se verificaron los documentos de identidad y certificaciones de veración originales presentados por el contribuyente.

Fecha: 26 JUN 2013

Firma del Servicio Responsable

[Handwritten Signature]
 NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

LUGAR DE EMISION:

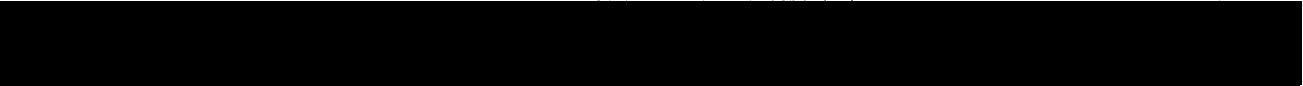
DECLARACION DE VERIFICACION DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y CERTIFICADO DE VOTACION PRESENTADOS POR EL CONTRIBUYENTE



FECHA: 26 JUN 2013
LUGAR DE EMISION: QUITO, CANTON QUITO, PROV. QUITO

DECLARACION DE VERIFICACION DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y CERTIFICADO DE VOTACION PRESENTADOS POR EL CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE: [REDACTED] IDENTIFICACION: [REDACTED] FECHA: 26 JUN 2013
NOMBRE COMPLETO: [REDACTED] LUGAR DE EMISION: QUITO, CANTON QUITO, PROV. QUITO
NOMBRE DE LOS DOCUMENTOS: [REDACTED]
LUGAR DE EMISION: [REDACTED]
NOMBRE DE LA AGENCIA: [REDACTED]



[Handwritten signature]

SEÑAL DE VERIFICACION

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votacion originales presentados, pertenecen al contribuyente.
Fecha: 26 JUN 2013
Firma del Servicio Responsable
Usuario: [REDACTED] Agencia: [REDACTED]

SKI.gob.ec

0000120

ESTATUTOS DE ADISCAN-24 "ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN 24 DE MAYO".

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y NATURALEZA:

Art. 1.- Con domicilio en la Parroquia Sucre del Cantón 24 de Mayo, Provincia de Manabí, se crea la Asociación de Personas con Discapacidad ADISCAN-24, que brindará asistencia a: Niños, adolescentes, adultos y adultos mayores con discapacidad y a sus representantes legales. La Asociación con Discapacidad ADISCAN-24, como una corporación de derecho privado reguladas por las disposiciones del título XXIX del libro primero del Código Civil Ecuatoriano vigente, sin fines de lucro.



Art.2.-La Asociación de Personas con Discapacidad ADISCAN-24 se crea amparada en LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES PUBLICADA, EN EL REGISTRO OFICIAL # 301, del viernes 6 de abril del 2001, la misma que fue creada para proteger a las personas con Discapacidad en concordancia con la Norma Constitucional, establecida en los Artículos 23- 47- 53 y 102 de la Carta Magna.

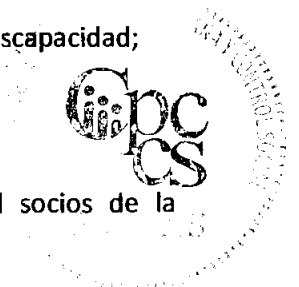
ART.3.- la entidad tendrá una duración indefinida y número de socios ilimitados, pudiendo disolverse de conformidad, con este estatuto y la ley.

ART. 4.- La asociación, como tal no intervendrá en asuntos de carácter político, partidista ni raciales.

CAPITULO II

ART. 5.- son fines de la asociación:

- a. Reconocimiento pleno de los derechos que corresponden a la personas con discapacidad;
- b. Eliminar toda forma de discriminación por razones de discapacidad, vigilar porque sancionen a quienes incurrieren en esta prohibición;
- c. Establecer un sistema de prevención de discapacidades;
- d. Crear mecanismos para la atención e integración social de las personas con discapacidad atendiendo las necesidades particular de cada sexo;
- e. Garantizar la igualdad de oportunidades para desempeñar un rol equivalente al que ejercen las demás personas y la participación equitativa de hombres y mujeres en las instancias de decisión y dirección;
- f. Mantener relaciones de confraternidad con las organizaciones similares y fortalecer la organización social;
- g. Investigar, promover y ejecutar actividades y proyectos encaminados al fortalecimiento del sector de las Personas con discapacidad: Niños, adolescentes, adultos y adultos mayores con discapacidad. Y a sus representantes legales; cuando las Personas con discapacidad socios de la Asociación necesiten ayuda para sus actividades.
- h. Colaborar decididamente para la educación de niños/as, jóvenes y adultos con discapacidad;
- i. Crear un fondo mortuario;
- j. Crear una caja de ahorro para beneficio de las Personas con discapacidad socios de la Asociación.
- k. Establecer relaciones con Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeras para realizar estudios, proyectos y ejecutar programas que beneficien a las Personas con Discapacidad miembros de la Asociación.



ART. 6.- Como medio para el cumplimiento de estos fines, la Asociación recurrirá a todos aquellos permitidos por la ley sobre Discapacidades.

CAPITULO III **DE LOS SOCIOS.**

ART. 7.- Son deberes y atribuciones de los socios:

- a. Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fijare la Asamblea General o el Directorio;
- b. Concurrir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c. Respetar las resoluciones de la Asamblea General y del directorio;
- d. Ser fiel militante de la Organización;
- e. Cumplir con las comisiones encomendadas;
- f. Aceptar disciplinariamente las sanciones que se le impongan;
- g. Cumplir con lo que disponga el presente Estatuto y Reglamentos;

ART. 8.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS:

- a. Elegir y ser elegidos, derecho que le asiste encontrándose al día en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias.
- b. Gozar de todas las ventajas que ofrece la Organización;
- c. Pedir Fiscalización a la caja de la Asociación mediante solicitud por escrito dirigido a la Asamblea General.
- d. Pedir reforma al Estatuto en plena vigencia, siempre que hayan pasado por lo menos dos años de la inscripción en el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).

ART. 9.- Son miembros de la Asociación las Personas con Discapacidad, Niños, adolescentes, adultos y adultos mayores con discapacidad y sus representantes legales, residentes en el Cantón 24 de Mayo, que firmaron el Acta constitutiva y los que posteriormente expresaren su voluntad por escrito de pertenecer a la Organización y que sean aceptados por la Asociación, y el Directorio.

Art. 10.- La Organización elaborará un cuadro estadístico del pago de las cuotas de sus afiliados y otorgara recibo como constancia de haber cumplido con sus obligaciones.

ART. 11.- Dejan de ser Socios:

- a. Por Renuncia Voluntaria;
- b. Por dejar de Residir en el Cantón 24 Mayo;
- c. Por Expulsión;
- d. Por Fallecimiento.
- e. Por no acatar las disposiciones contempladas en el Estatuto;
- f. Por haber sido reincidente en sus faltas; y,
- g. Por existir demanda judicial por incumplimiento de obligaciones con la asociación.

Capitulo IV **De los Organismos de Dirección:**

ART.12.- Son Organismos de la Dirección;

- a. La Asamblea General;
- b. El Directorio;
- c. Por Comisiones

0000129

DE LA ASAMBLEA GENERAL:

ART. 13.- La Asamblea General es la Máxima Autoridad de la Organización y se integrará con la Asistencia de la mitad más uno de sus miembros activos, en la primera convocatoria y en la segunda con el número de socios que concurran.

ART.14.- Las resoluciones de la Asamblea general son de aplicación obligatoria para todos los afiliados siempre que no se opongan a los Estatutos.

ART. 15.- La Asamblea Ordinaria y extraordinaria estará presidida por el presidente o por el que lo subrogue.

ART.16.- La Asamblea general se reunirá cada treinta días de manera ordinaria y extraordinaria cuando lo soliciten por escrito diez o más de sus miembros, indicando la razón de la Asamblea o por iniciativa propia del Directorio o del Presidente.

ART. 17.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a. Nombrar y Posesionar a la Directiva cada dos años
- b. Después de dos años de haber sido reformado el Estatuto podrá ser nuevamente reformado y comunicar al Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- c. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- d. Dictar el reglamento interno y elaborar un programa de reivindicaciones para los asociados:
- e. Aprobar el presupuesto de la Organización;
- f. Remover parcial o totalmente a la Directiva, cuando estos cometieren actos contra la Organización, los Estatutos, los Reglamentos y las resoluciones;
- g. Solicitar al Directorio un informe de las labores desarrolladas;
- h. Interpretar los Estatutos en caso de Oscuridad y resolver las cuestiones no previstas en ellos;
- i. Exigir trimestralmente un informe al secretario de finanzas, cuando lo creyere conveniente, así como la fiscalización de las inversiones.
- j. Expulsar o rehabilitar a los miembros de acuerdo al Estatuto, sus reglamentos y resoluciones, no podrán ser rehabilitados los que hubieren desfalcado los fondos de las organizaciones o se encuentren enjuiciados.
- k. Autorizar gastos hasta por dos salarios mínimos vigentes:
- l. Reformar los presentes Estatutos con la mayoría de las dos terceras partes de sus miembros; para el caso de reforma solo podrá hacerse después de dos años de haber sido aprobado por el Ministerio de Inclusión Económica y social.

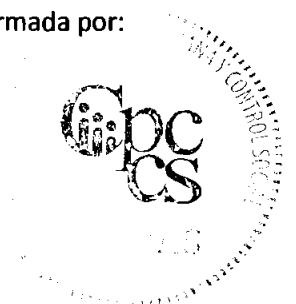
DEL DIRECTORIO:

ART. 18.- El Directorio es el Organismo administrativo de la organización y estará Conformada por:

- a. Presidente;
- b. Vicepresidente;
- c. Secretario;
- d. Tesorero;
- e. Tres Vocales Principales con sus respectivos suplentes;
- f. Síndico.

ART. 19.- Para ser elegido miembro del directorio de la organización, deben llenar los siguientes requisitos;

- a. Ser miembro activo de la organización:



- b. Estar al día en el pago de sus cuota ordinarias y extraordinarias;
- c. Haber cumplido con el presente Estatuto reglamentos internos y resoluciones;
- d. Ser morador del Cantón 24 de mayo, y no tener juicio pendiente por delitos cometidos.

ART. 20.- Son Atribuciones del Directorio;

- a. Organizar la administración de la organización;
- b. Elaborar el plan de trabajo y el presupuesto anual que será presentados al directorio, y la asamblea general para sus estudios y aprobaciones.
- c. Estudiar y formular los proyectos de reforma de los Estatutos y reglamentos conforme a las necesidades de las Personas con Discapacidad;
- d. Fiscalizar la caja de ahorro;
- e. Ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea general;
- f. Imponer multas, suspensiones en los casos contemplados en el Estatuto.
- g. Presentar un informe semestral de las labores realizadas;
- h. Nombrar las Comisiones que se requieren;
- i. Los demás contemplados en el Estatuto y Reglamentos.

Capítulo V

De los Miembros del Directorio:

Del Presidente:

ART. 21.- Son atribuciones del Presidente:

- a. Representar legal, Judicial y extrajudicial a la Organización;
- b. Dirigir las Sesiones del Directorio y la Asamblea General;
- c. Adoptar Resoluciones de extrema urgencia, cuando existiere imposibilidad de reunir al directorio o la Asamblea General, debiendo informar en la próxima sesión.
- d. Supervigilar el trabajo de las Comisiones y demás miembros;
- e. Firmar los cheques, planillas y todos los comprobantes de ingresos y egresos de la institución conjuntamente con el tesorero, sin cuya firma y rúbrica no serán válidos.
- f. Firmar en unión del secretario las actas y comunicaciones, documentos y demás correspondencia de la Organización.
- g. Nombrar comisiones para las actividades de eventos sociales, culturales, deportivos y otros;
- h. Presentar un informe anual de sus actividades;
- i. Encargar la Presidencia al Vicepresidente en caso de enfermedad o renuncia, mediante oficio;
- j. Cumplir y hacer cumplir los Estatuto, Reglamentos y Resoluciones.

Del Vicepresidente:

ART. 22.- Son Atribuciones del Vicepresidente;

- a.- Subrogar al Presidente, por ausencia o enfermedad y en caso de muerte asumir las funciones hasta que la Asamblea General designe al titular;
- b.- Hacer extensivo y divulgar los procedimientos convenientes para el acercamiento y unificación de las Personas con Discapacidad;
- c.- Cumplir con todas las disposiciones del Estatuto, Reglamentos y Resoluciones;

DEL SECRETARIO:

ART.23.-Son atribuciones del Secretario;

- a.- Asistir cumplidamente a las reuniones de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias,

0000124

- b.- Llevar el libro de actas y Comunicaciones de la Asamblea General como también del Directorio;
- c.- Redactar y firmar con el presidente la correspondencia oficial;
- d.- Tramitar la correspondencia relacionada con el movimiento interno de la Asociación de la Defensoría de la Discapacidad, y, citar a las sesiones de Asamblea o Directorio;
- e.- Expedir previa orden del presidente los certificados que se le soliciten;
- f.- Los demás inherentes a su cargo.



DEL TESORERO:

ART.24.- Son atribuciones del Tesorero;

- a.- Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fijaren la Asamblea General o del Directorio;
- b.- Abrir los libros de contabilidad que sean necesarios para la buena marcha administrativa da la institución;
- c.- Pagar los valores y planillas que estén debidamente legalizados por el presidente y que estén sujetos a la partida presupuestaria;
- d.- Informar al secretario del Actas, la nómina de los afiliados que se encuentran en mora en el pago de sus cuotas;
- e.- Informar anualmente del estado económico de la organización, o cuando lo solicite la Asociación o el Directorio;
- f.- Presentar un proyecto de presupuesto al Directorio;
- g.- Presentar una garantía a Juicio del Directorio;
- h.- Recibir y entregar los bienes, libros, muebles, documentos, útiles, y más enseres que se encuentren a su cargo, mediante inventario riguroso que se practicaran en presencia de una Comisión nombrada por la Asamblea General;
- i.- Firmar conjuntamente los valores económicos del egreso con el presidente.

DE LOS VOCALES:

ART.25.- Los vocales principales presidirán las Comisiones permanentes, que estarán integradas también por un vocal suplente, no pudiendo ninguno de los dos integrar, más de una comisión permanente.

ART.26.- Las comisiones permanentes estarán integradas por un vocal principal y un suplente escogido por el directorio, funcionaran con sus reglamentos internos y habrán tres comisiones que se integraran de acuerdo a la circunstancia:

ART.27.- Son bienes de la organización;

- a.- Las cuotas mensuales ordinarias y extraordinarias que figure la Asamblea General o el Directorio;
- b.- El producto de las multas que fijare la organización;
- c.- El producto de los muebles e inmuebles y demás bienes de la organización;
- d.- El producto de los actos sociales que realice la organización;
- e.- Las herencias, legados o donación que hicieran las organizaciones gubernamentales o no gubernamentales nacionales o extranjeras.

ART.28.- Los fondos económicos serán distribuidos en el presupuesto del comité en partes equitativas para la buena marcha administrativa de acuerdo al siguiente cuadro;

- a.- Gastos de representación y eventos-----35%
- b.- Gastos de útiles de escritorios durante el año-----10%
- c.- Auxilio en caso de calamidad domestica-----40%
- d.- Casos varios e imprevisto-----15%

ART.29.- Para establecer la disciplina en la Organización se establecen las siguientes

Sanciones:

a.- Amonestación, multas suspensiones temporales y expulsión definitiva.

b.- La amonestación la hará el Directorio a la Asamblea general, por faltas leves o graves

Según el caso.

c.- Las multas serán impuestas por inasistencia continuas a las sesiones y el incumplimiento de las funciones encomendado. Por resolución del Directorio, Asamblea General a el presente Estatuto.

d.- Suspensiones temporales a los socios que continuamente desobedecieren el presente Estatuto. Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea general. Estas sanciones serán levantadas una vez que los mismos organismos resuelvan lo conveniente.

e.- Expulsión o suspensión definitiva, estas sanciones serán impuestas por campañas sistemáticas de desobediencia a las resoluciones y disposiciones del presente estatuto, por destrucción contra los intereses de la organización y los desfalcadores de los fondos.

f.- Para establecer estas sanciones es necesario que existan causas graves. Denunciar por escrito con firma y rubrica de responsabilidad. En estos casos se citara al seno de la Asamblea General al acusado a fin de que pueda hacer su defensa, debiendo postergarse la sanción por una sola vez, cuando el acusado niegue imposibilidad de concurrir a ella.

CAPITULO VIII:

DISPOSICIONES GENERALES:

ART.30.-

a.- La asociación elaborara su propio reglamento interno.

b.- los miembro de la Directiva durara en sus funciones el periodo de dos años, pudiendo

Ser reelegidos hasta un periodo más.

c.- Los fondos de la organización será depositado en la institución Bancaria que la asamblea, designe.

d.- El escudo la bandera y el sello se lo determinara en el Reglamento interno.

ART.31 Serán causas de disolución de la Asociación de Personas con Discapacidad ADISCAN-24:

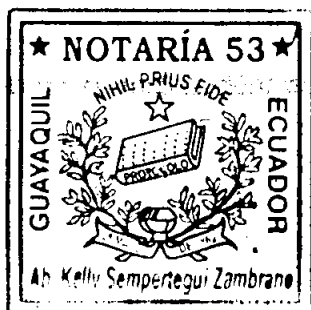
a.- Por no cumplir los fines establecidos en el estatuto o por una de las causas determinadas, en la ley.

c.- En caso de disolución, los bienes muebles o inmuebles pasaran a una institución de servicio social que determine la última Asamblea General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ART.32.-La Directiva Provisional, durará en sus funciones hasta que sea aprobado el estatuto en el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES. Debiendo citarse a sus socios con quince días de anticipación a la asamblea extraordinaria para la elección del directorio definitivo.

CERTIFICADO QUE: Este estatuto fue leído discutido y aprobado artículo por artículo en tres sesiones de asamblea general efectuado los días lunes 23 Julio, 6, 19 Agosto del 2012.



Glenda Marisol Toala
SECRETARIA

De conformidad con la facultad que me concede el
Nºmeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE:
Que el presente documento, es fiel copia de su original
que me fue presentado de 2019 al interesado
Guayaquil, 16 AGO 2017

Ab. Kelly Semperegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTÓN GUAYAQUIL 53

**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE
"PITA GRANDE"**

Proceso de Jurisdicción No. 12-2013- CZCH, de fecha Enero 28 del 2014
PITA GRANDE - JUNÍN - MANABÍ

Confiere el presente:

RECONOCIMIENTO

MG. ANGELA LUCCIOLA SUAREZ VELASQUEZ

Por su apoyo y participación desinteresada en ofrecer
sus conocimientos en:

**" El Rol de los ciudadanos y
Los Derechos Humanos"**



Junín, 25 de enero del 2015

Andrés Antonio Mendoza Sanclemente

Sr. Andrés Antonio Mendoza Sanclemente
Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable,
Comunidad Pita Grande.

De conformidad con la facultad que me concede el
Númeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE:
Que el presente documento, es fiel copia de su original
quo me fue presentado por el interesado
Guayaquil, 16 de ABO 2015

Ab. Kelly Sempertegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTÓN GUAYAQUIL 53

De aquel que cree en mí, brotarán ríos de agua viva.

CONFIDENTIAL

0000128

A | O

**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE
"PITA GRANDE"**

Proceso de Jurisdicción No. 12-2013- CZCH, de fecha Enero 28 del 2014
PITA GRANDE - JUNÍN - MANABÍ

226

Junín, 25 de Enero del 2015.

MG. Ángela Lucciola Suarez Velásquez

Como presidente de la Junta Administradora del agua, Sr. Andrés Antonio Mendoza Sanclemente, establecida en la comunidad de la Pita Grande, para certificarle la entrega del presente reconocimiento Por su apoyo y participación desinteresada en ofrecer sus conocimientos en: "El Rol de los ciudadanos y Los Derechos Humanos" el cual se trataron temas como:

- El rol de las familias, los profesionales y las organizaciones
- Discapacidad y Derechos Humanos

Agradecemos la acción a favor de la comunidad por eso es grato entregar este reconocimiento.



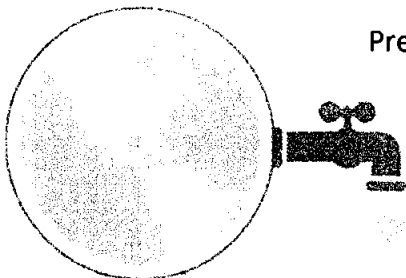
Atentamente,

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, 1-6-2015

Ab. Kelly Sempértegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTÓN GUAYAQUIL 53

Andrés Antonio Mendoza Sanclemente
Sr. Andrés Antonio Mendoza Sanclemente

Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable,
Comunidad Pita Grande.



De aquel que cree en mí, brotarán ríos de agua viva.

0000129

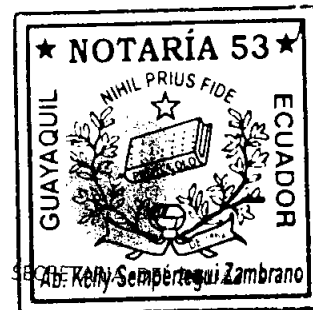
ESPACIO
EN BLANCO

0000130



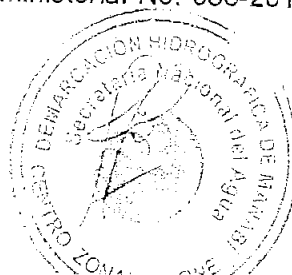
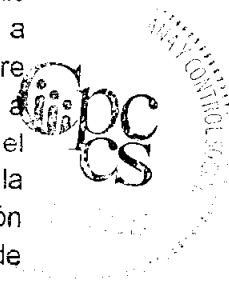
GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR

Secretaría del Agua CENTRO ZONAL CHONE



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O DOMESTICO.

SECRETARIA DEL AGUA "SENAGUA" CENTRO ZONAL CHONE.- Chone, 28 de Enero del 2014, a las 10:H15.-VISTOS: A fojas 12 del proceso No. 12-2013-CZCH, comparece al Centro Zonal Chone "SENAGUA", el señor: **ANDRES ANTONIO MENDOZA SANCLEMENTE**, Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande". jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí, Acompañando como documentos habilitantes: copia a color de cédula de ciudadanía y certificado de votación, copias del Acta de constitución y certificación de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad Pita Grande del cantón Junín, provincia de Manabí otorgada por el MIDUVI, Acta constitutiva de la mencionada Junta, certificación y copia de la cédula de ciudadanía de la secretaria de la Junta antes citada, nómina de los usuarios de la Junta en mención; y un croquis o plano desde donde se captan las aguas y el escrito presentado por el actor.- Y solicita la Concesión del derecho de uso y aprovechamiento de las aguas desde un Pozo Somero profundo construido con esfuerzo de la comunidad y el Ministerio de Agricultura y Ganadería de Manabí, ubicado en el sitio Pita Grande del cantón Junín, Provincia de Manabí comunidad, para uso exclusivo de Consumo Humano.- La solicitud se ajusta a los requisitos exigidos en el Art. 1 del Manual de Procedimientos para los Centros Zonales, en relación con el Art. 86 de la Codificación de la Ley de Aguas, por lo que se acepta al trámite. De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas invocada, se publicó por tres veces en el Diario "La Hora" que se edita en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, el extracto de la solicitud y de la providencia recaída en ella, los que se encuentran incorporados al proceso a fojas 15, 16 y 17, igualmente consta haberse fijado carteles en tres de los lugares más frecuentados en la cabecera cantonal del cantón Junín provincia de Manabí, constantes a fojas No. 18, y 19, durante treinta días consecutivos contados desde el 27 de Septiembre del 2013, hasta el 28 de Octubre del 2013, diligencia que se ha practicado por comisión a la señora Jefe Política del cantón Junín, de conformidad con lo previsto en el Art. 3, del Manual de Procedimientos de los Centros Zonales, en relación con el Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas. Consta a fojas No. 20 vuelta del proceso la razón actuarial de no haberse presentado oposición, ni excepción alguna a la solicitud de concesión suscrita por el señor: **ANDRES ANTONIO MENDOZA SANCLEMENTE**, Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí en el término de veinte días contados desde la tercera y última publicación del extracto de la solicitud por la prensa, por lo que siendo éste el estado de la causa, el de resolver para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO**.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 82, y siguientes de la Codificación de la Ley de Aguas, y el Art. 5 del Manual de Procedimientos para los Centros Zonales, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 333-2011, de fecha





Secretaría del Agua

CENTRO ZONAL CHONE



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR

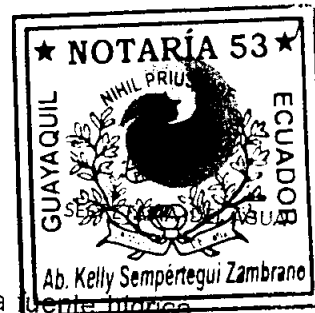
SECRETARIA DEL AGUA

Septiembre 05 del 2011, el suscrito Líder del Centro Zonal Chone SENAGUA, es competente para conocer y resolver la presente causa. **SEGUNDO.**- No se advierte vicio u omisión de solemnidad sustancial que pudiera acarrear su nulidad en el proceso, por lo que declara la validez de todo lo actuado. **TERCERO.**- A fojas Números. 23 hasta la foja No. 30 del proceso, se encuentra incorporado el Informe Técnico, conteniendo fichas técnicas y fotografías del sector, presentado por el Lcdo. Luis Loor Cedeño, mediante memorándum, de fechas, Chone, 12 de Diciembre del 2013, y recogiendo las conclusiones se llegó a determinar lo siguiente: **REQUERIMIENTO HIDRICO.**- Nos trasladamos al sitio Pita Grande del Cantón Junín, en compañía del Sr. Andrés Mendoza Sanclemente, Presidente de la Junta Administradora de agua del sitio antes mencionado, la cual se observo el pozo, además también cuenta con un tanque reservorio de plástico de capacidad de 2.000 litros para almacenamiento del líquido, construido por el MAGAP en el año 2006, Bomba Eléctrica de 3 pulgadas. La red de distribución, transformador, poste, caseta, bomba sumergible de 2Hp y dos tanques de hormigón simple de capacidad de 18.000 litros, construido por el PRAGUA en el año 2004, proyecto que fue ejecutado con la comunidad para el beneficio del sitio, el sistema de operación lo realiza bombeando al tanque reservorio para ser distribuido a los usuarios por gravedad, contando así con el servicio los siete día de las semanas y las 24 horas al día. Además se observo que la fuente de captación se encuentra con caudal suficiente bueno en esta época de estiaje y no tienen la necesidad de racionar el líquido a los usuarios, y así poder abastecer todos los días a las familias. **AFORO REALIZADO EN LA FUENTE.**- Se practicó un aforo por el método volumétrico en el Pozo Profundo teniendo en ese momento buena cantidad de agua en la fuente. El aforo realizado en el pozo, tiene en este momento un caudal de 5.00 l/s. **REQUERIMIENTO HIDRICO.**-Para es uso del agua en consumo domestico de esta comunidad, con una tasa de crecimiento de *1.52% anual y una dotación de 120l/h/día, será necesario un caudal permanente de 0.32 l/s con lo que se estima se abastecerá a unos 228 habitantes de aquí a 30 años, con la tasa de crecimiento mencionada, siempre y cuando se conserve la fuente con reforestaciones constantes en las montañas aledañas. (*) Tasa proyectada de crecimiento a futuro, según censo de la población y vivienda año 2010. **OBRA CONSTRUIDA.**- La comunidad cuenta con obra construida son: pozo de 27 metros de profundidad aproximadamente construido hace 07 años por el MAGAP, el resto de componente que se detalla aquí fue construido por un proyecto PRAGUA, dos tanques de hormigón simple 18.000 litros, caseta de bombeo, medidores, Bomba sumergible de 2 HP, red principal y red de distribución, Transformador eléctrico, poste, tanque reservorio de hormigón simple circular de 18.000 litros aproximadamente ubicado en la propiedad de los Herederos Mendoza Sanclemente, tanque cuadrado de hormigón simple, ubicado en la propiedad Sr. Eugenio Sanclemente Moreira. **CONCLUSIONES.**- Por lo expuesto se concluye que no existe inconveniente de orden técnico para conceder con lo solicitado, contando en este momento con una oferta mucho mayor que la demanda y pudiendo

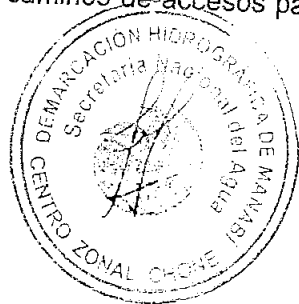


GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR

Secretaría del Agua CENTRO ZONAL CHONE



beneficiar a más familias de esta misma fuente, es necesario conservar la fuente hídrica para que no se seque a futuros. **RECOMENDACIONES.**- Que se conceda el derecho de aprovechamiento de las aguas en el pozo profundo a la Junta Administradora de Agua Potable del sitio Pita Grande con un caudal equivalente a permanente de **0.32 l/s** para beneficio de 29 familias los que crecerán en 1.52% anual, y que por esta concesión no se cobre tarifa alguna conforme lo dispone el Reglamento a la Ley de Aguas vigente. Que se conceda las servidumbres necesarias, tanto de captación, como de acueducto y sus conexas, a favor de la Junta Administradora de Agua Potable del sitio Pita Grande; en el terreno del Sr. Eugenio Sanclemente Moreira, sin ningún pago de indemnización, conforme a la Ley de Aguas vigentes que dispone que las servidumbres sean forzosas a favor de los beneficiarios de un Derecho de Aprovechamiento. Que se informe a este Centro Zonal, si se escasea el recurso en la fuente hídrica, si se deja de usarlo, o si se cambia el uso para lo cual es concedido; y que los caudales sobrantes se los reserve el Estado, para el caso de ampliación de esta concesión o de solicitud de otras concesiones. **CUARTO.**- Informe que se corrió traslado a la compareciente a fojas No. 31 del proceso, así mismo consta a fojas 31 vueltas del proceso la razón actuarial en la cual se hace conocer que no se ha presentado escrito de Ampliación, ratificación o aceptación de ninguna índole al Informe Técnico, por lo que se aprobó en su totalidad en la misma foja del proceso por lo que se incorpora como parte de esta Resolución. **QUINTO.**- Considerando que los Recursos Hídricos en cualquier estado que se encuentren, son Bienes Nacionales de uso público y su uso y aprovechamiento solo se puede hacer legítimamente, mediante la concesión del derecho de uso y aprovechamiento, conforme lo prescriben los Art. 2, 3, 4 y siguientes de la Codificación de la Ley de Aguas vigente.- Por las consideraciones expuestas habiéndose evacuadas todas las diligencias y siendo el estado del trámite, se **RESUELVE.**- Declarar con lugar la solicitud, y de conformidad al Informe Técnico se dispone: **1.-** Dentro del proceso No. 12-2013-CZCH, Conceder a la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí, el Derecho de Uso y Aprovechamiento de las Aguas para Consumo Humano, de las aguas de un pozo Profundo de 27 metros de profundidad aproximadamente, construido hace 07 años por el MAGAP, y el resto de componentes fue construido por un proyecto PRAGUA en coordinación de la comunidad, con un caudal equivalente a permanente de **0.32 l/s** a favor de la Junta Administradora de Agua Potable del sitio Pita Grande del cantón Junín, para beneficio de 29 familias los que crecerán en 1.52% anual. **2.-** Que por esta concesión no se cobre tarifa alguna; y, se lo hace por plazo indeterminado y exento de pago de tarifa alguna, conforme lo dispuesto en los Arts. 14, 18 inciso segundo, y 23 literal c) de la Codificación de la Ley de Aguas y su Reglamento vigente. **3.-** Se establecen igualmente las Servidumbres de Tránsito, sobre los predios sirvientes de la Junta Administradora de Agua Potable del sitio Pita Grande del cantón Junín, en especial, tanto de captación como de acueducto y sus conexas, los caminos de accesos para llegar





Secretaría del Agua

CENTRO ZONAL CHONE

GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA DEL AGUA


a la captación y al tanque reservorio que sirve de distribución del agua, así como en su espacio físico, Especialmente en terrenos del Sr. Eugenio Sanclemente Moreira, sin ningún pago de indemnización, conforme a lo dispuesto en los Art. 64, 65 y siguientes de la Codificación a la Ley de Aguas vigentes, que dispone que las servidumbres sean forzosas a favor de los beneficiarios de un Derecho de Aprovechamiento. **4.- HUBICACION GEOGRAFICA DE LA FUENTE DE CAPTACION:** Provincia: 13 Manabí, Cantón: 07 Junín, Sector: Pita Grande. **UBICACIÓN HIDROGRAFICA DE LOS PUNTOS DE CAPTACIONES:** Fuente: Pozo, Vertiente: (P) Pacífico, Sistema: 09 Chone, Cuenca: 28 Río Chone, Subcuenca: 02 Río Carrizal, Microcuenca: 03 Río Mosca, Punto: 893458, Latitud Norte: 9°893.003 m., Longitud Este: 584.581 m, Cota: 132 msnm, Código Pfastetter: 15168. **5.-** Se le dispone a la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí, a sus miembros y usuarios, proteger con árboles de la zona, con reforestaciones constantes en las montañas aledañas a la fuente hídrica, para conservar la vertiente para que no hayan racionamientos de agua en el futuro. **6.-**Ejecutoriada que sea esta resolución, inscribese en el Registro que para este efecto se lleva en esta Institución, y confiérase las copias de Ley, conforme a lo dispuesto en el Art. 95 de la Codificación de la Ley de Aguas vigente. **NOTIFÍQUESE.-**

Lcdo. Jorge Andrés López Carvajal
Líder del Centro Zonal Chone-SENAGUA (E)



RAZON.- Siento como tal, que no habiéndose interpuesto el RECURSO DE APELACION DE LA RESOLUCION, dentro del término de diez días, que la Ley concede para este efecto, se encuentra EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY, la presente Resolución de conformidad con lo previsto en la Codificación de la Ley de Aguas vigente, Art. 92. Se Ejecutorió la Resolución con fecha 07 de Febrero del 2014.- **LO CERTIFICO.**

Chone, 10 de Febrero del 2014.

 SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA DE MANABÍ

Ab. ~~Lider Zambrano Mero~~
SECRETARIO JUDICIAL
CENTRO ZONAL: CHONE

Abg. Líder Zambrano Mero.
SECRETARIO JUDICIAL.



PROCESO No. 12-2013-CZCH.

AL SEÑOR: **ANDRES ANTONIO MENDOZA SANCLEMENTE**, Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, Provincia de Manabí, se le hace saber que el señor Líder del Centro Zonal Chone "SENAGUA", ha dictado la presente Resolución, la misma que se encuentra Ejecutoriada..

Chone, 10 de Febrero del 2014.

 SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA DE MANABÍ

Ab. ~~Lider Zambrano Mero~~
SECRETARIO JUDICIAL
CENTRO ZONAL: CHONE



De conformidad con la facultad que me concede el
Númeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, N° 17 FE.
Que el presente documento, es fiel copia de su original
que me fue presentado y de un libro de Interesado
Guayaquil, -----
16 AGO 2017

Ab. Kelly Sempértegui Zambrano
NOTARIA FIDUCIARIA
CANTON GUAYAQUIL 53

ENVIADO
EN PLAZO

0000106

JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE
"PITA GRANDE"

Proceso de Jurisdicción No. 12-2013- CZCH, de fecha Enero 28 del 2014
PITA GRANDE - JUNÍN - MANABÍ

226

Confiere el presente:

RECONOCIMIENTO

MG. ANGELA LUCCIOLA SUAREZ VELASQUEZ

Por su apoyo y participación desinteresada en
los Procesos

Comunitarios de protección del medio ambiente con plaguicidas naturales no contaminantes.



Junín , 07 de Mayo del 2014

[Handwritten signature]



Sr. Andrés Antonio Mendoza Sanclemente
Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable,
Comunidad Pita Grande.

De conformidad con la facultad que me concede el
Número 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE:
Que el presente documento, es fiel copia de su original
que me fue presentado el día 07 de Mayo del 2014 al interesado
Guayaquil, 07 de Mayo del 2014

Ab. Kelly Sempértegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTÓN GUAYAQUIL 53

De aquel que cree en mí, brotarán ríos de agua viva.

0000157

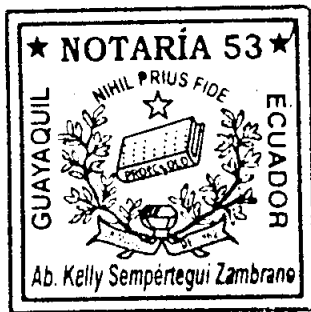
ESPAÑO
EN ESPAÑO

0300138

**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE
"PITA GRANDE"**

Proceso de Jurisdicción No. 12-2013- CZCH, de fecha Enero 28 del 2014
PITA GRANDE - JUNÍN - MANABÍ

226



Junín, 07 de Mayo del 2014.

MG. Angela Lucciola Suarez Velasquez

Como presidente de la Junta Administradora del agua, Sr. Andrés Antonio Mendoza Sanclemente, establecida en la comunidad de la Pita Grande, para certificarle la entrega del presente reconocimiento por su interés en la contaminación de los pozos de agua de la comunidad con plaguicidas nocivos para el medio ambiente y su ardua labor.

Agradecemos la acción a favor de la comunidad por eso es grato entregar este reconocimiento.

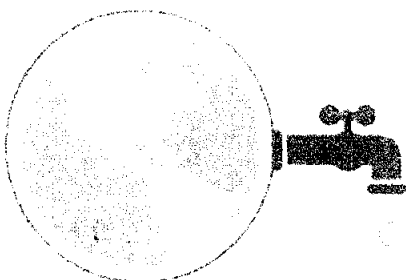
Atentamente,

Sr. Andrés Antonio Mendoza Sanclemente
Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable,
Comunidad Pita Grande.



De conformidad con la facultad que me concede el
Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE:
Que el presente documento, es fiel copia de su original
que me fue presentado y devuelto al interesado
Guayaquil, 16 AGO 2017

Ab. Kelly Sempértegui Zambrano
NOTARIA PÚBLICA
CANTÓN GUAYAQUIL 53



De aquel que cree en mí, brotarán ríos de agua viva.

0500159

INIZIO
EILANCO

0500140

226



Secretaría del Agua CENTRO ZONAL CHONE

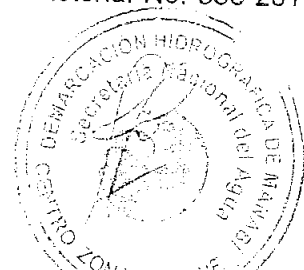
GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA DEL AGUA

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O DOMESTICO.

SECRETARIA DEL AGUA "SENAGUA" CENTRO ZONAL CHONE.- Chone, 28 de Enero del 2014, a las 10:H15.-VISTOS: A fojas 12 del proceso No. 12-2013-CZCH, comparece al Centro Zonal Chone "SENAGUA", el señor: **ANDRES ANTONIO MENDOZA SANCLEMENTE**, Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí, Acompañando como documentos habilitantes: copia a color de cédula de ciudadanía y certificado de votación, copias del Acta de constitución y certificación de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad Pita Grande del cantón Junín, provincia de Manabí otorgada por el MIDUVI, Acta constitutiva de la mencionada Junta, certificación y copia de la cédula de ciudadanía de la secretaria de la Junta antes citada, nómina de los usuarios de la Junta en mención; y un croquis o plano desde donde se captan las aguas y el escrito presentado por el actor.- Y solicita la Concesión del derecho de uso y aprovechamiento de las aguas desde un Pozo Somero profundo construido con esfuerzo de la comunidad y el Ministerio de Agricultura y Ganadería de Manabí, ubicado en el sitio Pita Grande del cantón Junín, Provincia de Manabí comunidad, para uso exclusivo de Consumo Humano.- La solicitud se ajusta a los requisitos exigidos en el Art. 1 del Manual de Procedimientos para los Centros Zonales, en relación con el Art. 86 de la Codificación de la Ley de Aguas, por lo que se acepta al trámite. De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas invocada, se publicó por tres veces en el Diario "La Hora" que se edita en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, el extracto de la solicitud y de la providencia recaída en ella, los que se encuentran incorporados al proceso a fojas 15, 16 y 17, igualmente consta haberse fijado carteles en tres de los lugares más frecuentados en la cabecera cantonal del cantón Junín provincia de Manabí, constantes a fojas No. 18, y 19, durante treinta días consecutivos contados desde el 27 de Septiembre del 2013, hasta el 28 de Octubre del 2013, diligencia que se ha practicado por comisión a la señora Jefe Política del cantón Junín, de conformidad con lo previsto en el Art. 3, del Manual de Procedimientos de los Centros Zonales, en relación con el Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas. Consta a fojas No. 20 vuelta del proceso la razón actuarial de no haberse presentado oposición, ni excepción alguna a la solicitud de concesión suscrita por el señor: **ANDRES ANTONIO MENDOZA SANCLEMENTE**, Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí en el término de veinte días contados desde la tercera y última publicación del extracto de la solicitud por la prensa, por lo que siendo éste el estado de la causa, el de resolver para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en los Artículos 82, y siguientes de la Codificación de la Ley de Aguas, y el Art. 5 del Manual de Procedimientos para los Centros Zonales, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 333-2011, de fecha

PC
CS



0000141



Secretaría del Agua

CENTRO ZONAL CHONE



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA DEL AGUA

Septiembre 05 del 2011, el suscrito Líder del Centro Zonal Chone SENAGUA, es competente para conocer y resolver la presente causa. **SEGUNDO.**- No se advierte vicio u omisión de solemnidad sustancial que pudiera acarrear su nulidad en el proceso, por lo que declara la validez de todo lo actuado. **TERCERO.**- A fojas Números. 23 hasta la foja No. 30 del proceso, se encuentra incorporado el Informe Técnico, conteniendo fichas técnicas y fotografías del sector, presentado por el Lcdo. Luis Loor Cedeño, mediante memorándum, de fechas, Chone, 12 de Diciembre del 2013, y recogiendo las conclusiones se llegó a determinar lo siguiente: **REQUERIMIENTO HIDRICO.**- Nos trasladamos al sitio Pita Grande del Cantón Junín, en compañía del Sr. Andrés Mendoza Sanclemente, Presidente de la Junta Administradora de agua del sitio antes mencionado, la cual se observo el pozo, además también cuenta con un tanque reservorio de plástico de capacidad de 2.000 litros para almacenamiento del líquido, construido por el MAGAP en el año 2006, Bomba Eléctrica de 3 pulgadas. La red de distribución, transformador, poste, caseta, bomba sumergible de 2Hp y dos tanques de hormigón simple de capacidad de 18.000 litros, construido por el PRAGUA en el año 2004, proyecto que fue ejecutado con la comunidad para el beneficio del sitio, el sistema de operación lo realiza bombeando al tanque reservorio para ser distribuido a los usuarios por gravedad, contando así con el servicio los siete día de las semanas y las 24 horas al día. Además se observo que la fuente de captación se encuentra con caudal suficiente bueno en esta época de estiaje y no tienen la necesidad de racionar el líquido a los usuarios, y así poder abastecer todos los días a las familias. **AFORO REALIZADO EN LA FUENTE.**- Se practicó un aforo por el método volumétrico en el Pozo Profundo teniendo en ese momento buena cantidad de agua en la fuente. El aforo realizado en el pozo, tiene en este momento un caudal de 5.00 l/s. **REQUERIMIENTO HIDRICO.**-Para es uso del agua en consumo domestico de esta comunidad, con una tasa de crecimiento de *1.52% anual y una dotación de 120l/h/día, será necesario un caudal permanente de 0.32 l/s con lo que se estima se abastecerá a unos 228 habitantes de aquí a 30 años, con la tasa de crecimiento mencionada, siempre y cuando se conserve la fuente con reforestaciones constantes en las montañas aledañas. (*) Tasa proyectada de crecimiento a futuro, según censo de la población y vivienda año 2010. **OBRA CONSTRUIDA.**- La comunidad cuenta con obra construida son: pozo de 27 metros de profundidad aproximadamente construido hace 07 años por el MAGAP, el resto de componente que se detalla aquí fue construido por un proyecto PRAGUA, dos tanques de hormigón simple 18.000 litros, caseta de bombeo, medidores, Bomba sumergible de 2 HP, red principal y red de distribución, Transformador eléctrico, poste, tanque reservorio de hormigón simple circular de 18.000 litros aproximadamente ubicado en la propiedad de los Herederos Mendoza Sanclemente, tanque cuadrado de hormigón simple, ubicado en la propiedad Sr. Eugenio Sanclemente Moreira. **CONCLUSIONES.**- Por lo expuesto se concluye que no existe inconveniente de orden técnico para conceder con lo solicitado, contando en este momento con una oferta mucho mayor que la demanda y pudiendo

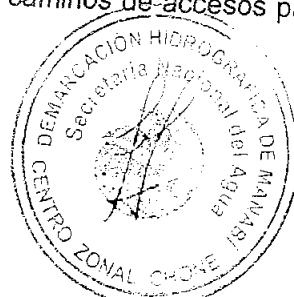


GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Secretaría de Agua CENTRO ZONAL CHONE



beneficiar a más familias de esta misma fuente, es necesario conservar la fuente hídrica para que no se seque a futuros. **RECOMENDACIONES.**- Que se conceda el derecho de aprovechamiento de las aguas en el pozo profundo a la Junta Administradora de Agua Potable del sitio Pita Grande con un caudal equivalente a permanente de **0.32 l/s** para beneficio de 29 familias los que crecerán en 1.52% anual, y que por esta concesión no se cobre tarifa alguna conforme lo dispone el Reglamento a la Ley de Aguas vigente. Que se conceda las servidumbres necesarias, tanto de captación, como de acueducto y sus conexas, a favor de la Junta Administradora de Agua Potable del sitio Pita Grande; en el terreno del Sr. Eugenio Sanclemente Moreira, sin ningún pago de indemnización, conforme a la Ley de Aguas vigentes que dispone que las servidumbres sean forzosas a favor de los beneficiarios de un Derecho de Aprovechamiento. Que se informe a este Centro Zonal, si se escasea el recurso en la fuente hídrica, si se deja de usarlo, o si se cambia el uso para lo cual es concedido; y que los caudales sobrantes se los reserve el Estado, para el caso de ampliación de esta concesión o de solicitud de otras concesiones. **CUARTO.**- Informe que se corrió traslado a la compareciente a fojas No. 31 del proceso, así mismo consta a fojas 31 vueltas del proceso la razón actuarial en la cual se hace conocer que no se ha presentado escrito de Ampliación, ratificación o aceptación de ninguna índole al Informe Técnico, por lo que se aprobó en su totalidad en la misma foja del proceso por lo que se incorpora como parte de esta Resolución. **QUINTO.**- Considerando que los Recursos Hídricos en cualquier estado que se encuentren, son Bienes Nacionales de uso público y su uso y aprovechamiento solo se puede hacer legítimamente, mediante la concesión del derecho de uso y aprovechamiento, conforme lo prescriben los Art. 2, 3, 4 y siguientes de la Codificación de la Ley de Aguas vigente.- Por las consideraciones expuestas habiéndose evacuadas todas las diligencias y siendo el estado del trámite, se **RESUELVE.**- Declarar con lugar la solicitud, y de conformidad al Informe Técnico se dispone: **1.-** Dentro del proceso No. 12-2013-CZCH, Conceder a la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí, el Derecho de Uso y Aprovechamiento de las Aguas para Consumo Humano, de las aguas de un pozo Profundo de 27 metros de profundidad aproximadamente, construido hace 07 años por el MAGAP, y el resto de componentes fue construido por un proyecto PRAGUA en coordinación de la comunidad, con un caudal equivalente a permanente de **0.32 l/s** a favor de la Junta Administradora de Agua Potable del sitio Pita Grande del cantón Junín, para beneficio de 29 familias los que crecerán en 1.52% anual. **2.-** Que por esta concesión no se cobre tarifa alguna; y, se lo hace por plazo indeterminado y exento de pago de tarifa alguna, conforme lo dispuesto en los Arts. 14, 18 inciso segundo, y 23 literal c) de la Codificación de la Ley de Aguas y su Reglamento vigente. **3.-** Se establecen igualmente las Servidumbres de Tránsito, sobre los predios sirvientes de la Junta Administradora de Agua Potable del sitio Pita Grande del cantón Junín, en especial, tanto de captación como de acueducto y sus conexas, los caminos de accesos para llegar





GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR

Secretaría del Agua

CENTRO ZONAL CHONE

SECRETARIA DEL AGUA


a la captación y al tanque reservorio que sirve de distribución del agua, así como en su espacio físico, Especialmente en terrenos del Sr. Eugenio Sanclemente Moreira, sin ningún pago de indemnización, conforme a lo dispuesto en los Art. 64, 65 y siguientes de la Codificación a la Ley de Aguas vigentes, que dispone que las servidumbres sean forzosas a favor de los beneficiarios de un Derecho de Aprovechamiento. 4.- HUBICACION GEOGRAFICA DE LA FUENTE DE CAPTACION: Provincia: 13 Manabí, Cantón: 07 Junín, Sector: Pita Grande. UBICACIÓN HIDROGRAFICA DE LOS PUNTOS DE CAPTACIONES: Fuente: Pozo, Vertiente: (P) Pacífico, Sistema: 09 Chone, Cuenca: 28 Río Chone, Subcuenca: 02 Río Carrizal, Microcuenca: 03 Río Mosca, Punto: 893458, Latitud Norte: 9'893.003 m., Longitud Este: 584.581 m, Cota: 132 msnm, Código Pfasterter: 15168. 5.- Se le dispone a la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí, a sus miembros y usuarios, proteger con árboles de la zona, con reforestaciones constantes en las montañas aledañas a la fuente hídrica, para conservar la vertiente para que no hayan racionamientos de agua en el futuro. 6.-Ejecutoriada que sea esta resolución, inscribese en el Registro que para este efecto se lleva en esta Institución, y confiérase las copias de Ley, conforme a lo dispuesto en el Art. 95 de la Codificación de la Ley de Aguas vigente. **NOTIFÍQUESE.-**

Lcdo. Jorge Andrés López Carvajal
Líder del Centro Zonal Chone-SENAGUA (E)



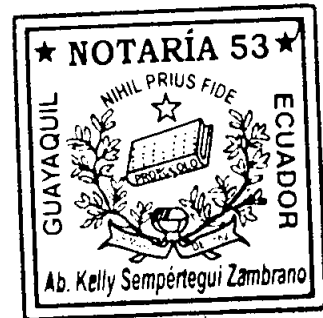
RAZON.- Siento como tal, que no habiéndose interpuesto el RECURSO DE APELACION DE LA RESOLUCION, dentro del término de diez días, que la Ley concede para este efecto, se encuentra EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY, la presente Resolución de conformidad con lo previsto en la Codificación de la Ley de Aguas vigente, Art. 92. Se Ejecutorió la Resolución con fecha 07 de Febrero del 2014.- **LO CERTIFICO.**

Chone, 10 de Febrero del 2014.


SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA DE MANABÍ

Ab. Líder Zambrano Mero
SECRETARIO JUDICIAL
CENTRO ZONAL - CHONE

Abg. Líder Zambrano Mero.
SECRETARIO JUDICIAL.



PROCESO No. 12-2013-CZCH.

AL SEÑOR: **ANDRES ANTONIO MENDOZA SANCLEMENTE**, Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, Provincia de Manabí, se le hace saber que el señor Líder del Centro Zonal Chone "SENAGUA", ha dictado la presente Resolución, la misma que se encuentra Ejecutoriada..

Chone, 10 de Febrero del 2014.


SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA DE MANABÍ

Ab. Líder Zambrano Mero
SECRETARIO JUDICIAL
CENTRO ZONAL - CHONE



De conformidad con la facultad que me concede el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE. Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado.
Guayaquil, 16 AGO 2017

Ab. Kelly Sempértegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTON GUAYAQUIL 53

ESPINO
EL BLANCO

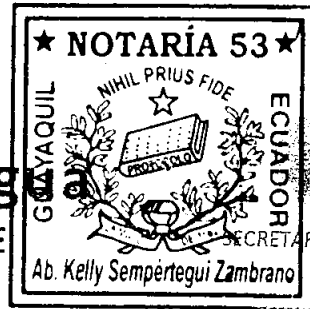
0000146

226



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR

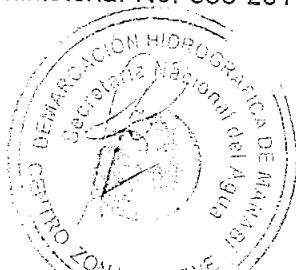
Secretaría del Agua CENTRO ZONAL CHONE



SECRETARÍA DEL AGUA

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O DOMESTICO.

SECRETARIA DEL AGUA "SENAGUA" CENTRO ZONAL CHONE.- Chone, 28 de Enero del 2014, a las 10:H15.-VISTOS: A fojas 12 del proceso No. 12-2013-CZCH, comparece al Centro Zonal Chone "SENAGUA", el señor: **ANDRES ANTONIO MENDOZA SANCLEMENTE**, Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí, Acompañando como documentos habilitantes: copia a color de cédula de ciudadanía y certificado de votación, copias del Acta de constitución y certificación de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad Pita Grande del cantón Junín, provincia de Manabí otorgada por el MIDUVI, Acta constitutiva de la mencionada Junta, certificación y copia de la cédula de ciudadanía de la secretaria de la Junta antes citada, nómina de los usuarios de la Junta en mención; y un croquis o plano desde donde se captan las aguas y el escrito presentado por el actor.- Y solicita la Concesión del derecho de uso y aprovechamiento de las aguas desde un Pozo Somero profundo construido con esfuerzo de la comunidad y el Ministerio de Agricultura y Ganadería de Manabí, ubicado en el sitio Pita Grande del cantón Junín, Provincia de Manabí comunidad, para uso exclusivo de Consumo Humano.- La solicitud se ajusta a los requisitos exigidos en el Art. 1 del Manual de Procedimientos para los Centros Zonales, en relación con el Art. 86 de la Codificación de la Ley de Aguas, por lo que se acepta al trámite. De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas invocada, se publicó por tres veces en el Diario "La Hora" que se edita en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, el extracto de la solicitud y de la providencia recaída en ella, los que se encuentran incorporados al proceso a fojas 15, 16 y 17, igualmente consta haberse fijado carteles en tres de los lugares más frecuentados en la cabecera cantonal del cantón Junín provincia de Manabí, constantes a fojas No. 18, y 19, durante treinta días consecutivos contados desde el 27 de Septiembre del 2013, hasta el 28 de Octubre del 2013, diligencia que se ha practicado por comisión a la señora Jefe Política del cantón Junín, de conformidad con lo previsto en el Art. 3, del Manual de Procedimientos de los Centros Zonales, en relación con el Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas. Consta a fojas No. 20 vuelta del proceso la razón actuarial de no haberse presentado oposición, ni excepción alguna a la solicitud de concesión suscrita por el señor: **ANDRES ANTONIO MENDOZA SANCLEMENTE**, Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí en el término de veinte días contados desde la tercera y última publicación del extracto de la solicitud por la prensa, por lo que siendo éste el estado de la causa, el de resolver para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en los Artículos 82, y siguientes de la Codificación de la Ley de Aguas, y el Art. 5 del Manual de Procedimientos para los Centros Zonales, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 333-2011, de fecha



0000147



Secretaría del Agua



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR

CENTRO ZONAL CHONE

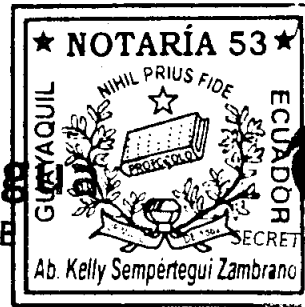
SECRETARIA DEL AGUA

Septiembre 05 del 2011, el suscrito Líder del Centro Zonal Chone SENAGUA, es competente para conocer y resolver la presente causa. **SEGUNDO.**- No se advierte vicio u omisión de solemnidad sustancial que pudiera acarrear su nulidad en el proceso, por lo que declara la validez de todo lo actuado. **TERCERO.**- A fojas Números. 23 hasta la foja No. 30 del proceso, se encuentra incorporado el Informe Técnico, conteniendo fichas técnicas y fotografías del sector, presentado por el Lcdo. Luis Loor Cedeño, mediante memorándum, de fechas, Chone, 12 de Diciembre del 2013, y recogiendo las conclusiones se llegó a determinar lo siguiente: **REQUERIMIENTO HIDRICO.**- Nos trasladamos al sitio Pita Grande del Cantón Junín, en compañía del Sr. Andrés Mendoza Sanclemente, Presidente de la Junta Administradora de agua del sitio antes mencionado, la cual se observo el pozo, además también cuenta con un tanque reservorio de plástico de capacidad de 2.000 litros para almacenamiento del líquido, construido por el MAGAP en el año 2006, Bomba Eléctrica de 3 pulgadas. La red de distribución, transformador, poste, caseta, bomba sumergible de 2Hp y dos tanques de hormigón simple de capacidad de 18.000 litros, construido por el PRAGUA en el año 2004, proyecto que fue ejecutado con la comunidad para el beneficio del sitio, el sistema de operación lo realiza bombeando al tanque reservorio para ser distribuido a los usuarios por gravedad, contando así con el servicio los siete día de las semanas y las 24 horas al día. Además se observo que la fuente de captación se encuentra con caudal suficiente bueno en esta época de estiaje y no tienen la necesidad de racionar el líquido a los usuarios, y así poder abastecer todos los días a las familias. **AFORO REALIZADO EN LA FUENTE.**- Se practicó un aforo por el método volumétrico en el Pozo Profundo teniendo en ese momento buena cantidad de agua en la fuente. El aforo realizado en el pozo, tiene en este momento un caudal de 5.00 l/s. **REQUERIMIENTO HIDRICO.**-Para es uso del agua en consumo domestico de esta comunidad, con una tasa de crecimiento de *1.52% anual y una dotación de 120l/h/día, será necesario un caudal permanente de 0.32 l/s con lo que se estima se abastecerá a unos 228 habitantes de aquí a 30 años, con la tasa de crecimiento mencionada, siempre y cuando se conserve la fuente con reforestaciones constantes en las montañas aledañas. (*) Tasa proyectada de crecimiento a futuro, según censo de la población y vivienda año 2010. **OBRA CONSTRUIDA.**- La comunidad cuenta con obra construida son: pozo de 27 metros de profundidad aproximadamente construido hace 07 años por el MAGAP, el resto de componente que se detalla aquí fue construido por un proyecto PRAGUA, dos tanques de hormigón simple 18.000 litros, caseta de bombeo, medidores, Bomba sumergible de 2 HP, red principal y red de distribución, Transformador eléctrico, poste, tanque reservorio de hormigón simple circular de 18.000 litros aproximadamente ubicado en la propiedad de los Herederos Mendoza Sanclemente, tanque cuadrado de hormigón simple, ubicado en la propiedad Sr. Eugenio Sanclemente Moreira. **CONCLUSIONES.**- Por lo expuesto se concluye que no existe inconveniente de orden técnico para conceder con lo solicitado, contando en este momento con una oferta mucho mayor que la demanda y pudiendo



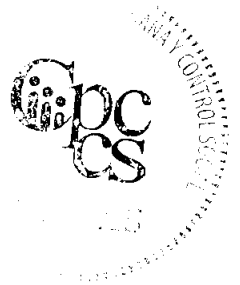
GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR

Secretaría del Agua CENTRO ZONAL CHONE



SECRETARÍA DEL AGUA

beneficiar a más familias de esta misma fuente, es necesario conservar la fuente hídrica para que no se seque a futuros. **RECOMENDACIONES.**- Que se conceda el derecho de aprovechamiento de las aguas en el pozo profundo a la Junta Administradora de Agua Potable del sitio Pita Grande con un caudal equivalente a permanente de **0.32 l/s** para beneficio de 29 familias los que crecerán en 1.52% anual, y que por esta concesión no se cobre tarifa alguna conforme lo dispone el Reglamento a la Ley de Aguas vigente. Que se conceda las servidumbres necesarias, tanto de captación, como de acueducto y sus conexas, a favor de la Junta Administradora de Agua Potable del sitio Pita Grande; en el terreno del Sr. Eugenio Sanclemente Moreira, sin ningún pago de indemnización, conforme a la Ley de Aguas vigentes que dispone que las servidumbres sean forzosas a favor de los beneficiarios de un Derecho de Aprovechamiento. Que se informe a este Centro Zonal, si se escasea el recurso en la fuente hídrica, si se deja de usarlo, o si se cambia el uso para lo cual es concedido; y que los caudales sobrantes se los reserve el Estado, para el caso de ampliación de esta concesión o de solicitud de otras concesiones. **CUARTO.**- Informe que se corrió traslado a la compareciente a fojas No. 31 del proceso, así mismo consta a fojas 31 vueltas del proceso la razón actuarial en la cual se hace conocer que no se ha presentado escrito de Ampliación, ratificación o aceptación de ninguna índole al Informe Técnico, por lo que se aprobó en su totalidad en la misma foja del proceso por lo que se incorpora como parte de esta Resolución. **QUINTO.**- Considerando que los Recursos Hídricos en cualquier estado que se encuentren, son Bienes Nacionales de uso público y su uso y aprovechamiento solo se puede hacer legítimamente, mediante la concesión del derecho de uso y aprovechamiento, conforme lo prescriben los Art. 2, 3, 4 y siguientes de la Codificación de la Ley de Aguas vigente.- Por las consideraciones expuestas habiéndose evacuadas todas las diligencias y siendo el estado del trámite, se **RESUELVE.**- Declarar con lugar la solicitud, y de conformidad al Informe Técnico se dispone: **1.-** Dentro del proceso No. 12-2013-CZCH, Conceder a la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí, el Derecho de Uso y Aprovechamiento de las Aguas para Consumo Humano, de las aguas de un pozo Profundo de 27 metros de profundidad aproximadamente, construido hace 07 años por el MAGAP, y el resto de componentes fue construido por un proyecto PRAGUA en coordinación de la comunidad, con un caudal equivalente a permanente de **0.32 l/s** a favor de la Junta Administradora de Agua Potable del sitio Pita Grande del cantón Junín, para beneficio de 29 familias los que crecerán en 1.52% anual. **2.-** Que por esta concesión no se cobre tarifa alguna; y, se lo hace por plazo indeterminado y exento de pago de tarifa alguna, conforme lo dispuesto en los Arts. 14, 18 inciso segundo, y 23 literal c) de la Codificación de la Ley de Aguas y su Reglamento vigente. **3.-** Se establecen igualmente las Servidumbres de Tránsito, sobre los predios sirvientes de la Junta Administradora de Agua Potable del sitio Pita Grande del cantón Junín, en especial, tanto de captación como de acueducto y sus conexas, los caminos de accesos para llegar





GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR

Secretaría del Agua CENTRO ZONAL CHONE

SECRETARIA DEL AGUA


a la captación y al tanque reservorio que sirve de distribución del agua, así como en su espacio físico, Especialmente en terrenos del Sr. Eugenio Sanclemente Moreira, sin ningún pago de indemnización, conforme a lo dispuesto en los Art. 64, 65 y siguientes de la Codificación a la Ley de Aguas vigentes, que dispone que las servidumbres sean forzosas a favor de los beneficiarios de un Derecho de Aprovechamiento. 4.- HUBICACION GEOGRAFICA DE LA FUENTE DE CAPTACION: Provincia: 13 Manabí, Cantón: 07 Junín, Sector: Pita Grande. UBICACIÓN HIDROGRAFICA DE LOS PUNTOS DE CAPTACIONES: Fuente: Pozo, Vertiente: (P) Pacífico, Sistema: 09 Chone, Cuenca: 28 Río Chone, Subcuenca: 02 Río Carrizal, Microcuenca: 03 Río Mosca, Punto: 893458, Latitud Norte: 9'893.003 m., Longitud Este: 584.581 m, Cota: 132 msnm, Código Pfasterter: 15168. 5.- Se le dispone a la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, provincia de Manabí, a sus miembros y usuarios, proteger con árboles de la zona, con reforestaciones constantes en las montañas aledañas a la fuente hídrica, para conservar la vertiente para que no hayan racionamientos de agua en el futuro. 6.-Ejecutoriada que sea esta resolución, inscribábase en el Registro que para este efecto se lleva en esta Institución, y confiérase las copias de Ley, conforme a lo dispuesto en el Art. 95 de la Codificación de la Ley de Aguas vigente. **NOTIFÍQUESE.-**

Lcdo. Jorge Andrés López Carvajal
Líder del Centro Zonal Chone-SÉNAGUA (E)



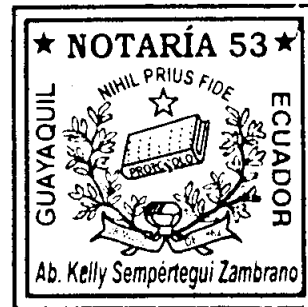
RAZON.- Siento como tal, que no habiéndose interpuesto el RECURSO DE APELACION DE LA RESOLUCION, dentro del término de diez días, que la Ley concede para este efecto, se encuentra EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY, la presente Resolución de conformidad con lo previsto en la Codificación de la Ley de Aguas vigente, Art. 92. Se Ejecutorió la Resolución con fecha 07 de Febrero del 2014.- **LO CERTIFICO.**

Chone, 10 de Febrero del 2014.

 SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
DEMARCACION HIDROGRAFICA DE MANABI

Ab. ~~Lider Zambrano Mero~~
SECRETARIO JUDICIAL
CENTRO ZONAL: CHONE

Abg. Lider Zambrano Mero.
SECRETARIO JUDICIAL.



PROCESO No. 12-2013-CZCH.

AL SEÑOR: **ANDRES ANTONIO MENDOZA SANCLEMENTE**, Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de "Pita Grande", jurisdicción del cantón Junín, Provincia de Manabí, se le hace saber que el señor Líder del Centro Zonal Chone "SENAGUA", ha dictado la presente Resolución, la misma que se encuentra Ejecutoriada..

Chone, 10 de Febrero del 2014.

 SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
DEMARCACION HIDROGRAFICA DE MANABI

Ab. ~~Lider Zambrano Mero~~
SECRETARIO JUDICIAL
CENTRO ZONAL: CHONE



De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente. DOY FE Que el presente documento, que consta de _____ fojas utiles es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado
Guayaquil, L. 16 AGO 2017

Ab. Kelly Sempertegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTON GUAYAQUIL 53

ENCUENTRO
EN EL MUNDO

4,2.-

**VEEDOR,
OBSERVADOR,
VOLUNTARIO.**

GPC
CS

IMPRESO
EN BLANCO

0000184

226

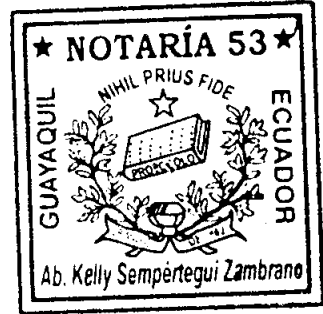


ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017

2^{da}. VUELTA

02 / ABRIL / 2017



Angela Lucciola Suarez Velazquez

NOMBRES APELLIDOS

091806699-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Tarqui

PARROQUIA

Universidad Guayaquil

RECINTO

DELEGADO COORDINADOR
RECINTO ELECTORAL



De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, NOY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, 16 AGO 2017

Ab. Kelly Sempertegui Zambrano
NOTARIA TITULAR 53
CANTÓN GUAYAQUIL

0000186

RECEIVED
MAY 11 1960

0000156

4,3.-

LIDERAZGO E INICIATIVAS CIUDADANAS



FINISHED
FINISHED

8310000



COMUNA "BALSA TUMBADA ADENTRO"



Resolución N° 156
Acuerdo Ministerial No. 088 del folio 018 de Septiembre 27 del 2011
Balsa Tumbada Adentro - Junin - Manabi

226

PARTICIPACION E INICIATIVAS DE ORGANIZACION

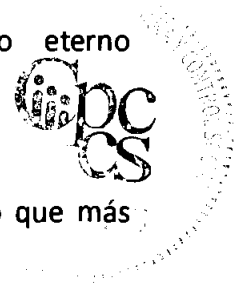
Junín, 09 de noviembre de 2013

CERTIFICACIÓN

Yo, Ing. Jackson Edilberto Loor Navia, en mi calidad de Presidente de la **COMUNA "BALSA TUMBADA ADENTRO"**, del Cantón Junín. Tengo a bien certificar que la **Sra. MG. Angela Lucciola Suarez Velasquez**, con cédula de ciudadanía **N° 0918066994**, agradeciendo su apoyo y profesionalismo, en la **COMUNA "BALSA TUMBADA ADENTRO"**, estructurando el proyecto correspondientes para llevar acabo las gestión de **AGRANDAR 6 MTS LA VIA DE TERCER ORDEN, CONVIRTIENDO DICHA VIA DE ACCESO DE TERCER A SEGUNDO ORDEN**, destacando su liderazgo e iniciativa en dicho proyecto, agradeciendo el alto sentido de aprecio y de cooperación dentro del marco de la acción social de nuestra comuna.

El mismo que fue desarrollado durante el periodo del mes de noviembre de 2013.

Quienes conformamos esta organización hemos expresado nuestro eterno agradecimiento.



Autorizamos al dueño de este certificado hacer uso de la presente en lo que más estime conveniente.



Atentamente,

Ing. Jackson Edilberto Loor Navia
PRESIDENTE

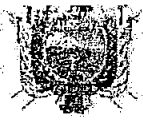
De conformidad con la facultad que me concede el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, **NOV FE:** Que el presente documento es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, **16 AGO 2017**

Ab. Kelly Sempértegui Zambrano
NOTARIA TITULAR 53
CANTÓN GUAYAQUIL

Junín - Manabi

RECEIVED
MAY 19 1960

6009.00



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

SUBSECRETARIA DEL LITORAL NORTE

Ramos Iduarte entre 1ra. Y 2da. Transversal

Teléfono: (05) 2632-445

Fax: (05) 2635-559

www.magap.gob.ec

Portoviejo - Ecuador

226

Oficio No. MAGAP-SRLN-2010-0316-OF

Portoviejo, 08 de noviembre de 2010



SEÑOR

~~German Napolcán Cedeño~~

Presidente

PRESIDENTE COMUNA TRES TABLADAS

Presente.

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de todos quienes conformamos la Subsecretaría Regional del Litoral Norte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y sus Instituciones Adscritas.

Me permito adjuntar el Acuerdo Ministerial N°. 112 de fecha 15 de octubre del 2010, registrado con el N°. 044 folio 014 de octubre 26 del 2010, por el cual se aprueba el Reglamento Interno y otorga Personalidad Jurídica a la COMUNA "TRES TABLADAS", domiciliada en el sitio Tres Tabladas, parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí.

Sírvase cumplir con las disposiciones del referido acuerdo y prioritariamente con los Artículos No. 5 y No. 8 y demás Cuerpos Jurídicos que regulan las Organizaciones Agroproductivas.

Aprovecho la oportunidad para felicitar a todos quienes conforman la Comuna Tres Tabladas, augurando muchos éxitos en la Vida Institucional de vuestra Organización.

Atentamente,

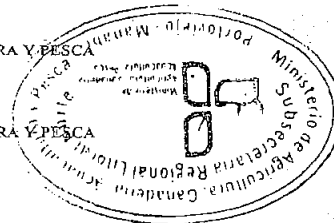
Ing. Guibler José Ricardo Andrade Hidrovo

SUBSECRETARIO REGIONAL LITORAL NORTE - COORDINADOR DE LA ZONA 4

Adjunto: Acuerdo Ministerial No. 112, Reglamento Interno.

C.C.: Señor Ingeniero Comercial
Nilton Gregorio Miele Miele
Director Técnico de Area de Manabí
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
Señor Ingeniero Agrónomo
German Napolcán Cedeño San Lucas
Coordinador Fomento Agroproductivo
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

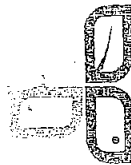
ss/gc/nm



0500101

ESPAÑO
EN LINGÜO

0000163



112

226

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA
ING. GUNTHER ANDRADE HIDROVO
SUBSECRETARIO LITORAL NORTE



CONSIDERANDO

QUE, por delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 192, de 18 de noviembre del 2009, constante en la Disposición General, los Subsecretarios Regionales, tenemos la responsabilidad de tramitar y suscribir los Acuerdos Ministeriales para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, registro de socios y directivas de las organizaciones previstas en el Código Civil y en leyes especiales, y las contempladas en los literales c) y d) del citado Acuerdo;

QUE el señor Lautaro Intriago Cedeño, Presidente provisional del Cabildo de la Pre-
COMUNA "TRES TABLADAS", domiciliada en el sitio Tres Tabladas, parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí, ha presentado en la Subsecretaría Regional Litoral Norte, los requisitos indispensables para la aprobación del Reglamento Interno y el otorgamiento de personalidad jurídica a la mencionada organización;

QUE el técnico responsable y Asesoría Jurídica presentaron informes sobre el cumplimiento de los requisitos y legalidad de la documentación presentada por la organización;

QUE el Director Técnico de Área de la Dirección Provincial Agropecuaria Manabí, ingeniero Nilton Gregorio Mieles Mieles con Memorando No. MAGAP-DRAMANABI-2010-1176-M de 6 de octubre del 2010, emitió informe favorable y califica a sesenta y cuatro (64) comuneros fundadores;

EN ejercicio de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 192 de 18 de noviembre del 2009, artículos 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, Acuerdo Ministerial No. 303 de 28 de octubre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año, Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto del 2002 y reformas constantes en Decretos Ejecutivos No. 610, de 7 de septiembre del 2007, No. 982 de 25 de marzo del 2008, y vistos los informes citados;

ACUERDA

Art. 1.- Aprobar el Reglamento Interno y otorgar la personalidad jurídica a la Comuna "TRES TABLADAS", domiciliada en el sitio Tres Tabladas, parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí, al tenor del siguiente texto:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA
"TRES TABLADAS"

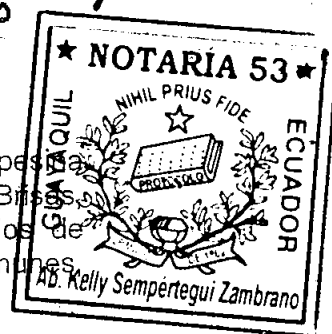
CAPITULO I
DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA.



0000163

ESTAGIO
LIVRO

0000104



Art. 1.- La comuna "TRES TABLADAS" es una organización campesina formada por los habitantes de los sitios Tres Tabladas y Las Brindas, parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí, unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones, con intereses y aspiraciones comunes, debidamente registrados.

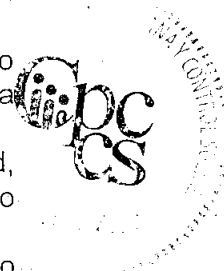
Art. 2.- La Comuna "TRES TABLADAS" se regirá por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Organización y Régimen de Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento Interno, otros Reglamentos, Resoluciones de los Organismos de la Comuna y más Leyes conexas.

Art. 3.- La comuna "TRES TABLADAS" depende administrativamente del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas.

Art. 4.- La Comuna "TRES TABLADAS" tiene su domicilio en el sitio Tres Tabladas, parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí.

Art. 5.- Los fines de la Comuna son;

1. Mejorar el nivel de vida de sus miembros en base de la acción conjunta de todos los comuneros;
2. Procurar su integración socio económica y su participación activa en la vida del país;
3. Mantener y fortalecer la solidaridad entre todos los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la Comuna;
4. Organizar y mantener servicios de asistencia social, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas a los comuneros, cuando ocurran circunstancias emergentes;
5. Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones nacionales o extranjeras encargadas del progreso y desarrollo de la comunidad ya sean estas públicas o privadas;
6. Coordinar con instituciones Públicas y Privadas para obtener la capacitación de los comuneros con el propósito de mejorar las técnicas agropecuarias de comercialización de los productos y subproductos;
7. Gestionar ante Organismos competentes la creación y mejoramiento de establecimientos educacionales, para la enseñanza formal de los niños y adultos de la Comuna;
8. Organizar y mantener micro empresas;
9. Vigilar y defender el territorio comunal y los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
10. Mantener mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura de la Comuna y los servicios comunales;
11. Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros



FINANCIO
EN DINERO

0000166



12. se construyan sujetándose a las normas de-higiene, salud, o... coordinación con los Organismos públicos y privados;
13. Gestionar la construcción de centros deportivos y medios de recreación para la niñez y adolescencia;
14. Gestionar la construcción de obras de beneficio colectivo, especialmente la construcción de caminos, puentes, entre otros y la conservación de los mismos;
15. Adoptar las medidas necesarias para vigilar la seguridad ciudadana creando brigadas comunales;
16. Ejercer control comunitario a través de grupos de veedores para vigilar cualquier tipo de actos de corrupción en coordinación con entidades tanto públicas como privadas;
17. Mantener relaciones de confraternidad con Organizaciones similares;
18. Adoptar las medidas para preservar el medio ambiente y la ecología;
19. Establecer una caja comunal para servicios sociales de los comuneros;
20. Firmar convenios, programas, contratos y proyectos con otras instituciones ya sean estas, privadas, públicas o financieras para beneficios de los diferentes sectores sociales, comunitarios y sus socios;
21. Preparar a sus miembros que participen en la dirección de la comuna como dirigentes voluntariamente;
22. Concienciar a los miembros del Cabildo y socios en la práctica de sus obligaciones y derechos ciudadanos;
23. Propender a ejecutar programas de presentaciones sociales en base a solidaridad y ayuda mutua;
24. Crear programas y talleres donde se implementará diferentes procesos de formación ciudadana para el beneficio de la comuna;
25. Establecer programas de desarrollo en todos sus ámbitos para la niñez, adolescencia, juventud, mujeres, personas con capacidades especiales y adultas mayores;
26. Las demás que de acuerdo a las necesidades se requieran.

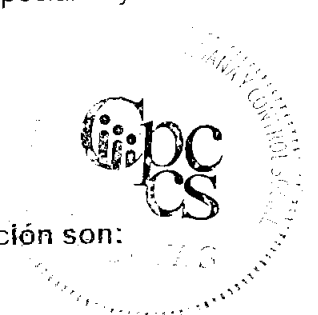
CAPITULO II
DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA

Art. 6.- Los Organismos que rigen a la Comuna en su administración son:

- a) La Asamblea General
- b) El Cabildo; y,
- c) Las Comisiones

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 7.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Comuna se integrará con todos o la mayoría de los comuneros asistentes hombres y mujeres mayores de edad y cuyos nombres consten en el registro comunal y registrados en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca (MAGAP)

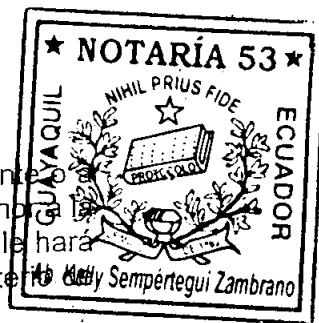
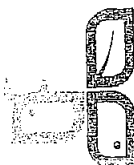


0330167



RECEIVED
ENCLAVE

0000160

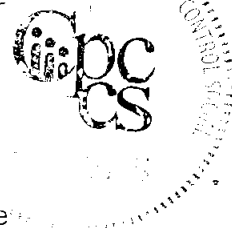


Art. 8.- La Asamblea General será convocada por decisión del Presidente de la Comuna a petición de tres miembros del Cabildo, o a pedido de un número no menor a la cuarta parte de comuneros registrados. En estos dos últimos casos se le dará a conocer la agenda a tratarse con copia a la máxima autoridad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca en la provincia.

En forma **Ordinaria** se reunirá para elegir el Cabildo de conformidad con los Artículos 11 y 12 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, **Extraordinariamente** cuando las necesidades y circunstancias lo determinen.

Art. 9.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General.

- a) Elegir a los miembros del Cabildo y a los Vocales, que integrarán las Comisiones;
- b) Aprobar y reformar el Reglamento Interno y otros Reglamentos de la Comuna;
- c) Aprobar el ingreso de nuevos comuneros;
- d) Resolver en segunda y definitiva instancia sobre la sanción a los comuneros, previa resolución en primera instancia del Cabildo;
- e) Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la Comuna, a petición del Cabildo;
- f) Conocer y resolver sobre el plan anual de actividades, informe de labores desarrolladas por el Cabildo y sobre el movimiento de los Fondos Comunales, los que serán presentados por el Presidente y Tesorero del Cabildo, respectivamente;
- g) Aprobar los contratos suscritos por el Cabildo relacionados con la Comuna para lo cual podrá reunirse la Asamblea General Extraordinaria en cualquier época del año;
- h) Resolver sobre los gastos superiores al límite autorizado al Cabildo;
- i) Revisar los valores de gastos para el Presidente y Cabildo;
- j) Resolver la fiscalización de la Comuna;
- k) Remover parcial o totalmente a los miembros del Cabildo;
- l) Las demás que de acuerdo a las necesidades y circunstancias se presentaren.



DEL CABILDO

Art. 10.- El Cabildo es el Organismo administrativo y representativo de la Comuna, estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, el Tesorero, el Síndico y el Secretario. (Art. 8 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas).

Art. 11.- La elección del Cabildo de acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas se llevará a efecto en cualquier día del mes de diciembre de cada año.

0000169



RECEIVED
MAY 19 1960

0500170



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

Art. 12.- La elección del Cabildo se realizará con la intervención de los comuneros hombres y mujeres mayores de edad, inscritas en el registro, no se encuentren inhabilitados para votar. Será nominativa o secreta, de acuerdo a lo que determine o resuelva la última Asamblea, previa a la elección:

Art. 13.- Los miembros del Cabildo, especialmente el Presidente y Tesorero, no podrán ser parientes entre sí, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art. 14.- El voto del comunero es personal. Se prohíben las representaciones y delegaciones.

Art. 15.- Inmediatamente de terminadas las elecciones se efectuará el escrutinio, se dará a conocer el resultado y el señor Jefe Político del cantón o su delegado, tomará el juramento de Ley a los nuevos cabildantes, los que ejercerán sus funciones a partir del 1 de enero.

Art. 16.- Los miembros del Cabildo durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos siempre que hayan demostrado capacidad, honradez y trabajo en beneficio de la Comuna, sin embargo se preferirá la alternancia.

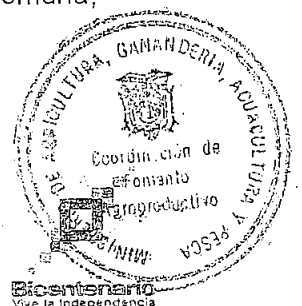
Art. 17.- Los cargos de los miembros del Cabildo y de las Comisiones no son remunerados. En las comisiones que realicen con motivo de su gestión, se les reconocerá los gastos de transporte y alimentación, o lo que determine el Cabildo.

Art. 18.- Para ser candidato a miembro del Cabildo, se requiere:

- a) Tener por lo menos seis meses de ingreso;
- b) Vivir permanentemente en la comuna;
- c) Estar al día en sus obligaciones económicas y de trabajo, mingas;
- d) Haber asistido a las Asambleas generales por lo menos el 50% en el año de elección;
- e) No haber sido sancionado con suspensión en el año de elección;
- f) No haber cometido actos que alteren el orden, la tranquilidad, las buenas costumbres en el seno de la comuna o en las Asambleas, reuniones o eventos;
- g) No haber cometido despilfarros, faltantes de caja y otros actos en perjuicio de la Comuna;
- h) No tener en su contra sentencia ejecutoriada en juicio penal;
- i) Gozar de los derechos de ciudadanía.

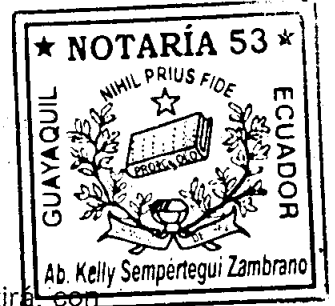
Art. 19.- Los miembros del Cabildo, podrán ser sancionados y destituidos, por la Asamblea General, en forma parcial o total por incumplimiento, negligencia, omisión o acción en contra de los intereses de la Comuna, debidamente comprobados.

0000171

Bicentenario
Vive la Independencia

ESPASO
HIDRICO

0500175

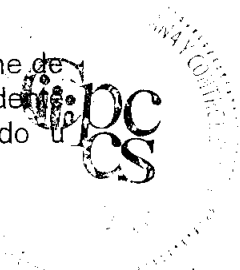


Art. 20.- Para elegir a los miembros del Cabildo, el comunero debe:

- a) Estar al día en sus obligaciones económicas. El Presidente remitirá con ocho días de anticipación a la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí la certificación donde consten los nombres y apellidos de los comuneros inhabilitados para votar, por morosidad.
- b) Haber asistido al cincuenta por ciento de las Asambleas Generales realizadas en el año de elección. Esta información la remitirá el Presidente junto con la certificación del Secretario/a donde consten los nombres y apellidos de los comuneros inhabilitados a votar por esta causa;
- c) No estar incurso en suspensión resuelta por la Asamblea General y comunicada al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en el año de elección.

Art. 21.- Expedición del nombramiento.- Para que la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí, expida el nombramiento al Cabildo, se requerirá remitir:

- ✓ a) Los ejemplares del acta de elección del Cabildo;
- ✓ b) Informe de actividades del Presidente saliente;
- ✓ c) Plan de trabajo del Presidente entrante;
- ✓ d) Informe económico suscrito por el Presidente y Tesorero;
- ✓ e) Dos ejemplares del Acta de Asamblea general que aprueba sí informe de actividades del Presidente saliente, plan de trabajo del Presidente entrante, informe económico, que podrá ser aprobado, rechazado o objetado, certificada por el secretario/a;
- f) Inventario de los bienes muebles e inmuebles;
- ✓ g) Acta de entrega-recepción entre el Tesorero saliente y entrante;
- h) Acta de entrega-recepción entre el Secretario saliente y entrante;



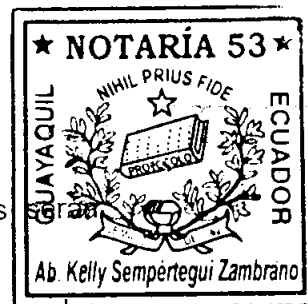
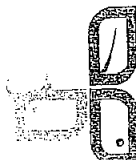
Art. 22.- Son atribuciones y deberes del Cabildo

- a) Elaborar los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en el seno de la Comuna, tendientes a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- b) Supervigilar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, del Estatuto Jurídico de Las Comunidades Campesinas, del presente y otros Reglamentos, Resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y, disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- c) Fijar las cuotas y más contribuciones que deben abonar los comuneros por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, multas y otras aportaciones y contribuciones que redunden en la buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo. La cuantía dependerá de la capacidad económica de los habitantes (Art. 17, literal h) de la Ley de



RECEIVED
EN BIRMO

0000114

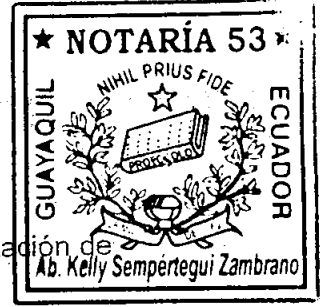


- d) Organización y Régimen de Comunas. Los valores establecidos revisados el mes de enero de cada año;
- e) Adoptar las medidas más aconsejadas para el cobro de cuotas a los comuneros morosos;
- f) Gestionar, establecer y mantener un sistema de Brigadas que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas, sobre todo nocturnas con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo los miembros del Cabildo. Se exceptúa a los adultos mayores;
- g) Organizar y vigilar las actividades colectivas de la Comuna;
- h) Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentare en relación con los asuntos de la Comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros;
- i) Responder por la administración de la Comuna en general, así como también por despilfarros, uso arbitrario y malversaciones que se cometieron con los fondos de la Comuna;
- j) Representar judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos y contratos a la Comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal;
- k) Autorizar gastos superiores de hasta **TRESCIENTOS DÓLARES**, para gastos mayores requerirá la aprobación de la Asamblea General;
- l) Fijar los valores que se pagará a los miembros del Cabildo o comuneros autorizados cuando deban cumplir comisión por asuntos comunales;
- m) Los miembros del Cabildo saliente tendrán la obligación de asesorar a los entrantes en las atribuciones y deberes que le corresponde a cada miembro, especialmente al Presidente en las gestiones ante organismos públicos o privados;
- n) Sancionar en primera instancia a los comuneros de acuerdo con lo establecido en el presente. Reglamento;
- o) Emitir dictamen o informe para ingreso de comuneros;
- p) Vigilar que los profesores, servidores públicos y trabajadores de salud cumplan con el horario de trabajo y coordinen actividades. El incumplimiento dará lugar a los miembros del Cabildo a informar o denunciar a las Autoridades competentes;
- q) Elaborar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la



1971
1972

0000116



Comuna;

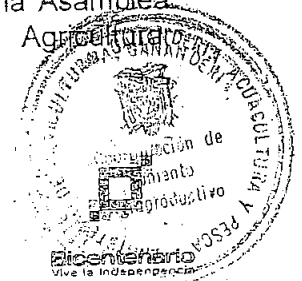
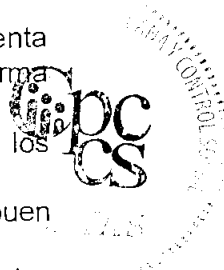
- r) Solicitar y resolver con la mayoría de miembros la revisión y fiscalización de la Comuna;
- s) Las demás que de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y disposiciones, le compete.

CAPITULO III DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

DEL PRESIDENTE

Art. 23.- Son atribuciones y deberes del Presidente, además de las que constan en el Art. 17 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, las siguientes:

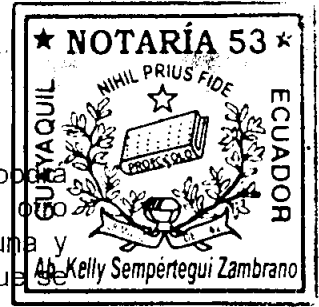
- a) Representar judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos y contratos a la Comuna, debiendo defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad, conservación y desarrollo de los bienes del patrimonio comunal.
- b) Supervigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del Cabildo y de las Comisiones en el desempeño de las respectivas funciones;
- c) Convocar y presidir la Asamblea General y las sesiones del Cabildo, elaborando el correspondiente Orden del Día;
- d) Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos y actividades relacionadas con la Comuna;
- e) Autorizar con su firma los gastos hasta **cincuenta dólares**, en caso de gastos mayores requerirá la aprobación del Cabildo;
- f) Vigilar el movimiento económico de los fondos comunales;
- g) Abrir conjuntamente con el Tesorero si así lo resuelve el Cabildo una cuenta de ahorro en una Institución del Sistema Financiero y movilizarla con su firma y la del Tesorero;
- h) Suscribir conjuntamente con el Tesorero los comprobantes de egresos, los que tendrán los respectivos justificativos;
- i) Vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas;
- j) Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a los fondos de la Comuna, las cuotas, aportaciones y más valores por diferentes conceptos;
- k) Presentar el informe de Actividades al término de su periodo de acción para que sea aprobado por la Asamblea General;
- l) Informar periódicamente al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, sobre el ingreso y salida de los miembros de la comuna;
- m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el Reglamento Interno y otros, Resoluciones de la Asamblea General y del Cabildo y, disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.



0000117

ESPACIO
EN BLANCO

0000178



Art 24.- El Presidente del Cabildo en nombre y representación de éste, podrá intervenir en cualquier asunto que no siendo de incumbencia de otro Organismo, se relacione con la defensa de los intereses de la Comuna y sobre lo cual informará de inmediato a la Asamblea General, a fin de que se considere si ha obrado de conformidad con las disposiciones legales.

DEL VICEPRESIDENTE

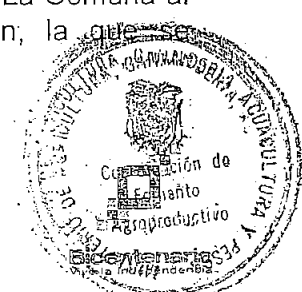
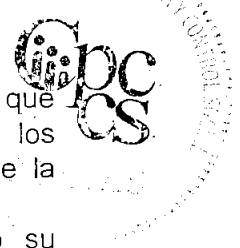
Art. 25.- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente y ejecutar sus funciones en caso de falta, ausencia temporal; excusa o ausencia definitiva, por cualquier causa. En cuyo caso deberá reunirse el Cabildo para designar al Vicepresidente. (Art. 13 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas);
- b) Ayudar en la administración de la Comuna en cuanto le compete al Presidente;
- c) Presidir la Comisión de Fondo Mortuario Servicio Funerario; y
- d) Las demás dispuestas por el Presidente, el Cabildo o la Asamblea General.

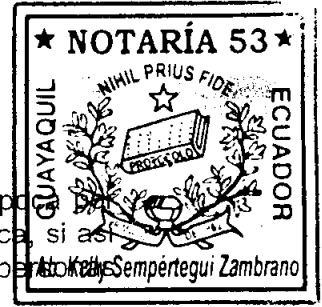
DEL TESORERO

Art. 26.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar con exactitud y claridad el movimiento económico de la Comuna;
- b) Recaudar las cuotas, ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que corresponda a la Comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos y depositar dichos valores en la cuenta de la Comuna, si así lo resolviera el Cabildo;
- c) Guardar los dineros, valores y más bienes de la Comuna bajo su responsabilidad personal y económica, rindiendo la garantía que resuelva el Cabildo o la Asamblea General;
- d) Responder personal y económicamente por los dineros, valores y más bienes de la Comuna en caso de pérdida, faltante, revisión de cuentas, fiscalización;
- e) Realizar los pagos o cualquier egreso con la autorización del Presidente y Organismos de la Comuna, según el monto de los mismos;
- f) Presentar a los organismos de la Comuna informes mensuales, trimestrales, anuales, sobre el movimiento de caja, el Cabildo revisará los respectivos comprobantes de descargo;
- g) Organizar y actualizar con claridad y con oportunidad e inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Comuna;
- h) Entregar al término de su gestión dineros, libros, bienes de La Comuna al Tesorero entrante mediante acta de entrega - recepción, la que se efectuará dentro de la primera quincena del mes de enero;



0000119



- i) Someterse a la revisión de cuentas, fiscalización, en cualquier época de la gestión, por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, si así lo resolviere el máximo organismo de la Comuna, o de parte de las Comunas autorizadas por los Organismos de la Comuna;
- j) Pagar los valores por concepto de Fondo Mortuario al deudo autorizado, quien deberá firmar el respectivo comprobante de descargo;
- k) Mantener en lugar seguro y ordenado los comprobantes de Ingresos y egresos;
- l) Depositar los dineros y valores de la Comuna en una Institución del Sistema Financiero, si así lo resuelve el Cabildo;
- m) Remitir al MAGAP el informe anual del movimiento económico;
- n) Cuidar que los dineros de Fondo Mortuario no sean utilizados para otros fines.

DEL SÍNDICO

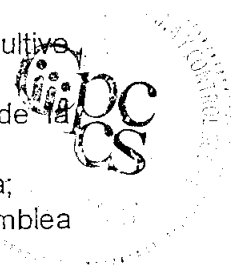
Art. 27. - Son deberes y atribuciones del Síndico:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente, para que no se cometan arbitrariedades en el seno de la Comuna.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento y otros, Resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la Comuna;
- d) Revisar trimestralmente las operaciones de Tesorería e informar de ello al Cabildo;
- e) Velar porque en la Comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad;
- f) Dar sugerencias al Cabildo para la mejor marcha administrativa de la Comuna;
- g) Asistir puntualmente a las sesiones, mingas y más actos de la Comuna;
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que a él encomendare la Asamblea General, el Cabildo o el Presidente

DEL SECRETARIO

Art. 28.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Elaborar Convocatorias a sesiones del Cabildo, a Asambleas Generales, por disposición del Presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia;
- b) Receptar solicitudes de ingreso o renunciaciones de socios, poniendo en ellas la fecha de presentación (día, mes, año y hora)
- c) Organizar y custodiar el archivo;
- d) Llevar el Libro de Actas del Cabildo, y de las Asambleas Generales;



EDICION
EN LINGUA

0000107



- e) Elaborar las comunicaciones, informes u otros documentos;
- f) Organizar y llevar el registro de comuneros, cuidando que se cumplan los requisitos exigidos;
- g) Informar periódicamente al Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuicultura y Pesca, sobre el ingreso y salida de los miembros de la comuna;
- h) Conferir copias certificadas previa autorización del Presidente sobre asuntos relacionados y de interés comunal;
- i) Actuar y dar fe a todos los asuntos relacionados con la Comuna;
- j) Recibir, ordenar, entregar, previo inventario, el archivo de la Comuna, con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción con el Secretario entrante;
- k) Realizar el control de asistencia de comuneros a las Asambleas y otras actividades de la Comuna;
- l) Las demás atribuciones que le faculte la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el Reglamento interno, Resoluciones de los Organismos de la Comuna, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES

Art. 29.- Se crearán las Comisiones que la Asamblea General a petición, del Cabildo juzgue conveniente, a fin de procurar una mejor organización y actividad de la Comuna;

Art. 30.- Las Comisiones a excepción de la de Fondo Mortuario, estarán integradas por un miembro del Cabildo que la presidirá y dos Vocales Principales con sus respectivos Suplentes. Estos subrogarán a los Principales en el orden de elección,

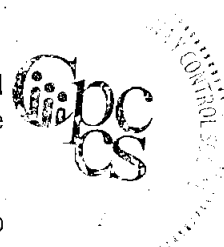
Art. 31.- Los Vocales Principales y Suplentes al igual que los miembros del Cabildo, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos siempre que demuestren trabajo, honradez y responsabilidad.

Art. 32. Las funciones de las Comisiones constarán en el Reglamento Especial que elaborará el Cabildo y aprobará la Asamblea General.

Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario

Art. 33.- La Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario a la que pertenecerán los comuneros registrados estará presidida por el Vicepresidente del Cabildo e integrada por el Tesorero del mismo, más tres Vocales Principales que serán elegidos por la Asamblea General.

Art. 34.- Para el establecimiento del Fondo Mortuario el afiliado deberá pagar en calidad de ingreso, la suma que fije la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario.



0000183



ESPACIO
EN DIARCO

0300184



Art. 35.- A pedido de la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario la Asamblea General resolverá:

1. El número de cargas del socio,
2. Valor a pagar por muerte;
3. Valor a recibir por fallecimiento del socio y sus cargas;
4. Valor y forma de pago para la capitalización del fondo;
5. Valor de ingreso para nuevos socios.

Art. 36.- El socio del Fondo Mortuario y Servicio Funerario deberá inscribir ante el Tesorero de la Comuna y Comisión los nombres y apellidos, edad de las cargas.

Art. 37.- El socio y sus cargas tendrán derecho al beneficio del Fondo Mortuario siempre y cuando el socio se encuentre al día en sus obligaciones económicas.

Art. 38.- La persona que ingrese con posterioridad a la aprobación del presente Reglamento, pagará el valor de la inscripción más los valores pagados por los fallecidos.

Art. 39.- La persona que recibe el beneficio deberá presentar partida de defunción del fallecido y suscribir un recibo que servirá de descargo al Tesorero.

SERVICIO FUNERARIO

Art. 40.- El Servicio Funerario se establecerá de cuotas extraordinarias, contribuciones, donaciones. Está constituido por la capilla ardiente.

Art. 41.- Este servicio es gratuito para el socio y sus cargas, comprometiéndose a entregarlo en las mismas condiciones que lo recibe. En caso de pérdida, rotura de una o más partes, pagará el valor de las piezas.

Art. 42.- La instalación del Servicio Funerario en el lugar que el beneficiario haya indicado, y desinstalación será de cuenta del mismo, con la supervisión de uno o más miembros de la Comisión.

Art. 43.- El servicio funerario podrá ser arrendado a personas no comuneros, las que pagarán el valor fijado por esta Comisión

Art. 44.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Fondo Mortuario y Servicios Funerarios:

- a. Responder por el buen funcionamiento de sus servicios;
- b. Sesionar cuando las circunstancias y necesidades lo ameriten;
- c. Administrar el Fondo Mortuario y Servicio Funerario, con la exclusividad para los cuales han sido creados;
- d. Prestar atención oportuna a los socios cuando estos lo requieran;

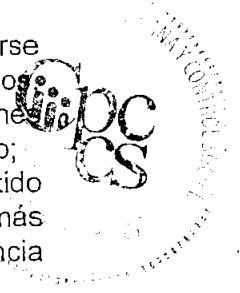


ENCUENTRO
EN BLANCO

0000100



- b) disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- c) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias, extraordinarias y contribuciones fijadas por los Organismos de la Comuna;
- d) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, haciéndoles ingresar en la escuela primaria y en lo posible en la instrucción secundaria, universitaria y artesanal;
- e) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare, por parte de la Asamblea General, del Cabildo y de su presidente, siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal, cumpliéndose a cabalidad y con diligencia;
- f) Vivir en paz y armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de cooperación para si y para los demás;
- g) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras y servicios comunitarios de beneficio social, organizados y dirigidos por el Cabildo;
- h) No obstaculizar, ni prohibir la utilización de los bienes y servicios comunales, en caso de hacerlo será sancionado por el Cabildo, sin perjuicio de denunciar el asunto a la Autoridad competente;
- i) Sugerir y participar ante la Asamblea General o del Cabildo, con programas o proyectos dirigidos al mejoramiento económico, social y material de la comuna y de los comuneros;
- j) Dar aviso a los miembros del Cabildo por escrito, cuando deba trasladarse temporalmente por situaciones de trabajo, educación de sus hijos, enfermedad a otro lugar debiendo seguir pagando las obligaciones pecuniarias, a fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comunero;
- k) Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en actos públicos y privados, dentro y fuera de la Comuna;



Art. 49.- Ningún comunero podrá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la Comuna, de su Cabildo, sin antes haber presentado su demanda o queja, ante el Cabildo y la Asamblea General. Solo cuando estos dos Organismos hubieren denegado sin causa justa la queja, demanda o reclamación, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca.

**CAPITULO VI
DE LAS SANCIONES.**

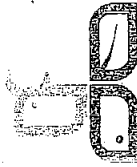
Art. 50.- Los comuneros que infringieron la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto de las Comunidades Campesinas, el Reglamento interno, otros aprobados por la Asamblea General, Resoluciones de los Organismos de la Comuna y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de las faltas, con las siguientes sanciones.

0000187



ESPAGIO
EN BLANCO

0000188



- a) Amonestación por escrito;
- b) Multa;
- c) Suspensión de los derechos de comunero por el tiempo de uno a tres meses;
- d) Exclusión.

Art. 51.- Estas sanciones serán impuestas por el Cabildo, y en segunda instancia por apelación ante la Asamblea General.

Art. 52.- Las causales de amonestación por escrito por el Cabildo cuando se trate de primera ocasión, son las siguientes:

- a) Por comportamiento incorrecto durante las sesiones u otros actos promocionados por la Comuna;
- b) Por asistir a sesión o reunión en estado etílico, en ropa informal como short, camiseta

Art. 53.- Las causales de multa son las siguientes:

- a) Por reincidencia en las causales señaladas en el artículo precedente con TRES DÓLARES;
- b) Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendadas por la Asamblea General, por el Cabildo o por el Presidente, con TRES DÓLARES;
- c) Por el incumplimiento injustificado a las sesiones de Asamblea General y de Cabildo, con TRES DÓLARES;
- d) Por no concurrir a votar las elecciones del Cabildo con TRES DÓLARES.



Art. 54.- Estas causales de multa serán aplicadas hasta por tres ocasiones, después se aplicará la sanción de suspensión.

Art. 55.- La justificación de no asistencia a Asambleas y otros actos programados, se la hará llegar por escrito, por lo menos una hora antes de la realización de los mismos. Solamente se aceptará posteriormente en caso de fuerza mayor o caso fortuito, como calamidad doméstica o enfermedad.

Art. 56.- El valor de la multa señalada en el artículo 53, será revisado en el mes de enero de cada año por el Cabildo, si el caso amerita.

Art. 57.- Las causales de suspensión y exclusión, según la gravedad de la falta, son las siguientes:

- a) Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la Comuna, siempre y cuando no sean tan graves que den lugar a la exclusión;
- b) Por destruir u obstaculizar la utilización de los servicios comunitarios, debiendo pagar por los daños ocasionados;

0000183

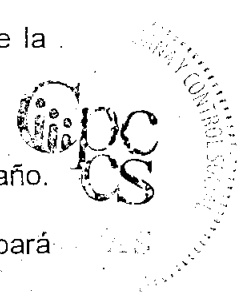


EN LINGUA

0000150



- c) Por no entregar documentación y bienes a los comuneros elegidos de los quince primeros días del mes de enero de cada año;
- d) Por desprestigiar el nombre de la Comuna y sus miembros, dentro y fuera de ella;
- e) Por arrogación de funciones;
- f) Por incumplimiento a sus obligaciones;
- g) Reincidencia en el cometimiento de las faltas de suspensión;
- h) Por propiciar o participar en acuerdo, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la Comuna;
- i) Por mala conducta notoria, por la defraudación de fondos de la entidad o por delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas;
- j) Por agresión de palabra y/o obra a los miembros del Cabildo, a los comuneros y personas que visiten la Comuna y participen en reuniones o actividades relacionadas con ella;
- k) Por ejecución de procedimientos desleales a los fines de la Comuna, así como dirigir actitudes disociadoras en perjuicio de la misma y de los miembros del Cabildo;
- l) Por operaciones o hechos ficticios o dolosos realizados en perjuicio de la Comuna, de los socios o de terceros;
- m) Por servirse de la Comuna en beneficio de terceros;
- n) Por haber utilizado a la Comuna, como forma de explotación o engaño;
- o) Por haber abandonado sin aviso o permiso la Comuna por más de un año. Abandono que se probará con la certificación del Secretario /a;
- p) Por no pagar cuotas y multas impuestas por más de un año, que se probará con la certificación del Tesorero;
- q) Por dejar de residir en la Comuna; y,
- r) Tener en su contra sentencia condenatoria ejecutoriada en juicios penales



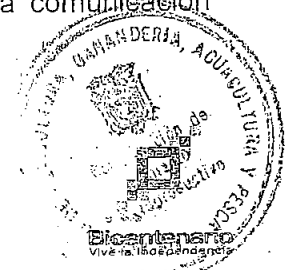
Art. 58.- El comunero sancionado con la suspensión perderá los derechos de comunero durante el período de la sanción, quedando inhabilitado para elegir y ser elegido en el caso de que el tiempo de la suspensión coincida con la elección del Cabildo. Cumplirá con las obligaciones económicas..

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

Art. 59.- Las sanciones constantes en el presente Reglamento serán aplicadas por el Cabildo en primera instancia; y por apelación en segunda y definitiva instancia, por la Asamblea General.

Art. 60.- Para que se hagan efectivas, el Cabildo mediante comunicación dará a conocer por escrito al comunero sancionado las causas de la sanción, tiempo y se le concederá el plazo de ocho días para que apele o se allane ante la Asamblea General.

Art. 61.- La comunicación hará las veces de notificación, haciéndole firmar la copia al interesado, si no se encontrare o no quisiera o no supiera firmar, firmarán dos testigos que hayan presenciado la entrega de la comunicación junto con el Secretario/a.



1911
1911



Art. 62.- Una vez notificado el inculpado y presentada la apelación ante la Asamblea General, el Presidente tratará el asunto en la siguiente Asamblea.

Art. 63.- El Presidente oficiará al inculpado sobre la realización de esta Asamblea, con el señalamiento de lugar, fecha y hora.

Art. 64.- Si el comunero no interpone la apelación ante la Asamblea General dentro de los ocho días concedidos, la resolución del Cabildo queda en firme. En caso de exclusión el Presidente remitirá a la Subsecretaría Regional Litoral Norte del MAGAP, para que se excluya de Registro al sancionado.

Art. 65.- Ante la apelación, la Asamblea General ratificará o rectificará la sanción, la que es definitiva.

CAPITULO VII DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA COMUNA

Art. 66.- De las Asambleas Generales y de las sesiones de Cabildo.

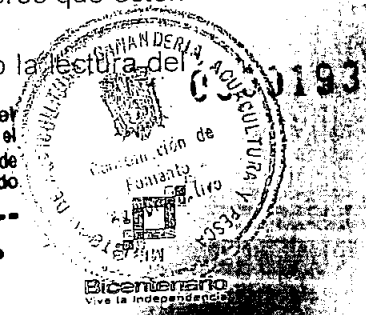
- a. La Asamblea General, para la elección del Cabildo, se llevará a efecto en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas. También se efectuarán Asambleas Extraordinarias convocadas por el Presidente de la Comuna, de acuerdo con los requerimientos o necesidades, o a petición de la mayoría del Cabildo o de un número no menor a la cuarta parte de comuneros registrados, que indicarán el o los puntos a tratarse. Copia de la petición se remitirá al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
b. Las Asambleas Generales se realizarán con la mayoría de los comuneros inscritos. De no existir el quórum legal a la hora señalada, quedarán citados los comuneros para una hora después, en que se realizará la Asamblea con los asistentes.
c. El Cabildo sesionará obligatoriamente el primer domingo de cada mes, pudiendo hacerlo extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente o a solicitud de tres de sus miembros en razón de las necesidades.

Art. 67.- Tanto las Asambleas Generales como las sesiones de Cabildo se realizarán de la siguiente manera:

- a) Constatación del quórum, el Secretario tomará lista a los comuneros registrados. El quórum reglamentario en Asambleas Generales estará conformado por más de la mitad de los comuneros registrados, de no haber quórum para la hora señalada, quedarán citados los comuneros para una hora después, en que se realizará la Asamblea General con el número de comuneros que estén presentes.
b) El presidente instalará la sesión y ordenará al Secretario la lectura del Orden del Día;

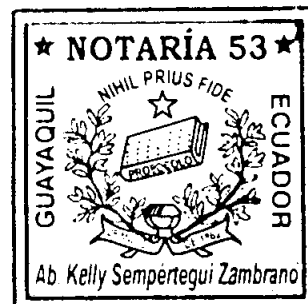
De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE Que el presente documento que consta de 2 fojas utiles es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, 16 AGO 2017

Ab. Kelly Sempértegui Zambrano NOTARIA TITULAR 53 CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO
RESERVADO

0000194



CERTIFICACION
PARTICIPACION E INICIATIVA
ORGANIZACIONAL

Guayaquil, 1 de agosto de 2017

Sra. MG. Ángela Lucciola Suarez Velásquez

Reciba muy afectuosos saludos por parte de la organización "Asociación Master of Street Ecuador".

Por medio de la presente queremos agradecer su apoyo, su voluntad, espíritu altruista y profesionalismo, para enseñar y transmitir los derechos y obligaciones de nuestros socios de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, así como su asesoramiento en la conformación de nuestra organización y en los procesos de democracia interna para elegir las directivas de nuestra organización, procesos que se llevaron a cabo los días 9 y 10 de Julio del año 2016, sabemos que con la colaboración de todos y todas quienes conformamos nuestra organización podremos cumplir los objetivos sociales.

Aprovecho la oportunidad para expresar nuestro sentimiento de consideración y estima.

Mario Guillen Castro

C.I: 0916607484

Presidente

H. Fabricio García

C.I: 1312468018

Secretario

Dirección: Mapasingue Este av. Primera y calle sexta, solar 33A
 Teléfono: 0995141146

De conformidad con la facultad que me concede el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, doy FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, 10 de AGO 2017

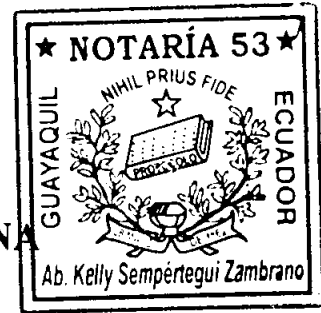
Ab. Kelly Sempertegui Zambrano
 NOTARIA TITULAR 53
 CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN EL MUNDO

0000198

226

CERTIFICACION
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Guayaquil, 1 de Agosto de 2017

Por medio de la presente, quiero expresar en nombre del Directorio de la "Asociación Organización Master of Street Ecuador", **nuestro agradecimiento a la Abogada Ángela Suarez Velásquez, C.I.: 091806699-4 por la excelente labor realizada por usted como Asesora Ad-Honoren en temas de organización social, participación ciudadana y cooperativismo rural, tarea que se realiza desde hace varios meses (Marzo 2017, hasta Mayo 2017) y nos incentivan para consolidar un nuevo rumbo de organización y de nuestra comunidad, llevando como resultados la conformación de la personería jurídica y actividades sociales a favor de todas y todos quienes conformamos la comunidad.**

Su permanente y valioso aporte, coadyuvo definitivamente a lograr un proceso de fortalecimiento, modernización de la comunidad y de cómo afrontar los retos del siglo XXI.

Ponemos a conocimiento las felicitaciones extensivas a usted por la labor sin fin de lucro que nos hacen visualizar la calidad de persona y perennizar por medio de la presente su nombre en nuestra organización.

Mario Guillen Castro

C.I: 0916607484

Presidente

H. Fabricio García

C.I.: 1312468018

Secretario

Dirección: Mapasingue Este av. Primera y calle sexta, solar 33A
Teléfono: 0995141146

De conformidad con la facultad que me concede el
Nºmeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, **NOY FE:**
Que el presente documento, es fiel copia de su original
que me fue presentado y devuelto al interesado
Guayaquil, 16 AGO 2017

Ab. Kelly Sempértegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTÓN GUAYAQUIL 53

0995141146

ESPACIO
EN BLANCO

6330198

CERTIFICACION
INICIATIVA COMUNITARIA

Guayaquil, 1 de agosto de 2017



Yo, Mario Francisco Guillen Castro, como Presidente de la "Asociación Organización Master of Street Ecuador", organización no gubernamental, sin fines de lucro, código RUOS No 0000036435, registro oficial No. 84, año 2009, tengo a bien certificar que la MG. Ángela Lucciola Suarez Velásquez, C.I: 091806699-4, participo como promotora de forma activa sin fin de lucro, en la INICIATIVA de implementación de programas de rehabilitación por parte de la comunidad, tratando los siguientes temas:

"Detección de jóvenes integrantes de agrupaciones juveniles urbanas (pandillas); "relación convivencial de los jóvenes integrantes con sus vecinos"; "reglas y responsabilidades de los jóvenes integrantes, en sus hogares". Inicitativa que se llevó a cabo por 120 horas en la casa comunal de la ciudadela 11 de febrero ubicada en el sector de Mapasingue este en la fecha del 18 de Mayo 2015.

Cabe destacar el alto sentido altruista y de cooperación dentro del marco de acción social de nuestra organización, para la consecución de mejores días en nuestro territorio.

Mario Guillen Castro

C.I: 0916607484

Presidente

H. Fabricio García

C.I: 1312468018

Secretario



Dirección: Mapasingue Este av. Primera y calle sexta, solar 33A

Teléfono: 0995141146

De conformidad con la facultad que me concede el N°meral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, 1 5 AGO 2017

Ab. Kelly Sempéregui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTÓN GUAYAQUIL 53

ESPACIO
EN BLANCO

0000200

COMITÉ CENTRAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE RIO GRANDE
PARROQUIA SANTA RITA-CANTON CHONE-PROVINCIA DE MANABI

Acuerdo n.- 2410 del 13 de marzo de 1977, expedido por la subsecretaria del Litoral del Ministerio de Bienestar Social



Rio Grande, 18 de julio del 2011

Sra. Abg. Esp.

Ángela Suarez Velásquez

Guayaquil

De nuestras consideraciones

La presente es para agradecerle las charlas en DERECHOS HUMANOS, dictadas a la Comunidad de Rio Grande en el Sitio El Aguacate y El Jobo, por su aportación desinteresada sin fines de lucro, solo el hecho de aportar conocimientos de derechos a nuestros montubios de Rio Grande los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8 de Julio del 2011.

Reciba nuestra gratitud eterna

Herbin Muñoz

Sr. Herbin Muñoz

PRESIDENTE



Prof. Ángel Muñoz

Prof. Ángel Muñoz

SECRETARIO



De conformidad con la facultad que me concede el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y depositado al interesado Guayaquil, 16 AGO 2011

Ab. Kelly Sempértegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTÓN GUAYAQUIL 53

0000201

ESPACIO
EN BLANCO

0000207

226

COMITÉ CENTRAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE RIO GRANDE

Parroquia SANTA RITA-CANTON CHONE-PROVINCIA DE MANABI

Acuerdo n.-2410 DEL 13 DE MARZO DE 1997, EXPEDIDO POR LA SUBSECRETARIA DEL LITORAL DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Río GRANDE, 17 DE OCTUBRE DEL 2011

Sra. Abg. Esp.

Ángela Suarez Velásquez

Guayaquil

De nuestras consideraciones



La comunidad de Rio Grande le hace extensivo el agradecimiento por su aporte desinteresado y sin fines de lucro por los SEMINARIOS dictados en DERECHOS HUMANOS, relacionados a la Mujer y los Niños de nuestra comunidad los días 1 ,2,3,4,5,6,7 de Octubre del 2011 para los sitios El Aguacate, El Jobo, Platanales, El Cerezo, Coñaque, La Capilla, Coño, El Toro, Sanchez, El Limon, El Pueblito, Japon, soleste, con un total de 56 horas.

Reciba nuestro agradecimiento imprecadero y eterno



Herbin Muñoz

Sr. Herbin Muñoz

PRESIDENTE

Prof. Ángel Muñoz

Prof. Ángel Muñoz

SECRETARIO

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, ---1-6-AGO-2017-----

Ab. Kelly Sempertegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTON GUAYAQUIL 53

0000203

ESPACIO
EN BLANCO

000004

Corporación Agropecuaria De Pequeños Agricultores

"MANGA DEL CURA"

RUC: 1792136377001

AC. MINISTERIAL 027

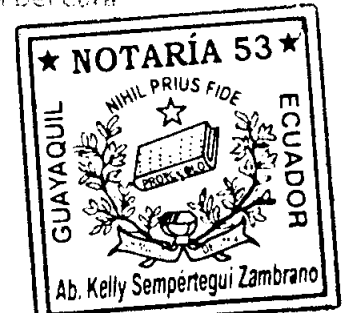
226

Cel.: 0990430704 / 0990419042 / 0996625932

Correo: copamc_santamaria@hotmail.com

El Carmen - Manabí - Santa María "Manga Del Cura"

AGRADECIMIENTO




Santa María, 17 de Mayo de 2016

Por medio del presente, autentico que el Sra. Ángela Lucciola Suarez Velásquez, portadora de la C.I. 0918066994, participo de manera importante en la reactivación económica y psicológica de nuestra comunidad después del terremoto del 16 abril del 2016, en el Plan de Desarrollo Familiar post Terremotos; actividad que nos ayudó a sobresalir del susto, estar atento y preparados con las réplicas que se dieron por estos días, diligencia que se llevó a cabo el mes de junio del 2016.

Es todo cuanto alcanzo legitimar.

Agradecimiento que hacemos extensivo y perennizamos en este documento.

Atentamente,


Sra. Rosa Cali Plúas
PRESIDENTA
C.I. 130567180-0
Cel. 0980925267

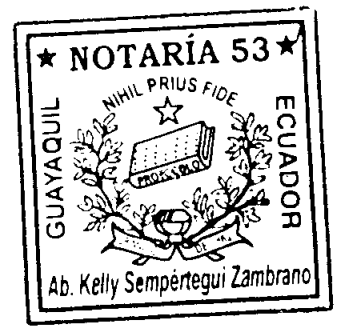
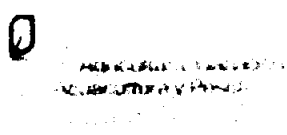
Corporación Agropecuaria de Pequeños
Agricultores Manga del Cura
ACUERDO MINISTERIAL 027
Rto: Santa María - Manga del Cura
El Carmen - Manabí.

De conformidad con la facultad que me concede el
Número 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, NOY FE:
Que el presente documento, es fiel copia de su original
que me fue presentado y devuelto al interesado
Guayaquil, 16 Mayo 2016

Ab. Kelly Sempértegui Zambrano
NOTARIA TITULAR 53
CANTÓN GUAYAQUIL

0000005

**ESPACIO
EN BLANCO**



Oficio Nro. MAGAP-DPAMANABI-2017-0378-OF

Portoviejo, 17 de abril de 2017

Asunto: Registro de directiva Corporación Agropecuaria de Pequeños Agricultores Manga del Cura

Señor
Rosa María Cuh Píñas
Presidente
CORPORACION AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS AGRICULTORES MANGA DEL CURA
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. MAGAP-DPAMANABI-2017-0695-r, de la Corporación Agropecuaria de Pequeños Agricultores Manga del Cura, le informo que la Ing. Teresa Santana de Alava técnica de la Unidad de Innovación Tecnológica para el cantón El Carmen (E), indica que los documentos analizados cumplen con los requisitos para estos casos y a lo resuelto en Asamblea General del 16 de diciembre del 2016, emite el respectivo informe Técnico Favorable, razón por lo que se procede a registrar la Directiva por dos años de la **CORPORACIÓN AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS AGRICULTORES "MANGA DEL CURA"**, domiciliada en el cantón El Carmen, provincia de Manabí.

- PRESIDENTE:** Rosa María Cuh Píñas
- VICEPRESIDENTE:** Francisco Píñas Espinoza
- TESORERO:** Lester Marín Zambrano Mendoza
- SECRETARIA:** Irlanda Mireya Litardo Morán
- SINDICO:** Cristóbal Colón Villarreal Zambrano

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente



Sr. Moisés David Mielés Velásquez
DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO DE MANABÍ

Referencias:
- MAGAP/DPAMANABI/2017-0695-r

Archivos:
- 0695-r0794320001491925295.pdf

Copia:
Señora Económica
Rosa Brígida Pérez Lora
Fónico MAGAP

ms/2



**ESPACIO
EN BLANCO**



226
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

792136377001
CORPORACIÓN AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS AGRICULTORES

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

CALLE LUAS ROSA MARIA

CONTADOR:

ORMAZA ZAMBRANO GLORIA DEL CARMEN

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

SN

NÚMERO:

SN

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

31/01/2008

FEC. INSCRIPCIÓN:

28/05/2008

FEC. ACTUALIZACIÓN:

19/04/2017

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES

DOMICILIO TRIBUTARIO



DOMICILIO ESPECIAL

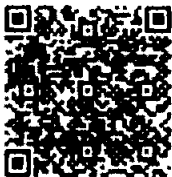
SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	JURISDICCIÓN	ABIERTOS	CERRADOS
1	ZONA 41 MANABI	1	0



Código: RIMRUC2017001072341



0000009



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

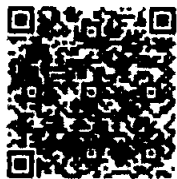


NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792136377001
CORPORACIÓN AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS AGRICULTORES MANGA DEL CURA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 31/01/2008
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. RENOVIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES:		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		



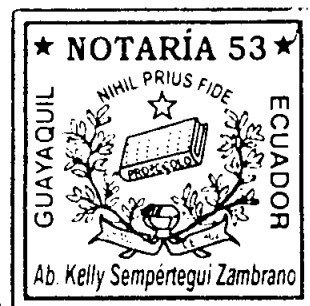
Código: RUCRUC0017001072241

0000110



República del Ecuador
 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
 Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí
 Teléfono 2633109- 2631464- 2632149
 Casilla Postal 17-Telefax 2639204
 Portoviejo

226



027

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA
 DIRECCIÓN TÉCNICA DE AREA
 DIRECCION PROVINCIAL AGROPECUARIA DE MANABI

CONSIDERANDO:

Por Delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 188, de 27 de junio del 2007, publicado en el Registro Oficial No. 125, de 12 de julio del 2007, constante en el Art. 1, los Directores Técnicos de Área Provinciales del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, están autorizados para conceder Personería Jurídica a las Organizaciones, aprobar Estatutos y sus reformas.

QUE el Presidente provisional de la Corporación Agropecuaria de Pequeños Agricultores "MANGA DEL CURA", domiciliada en el Recinto Santa María, cantón El Carmen, provincia de Manabí, ha presentado en esta Dirección Técnica de Área de Manabí los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la mencionada organización;

QUE el Coordinador de Fomento Agroproductivo, con oficio No. 0300-FA-DPA-MA-MAGAP de 21 de enero del 2008 emitió informe favorable;

QUE la responsable de Asesoría Jurídica, con oficio No. 007-DPA-MA-PHAJ-08 del 29 de enero del 2008, informó sobre la legalidad de la documentación presentada y la legalidad del trámite;

EN ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, y Decretos Ejecutivos 3054 de 30 de agosto del 2002 y 610 de 7 de septiembre del 2007:

ACUERDA:

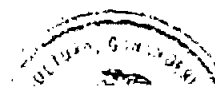
Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la CORPORACIÓN AGROPECUADRIA DE PEQUEÑOS AGRICULTORES "MANGA DEL CURA", domiciliada en el recinto Santa María, cantón El Carmen, provincia de Manabí, al tenor del siguiente texto:

Estatuto de la Corporación Agropecuaria de Pequeños Agricultores "MANGA DEL CURA"

CAPITULO I

DOMICILIO

NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA ORGANIZACIÓN.



0080111

Art. 1. Con domicilio en el recinto Santa María, perteneciente al cantón El Carmen, Provincia de Manabí se constituye la Corporación Agropecuaria de Pequeños Agricultores "Manga del Cura", la misma que se regirá por el Título XXX, Libro I, los supletorios aplicables de acuerdo con el Ley, el Código Civil, el presente Estatuto y reglamentos internos.

Art. 2. La duración de la Corporación Agropecuaria de Pequeños Agricultores "Manga del Cura", será indefinida.

Art. 3. La Corporación Agropecuaria de Pequeños Agricultores "Manga del Cura" es una persona jurídica de derecho privado de las reguladas por las disposiciones del título XXX libro I del Código Civil.

CAPITULO II

DE LOS FINES

Art. 4. Los fines de la Corporación son los siguientes:

- a) Fortalecer la participación, solidaridad y responsabilidad comunitaria a través de la Corporación Agropecuaria de Pequeños Agricultores "Manga del Cura";
- b) Realizar planes, proyectos y programas que vayan directamente en beneficio de la familia y la comunidad;
- c) Incentivar a los agricultores de la zona para buscar la diversificación e integrar la producción agraria para aumentar las fuentes de ingresos y no depender exclusivamente de un producto;
- d) Promover a los agricultores de la zona una agricultura sana sin uso de fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y cualquier tipo de producto químico;
- e) Enseñarles a los agricultores del Cantón, la preparación y utilización de abonos orgánicos;
- f) Coordinar con organizaciones campesinas y agropecuarias así como instituciones públicas y privadas en el país y fuera de él, con el fin de realizar proyectos tales como tecnificación de sembrías, mejoramiento de la producción ganadera, programas emergentes de reforestación, con el fin de mejorar las condiciones de vida del campesino;

- g) Creación de centros de acopio para la conservación y traslado de productos agropecuarios;
- h) Implementar macroproyectos de protección, conservación y recuperación de recursos naturales a través de agroforestería y forestación con especies nativas exóticas.



Art. 5. Para el cumplimiento de dichos fines, la Corporación Agropecuaria de Pequeños Agricultores "Manga del Cura", recurrirá a todos los medios permitidos por la ley.

Art. 6.- La Corporación, como tal, no intervendrá en asuntos políticos ni religiosos.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS QUE REGIRÁN A LA CORPORACIÓN:

Art. 7 - Los principios que regirán a La Corporación Agropecuaria de Pequeños Agricultores "Manga del Cura" son:

- Igualdad de derechos de los socios;
- Ingreso y retiro voluntario;
- Neutralidad política y religiosa;
- Control democrático;
- Igualdad de género;

CAPÍTULO IV

REQUISITOS PARA TENER LA CALIDAD DE SOCIOS

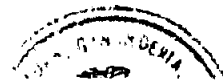
Art. 8.- La Corporación Agropecuaria de Pequeños Agricultores "Manga del Cura", tendrá ilimitado número de socios. Para ser socio de la Corporación se requiere:

- Ser mayor de edad.
- Ser aceptado como socio por la Asamblea General;
- Ser una persona que trabaje en labores agropecuarias, forestería y forestación.

CAPÍTULO V

CLASE DE SOCIOS

Art. 9 - Serán socios de La Corporación Agropecuaria de Pequeños Agricultores "Manga del Cura":



b) Socios corporativos y patrocinadores.

Art. 10.- De los socios activos, corporativos y patrocinadores.

- a) Los socios activos son personas naturales y jurídicas que suscribieron el acta de constitución de la Corporación y, posteriormente las personas que sean aceptadas por la Asamblea General;
- b) Los socios corporativos y patrocinadores, podrán acceder a la calidad de activos cuando el Directorio lo resuelva y cuando uno o varios de los socios activos piendan dicha condición en forma definitiva.

CAPITULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art. 11.- Son derechos y obligaciones de los socios:

- a) Desempeñar a cabalidad los cargos y comisiones para lo que han sido designados.
- b) Acatar las disposiciones de este estatuto, los reglamentos internos y el Código Civil.
- c) Concurrir a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.
- d) Presentar ante el Directorio proyectos que vayan en beneficio de los asociados.
- e) Elegir y ser elegido para cualquiera de los cargos y comisiones de la Corporación.

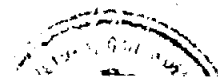
CAPITULO VII

CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIOS

Art. 12.- La calidad de socios se pierde por las siguientes causas:

- a) Retiro voluntario.
- b) Por pérdida de alguno o algunos de los requisitos indispensables para tener la calidad de socio:
- c) Por expulsión;
- d) Por fallecimiento.

Art. 13.- Para ser socio de La Corporación Agropecuaria de Pequeños Agricultores "Manga del Cura", el interesado deberá presentar por escrito una solicitud al Presidente de la Corporación, con los documentos y requisitos exigidos.



050014



Art. 14.- La fecha en que un socio presente su solicitud de retiro voluntario ante el DIRECTORIO, es la que regirá los fines legales correspondientes, aún cuando la solicitud haya sido aprobada una fecha posterior o no se haya comunicado resolución alguna al interesado en un plazo de 30 días contados desde la fecha de presentación de tal solicitud. En este caso se tomará como aceptación tácita.

Art. 15.- La solicitud de retiro voluntario deberá presentarse por duplicado, la copia se devolverá al peticionario con la fecha de presentación suscrita por el secretario del directorio.

Art. 16.- Aceptado que fuera el retiro voluntario de un socio, este queda separado de la Corporación, debiendo darse a conocer al MAGAP, para que sea excluido del registro.

Art. 17.- En caso de pérdida de alguno o algunos de los requisitos indispensables para tener calidad de socios y considerarse como tal, el Directorio comunicará al afectado para que en el plazo de 30 días cumpla con los requisitos y obligaciones que faltaren por cumplir y si no lo hiciere dispondrá su separación.

Art. 18.- Mientras se tramite la expulsión de un socio no procederá la solicitud de retiro voluntario.

Art. 19.- La expulsión de un socio será ordenada por el Directorio en primera instancia, y por apelación la Asamblea General en los siguientes casos:

- a) Por infringir en forma reiterada las disposiciones constantes en la ley en el presente estatuto;
- b) Por mala conducta notoria;
- c) Por malversación de fondos en la entidad;
- d) Por empleo indebido de los mismos, sin la autorización de la Corporación;
- e) Por delitos comprobados contra la propiedad, el honor o la vida de las personas;
- f) Por agresión de obra, a los dirigentes, de la Corporación, siempre que esta agresión se deba a asuntos relacionados con la Corporación;

g) Por otros motivos declarados por el Directorio como perjudiciales a los fines de la Corporación.



- i) Por servirse de la Corporación en beneficio de terceros;
- j) Por haber tomado a la Corporación como medio de explotación o engaño

Art. 20.- El Directorio y la Asamblea General antes de resolver sobre la expulsión de un socio, notificará a éste, para que presente todas las pruebas a favor en relación con los motivos que se le inculpen.

Art. 21.- Los socios separados voluntariamente, los que hicieran faltar algunos de los requisitos, que sean expulsados no podrán ser responsables de las obligaciones posteriores a la fecha de separación o expulsión.

CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES

Art. 22.- Los socios que incumplieran con las disposiciones del estatuto, reglamentos y resoluciones de los diferentes órganos directivos, serán acreedores según la gravedad de la falta a las siguientes sanciones:

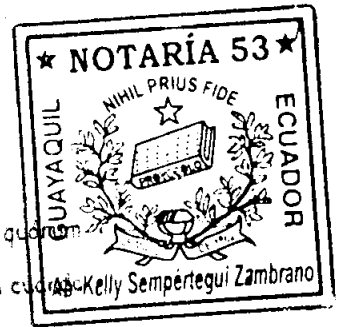
- a) Amonestación escrita;
- b) Multa;
- c) Suspensión; y
- d) Expulsión.

Art. 23.- Las causas para la imposición de las sanciones precedentes se harán constatar en el reglamento que para el efecto se dictare. La amonestación escrita y multa serán sancionadas por el Directorio; y la suspensión y expulsión en primera instancia por el Directorio; y por apelación, la Asamblea General.

CAPITULO IX ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 24.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Corporación y para su realización se citará por escrito a todos los socios, quienes deberán firmar la convocatoria.

000016



Art. 25 - La Asamblea General ordinaria se reunirá cada seis meses en el año, con el quórum que implique a la mayoría, la mitad más uno de sus socios. Y en forma extraordinaria cuando la situación lo requiera.

El quórum será de más de la mitad de los socios; en caso de no reunirse el quórum en el día y hora fijado, se reunirá una hora más tarde, fijada con la concurrencia de los socios presentes.

Art. 26 - Corresponden a la Asamblea General:

- a) Reformar el estatuto.
- b) Aprobar el plan de trabajo de la Corporación.
- c) Autorizar la adquisición de bienes o la enajenación de los mismos el gravamen total o parcial de ellos.
- d) Elegir en asamblea general ordinaria al Directorio.
- e) Acordar la disolución o la fusión de la Corporación con otra u otras y su afiliación a cualquiera de las organizaciones de integración de las mismas.
- f) Sancionar por apelación, de acuerdo a la gravedad de la falta, con la expulsión al socio que infrinja los estatutos y los reglamentos.
- g) Resolver la apelación sobre las relaciones o conflictos de los socios entre sí sobre asuntos de la Corporación.
- h) Dictar los reglamentos que fueren necesarios.
- i) Se reunirá ordinariamente en los meses de enero y junio de cada año;
- j) Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- k) Formar las comisiones necesarias para el trabajo de la Corporación.
- l) Reglamentar la utilización de fondos.
- m) Remover con causa justa los miembros del Directorio;
- n) Aprobar el ingreso de socios.

DEL DIRECTORIO

Art. 27.- El Directorio es el responsable de la dirección y administración de la Corporación

El Directorio estará integrado por: (a) Secretario (a) Tesorero

Art. 28.- El Directorio será elegido por la Asamblea ordinaria y será posesionado por el director de Asambleas.

Art. 29.- El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada mes y cuantas veces sea necesario en forma extraordinaria, con la mitad más uno de sus miembros (quórum).

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

Art. 30.- Son atribuciones del DIRECTORIO:

- a) Autorizar los seminarios, talleres, mesas redondas, paneles a realizarse;
- b) Decidir en primera instancia la separación y expulsión de los socios;
- c) Elaborar la proforma presupuestaria y el plan de trabajo de la Corporación y someterlos a consideración de la Asamblea General;
- d) Gestionar, controlar y adquirir los elementos necesarios para el funcionamiento de la Corporación;
- e) Presentar a la Asamblea General el balance o movimiento económico anual de la Corporación;
- f) Resolver otros asuntos que no estén encaminados con otros organismos específicos;
- g) Remover la contratación y remoción a los empleados de la entidad;
- h) Coordinar las atribuciones y funciones de las comisiones y del personal técnico y administrativo de la Corporación;
- i) Aceptar la renuncia presentada por los socios;
- j) Designar los miembros de las Comisiones;
- k) Fijar la cuota de ingreso

DEL PRESIDENTE:

Art. 31.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Corporación;
- b) Informar a la Asamblea General de las gestiones realizadas;
- c) Vigilar el fiel cumplimiento del presente estatuto, reglamentos y otras disposiciones del Directorio y de la Asamblea.

226



- e) Vigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del Directorio en sus respectivas funciones, exigiendo el cumplimiento del estatuto y resoluciones emanadas de la Asamblea General;
- f) Firmar la correspondencia oficial y más documentos de la Corporación;
- g) Autorizar pagos;
- h) Abrir conjuntamente con el Tesorero las cuentas bancarias, de ahorros, etc., es decir, intervenir en todo cuanto se relaciona a la inversión de los fondos de tesorería;
- i) Presentar a la Asamblea General el informe anual de labores así como el económico los mismos que luego de ser aprobados por la Asamblea general serán remitidos a la Dirección Provincial Agropecuaria de Marabí, del Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca además, enviar los siguientes datos: dirección, teléfono, fax, correo electrónico y nómina de la Directiva;
- j) Tomar decisiones en los casos considerados generalmente muy urgentes, informando de lo actuado en la inmediata sesión de directorio; y,
- k) Suscribir los contratos, escritura y otros documentos legales relacionados con la actividad económica de la Corporación; y,
- l) Realizar otras funciones compatibles con su cargo.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 32.- Son deberes y atribuciones del vicepresidente de la Corporación:

- a) Asumir todas las funciones del Presidente en caso de ausencia temporal o muerte, con las mismas atribuciones y deberes, y,
- b) Convocar a la Asamblea General en caso de ausencia definitiva del Presidente;
- c) Cuidar que tanto el Directorio como la Asamblea General, tenga sus sesiones estatutarias



DEL SECRETARIO

Art. 33.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Asistir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y a las de Directorio;

0000110

- b) Llevar en orden el libro de actas y las resoluciones de la Asamblea General y lo Directivo;
- c) Firmar junto al Presidente los documentos correspondientes que requieran su intervención; y,
- d) Desempeñar otros deberes que le asigne el Directorio.

DEL TESORERO

Art. 34.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Recaudar las cuotas impuestas por el Asamblea General, concediendo los correspondientes recibos y manejar los fondos de la Corporación, los mismos que serán depositados en una cuenta bancaria y estarán bajo su directa responsabilidad;
- b) Presentar balances semestrales al Directorio y a la Asamblea General;
- c) Permitir la revisión de los libros del movimiento económico al Directorio;
- d) Facturar el pago de todas las cuentas que tengan el visto bueno del Presidente;
- e) Registrar su firma la del Presidente en todas las cuentas bancarias para efectos de movilización de fondos;
- f) Asistir cumplidamente a las sesiones de Asamblea General y del Directorio, y;
- g) Rendir la caución que le fijare el Directorio.

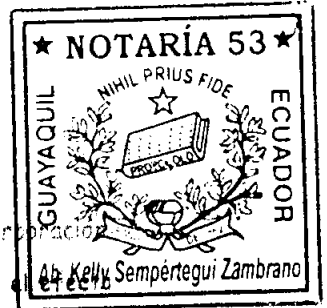
DEL SÍNDICO

Art. 35. Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar por que la Corporación, marche dentro de las causas legales;
- b) Encargarse del fiel cumplimiento del estatuto y de las resoluciones emanadas por las Asambleas Generales;
- c) Asesorar e intervenir en los asuntos judiciales y extrajudiciales conjuntamente con el Presidente relacionados con los intereses de la Corporación;
- d) Dar sugerencias al Directorio para la mejor administración; y,
- e) Asistir cumplidamente a las sesiones.

0300220

226



DE LAS COMISIONES ESPECIALES:

Art. 36.- El Directorio organizará las Comisiones según las necesidades de la Corporación. Regirán sus actividades de conformidad con los reglamentos y normas que para el efecto dicte el Directorio y las directivas que determine la Asamblea.

CAPITULO X
RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 37.- El Capital de la Corporación esta formado:

- a) Por las cuotas de ingreso de los socios;
- b) Por las contribuciones mensuales de los mismos;
- c) Por los legados nacionales o extranjeros; y,
- d) Cualquier otro ingreso no previsto. Los bienes en comodato y convenios no pasarán a formar parte del capital de la corporación.

Art. 38.- Los socios que ingresen a la Corporación pagarán una cuota a determinarse por el Directorio por concepto de gastos administrativos.

Art. 39.- Todos los socios están en la obligación de aportar la cantidad determinada por la Asamblea mensualmente. Este valor constituye el aporte social de cada miembro.



CAPITULO XI
BALANCES, EXCEDENTES

Art. 40.- El año económico de la Corporación, comprenderá desde 1ero de enero hasta el 31 de diciembre.

Art. 41.- Los balances generales e informes económicos consolidados serán anuales. Se presentaran a acompañados de los documentos correspondientes para ser considerados por el Directorio, con 15 días de anticipación por lo menos, los mismos que se darán a conocer a la Asamblea General, para su aprobación.

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE Que el presente documento que consta de 8 fojas utiles es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, 16 Julio 2017

Ab. Kelly Sempértegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTÓN GUAYAQUIL 53

0500221

CAPITULO XII
DE LAS CONTROVERSIAS

Art. 42.- Las controversias internas se arreglarán de conformidad con este estatuto y la máxima instancia de decisión será la Asamblea General, en caso de que las controversias no se puedan superar por la instancias respectivas de la organización serán sometidas a la resolución de los Centros y Tribunales de Arbitraje y Mediación legalmente reconocidas y cuyo acta debe ser puesta a conocimiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

CAPITULO XIII
DURACIÓN Y DISOLUCIÓN

Art. 43.- La duración de la Corporación será indefinida. Sin embargo podrá disolverse de acuerdo a las siguientes causales:

- a) Por resolución de la Asamblea General;
- b) Incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización;
- c) Comprometer la seguridad del Estado; y,
- d) Disminuir el número de miembros a menos del mínimo establecido en leyes o reglamentos.

Art. 44.- Una vez acordada la disolución, el órgano directivo que corresponda, o el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca establecerá los mecanismos y procedimientos para llevar a cabo la liquidación correspondiente, observando siempre las disposiciones que para el efecto y para el destino de los bienes determinen las leyes de la materia.

CAPITULO XIV
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 45.- El presente estatuto podrá ser reformado previa petición de las dos tercera partes de los socios o por el Directorio en dos sesiones de Asamblea General de diferente fecha.

Art. 46.- Para ser designado miembro del directorio y/o de las Comisiones Especiales, se requiere las siguientes condiciones:

- a) Ser socio afiliado activo de la Corporación durante dos años, antes de la fecha de



Comunidad A.C.S.M.
 Santa María
 Cantón Guayaquil
 Provincia Guayas

226

Comunidad Santa María - Manabí - Ecuador

CERTIFICADO



Santa María, 21 de Junio de 2016

Por medio del presente, certifico que el Sra. Ángela Lucciola Suarez Velásquez, portadora de la C.I. 0918066994, ayudo con víveres de primera necesidad para diez familias de nuestra Corporación en tiempos posteriores del terremoto del 16 abril del 2016, actividad que ayudó a sobrellevar la impresión y escases de productos en nuestro sector, diligencia que se llevó a cabo el mes de Abril del 2016.

Es todo cuanto alcanzo legitimar.

Agradecimiento que hacemos extensivo en la presente, perennizando en este documento, su ayuda, y que siga viniendo a nuestra comunidad.

Tito Rivadeneira
 Sr. Tito Rivadeneira
 PRESIDENTE A.C.S.M
 C.I. 1709114951



0000223

De conformidad con la facultad que me concede el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, -----

18 AGO 2016
Kelly
 Ab. Kelly Sempértegui Zambrano
 NOTARIA TITULAR 53
 CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN BLANCO

030024



226

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**JUAN ORLANDO LOPEZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE MANABÍ****ACUERDO No. 0112****CONSIDERANDO:**

Que, se ha enviado a la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí, a través del Departamento de Recursos Comunitarios, la documentación correspondiente a **EL COMITÉ PRO- MEJORAS DEL RECINTO "SANTA MARÍA"** domiciliado en el recinto Santa María del cantón El Carmen, provincia de Manabí;

Que, el proyecto para la consecución de la Personalidad Jurídica ha sido discutido en sesión de Asamblea Constitutiva de 21 de marzo de 2001;

Que, el Departamento de Recursos Comunitarios, con fecha 25 de abril del 2001, certifica que se ha impartido la orientación y capacitación pertinente, como requisito previo para el reconocimiento legal en esta Cartera de Estado, por el técnico facilitador, en tal efecto, envía al Departamento Jurídico de la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí, el expediente de la mencionada organización para su respectivo informe jurídico;

Que, el Departamento Jurídico de la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí, con fecha 26 de abril del 2001, emite informe favorable para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la Organización;

Que, de conformidad con el Reglamento para la Aprobación, Control y Extinción de las personas Jurídicas de Derecho Privado con Finalidad Social, constituidas de conformidad con el TÍTULO XXIX, LIBRO I del Código Civil, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 00509 de 1 de junio de 1998, publicado en Registro Oficial No. 337 de 11 de junio de 1998, corresponde al Ministerio de Bienestar Social realizar los trámites correspondientes para el otorgamiento de Personerías Jurídicas de las diversas clases de organizaciones sociales de conformidad a la Ley;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 01667 de 30 de noviembre del 2000, se descentralizan y desconcentran funciones, delegándose a la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

ACUERDA:

ART. 1.- Conceder Personalidad Jurídica a **EL COMITÉ PRO- MEJORAS DEL RECINTO "SANTA MARÍA"** domiciliado en el recinto Santa María del cantón El Carmen, provincia de Manabí, la que no podrá apartarse de las finalidades específicas para las cuales se constituyó, ni operar en otra clase de actividades que no sea las constantes en su Estatuto, bajo las prevenciones señaladas en la Ley, que prevén inclusive su disolución.

ART. 2.- Aprobar el Estatuto de **EL COMITÉ PRO- MEJORAS DEL RECINTO "SANTA MARÍA"** domiciliado en el recinto Santa María del cantón El Carmen, provincia de Manabí, con las siguientes modificaciones:



0580225

- 1.- En el Art. 7, después de la palabra "Manabí" agréguese "las personas mayores de edad, moradores o residentes del recinto Santa María";
- 2.- En el Art. 13, al final incorpórese lo siguiente: "siempre y cuando no contradigan las disposiciones del presente Estatuto ni de ninguna disposición legal";

ART. 3.- Calificar en calidad de socios fundadores de la citada organización a las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRES	CED. DE CIUDADANIA
1.- ALARCÓN MOREIRA ESTRELLA DIVINA	120343667-8
2.- ALVARADO SALTOS ANGEL AUGUSTO	170769154-7
3.- ALVARADO SALTOS MIGUEL OLIVER	130154035-5
4.- BRAVO DE LA CRUZ CECILIA LETICIA	170869328-6
5.- CEDEÑO BARRE JOSE BIENVENIDO	130398029-4
6.- FUENTES FUENTES RODOLFO	170686898-9
7.- INTRIAGO INTRIAGO MARIA ERELIZA	130286974-6
8.- MARCILLO QUIMIS JONNY GUMERCINDO	130418626-3
9.- MARCILLO QUIMIS MESTEIDE LENDE	130553340-6
10.- MACIAS VILLAREAL SEGUNDO CRECENCIO	130162746-7
11.- MENDOZA INTRIAGO JANEXI ERELIZA	170980926-1
12.- MENDOZA INTRIAGO LUIS ALBERTO	130102061-4
13.- MENDOZA MENDOZA JESÚS ELEOCADIO	130835407-3
14.- MENDOZA MENDOZA MANUEL ANTONIO	130390545-5
15.- MENDOZA VEGA MANUEL ANGEL	130114651-8
16.- MONTALBÁN VERA EDDY MANUEL	130583038-0
17.- MONTALBÁN VERA EVA CONCEPCIÓN	130583036-4
18.- MONTALBÁN VERA RAMÓN HONORATO	130583092-7
19.- MOREIRA ALARCÓN RICARDO EMILIANO	130099641-8
20.- MOREIRA MEJIA FAUSTO ENRIQUE	120078606-7
21.- MOREIRA MEJIA MIGUEL OCTAVIO	120055326-9
22.- MOREIRA MEJIA SEGUNDO HONORIO	120087772-6
23.- OZTAIZA CALDERON LIDA VANGELISTA	130744679-7
25.- OSTAIZA CEDEÑO RAMONA ESMILDA	120297463-8
26.- PINARGOTE FERNÁNDEZ SANTA MARÍA	130388945-3
27.- PINARGOTTY MAMONTE MARIANA DE JESÚS	130583151-1
28.- PINCAY PINCAY TERESA JESUS	170769337-8
29.- SABANDO FAJARDO RENE ANIBAL	130513793-5
31.- SÁNCHEZ ROSADO MERCEDES ALEXANDRA	130519059-5
32.- TROYA MORAN SANTO VALERIANO	130583148-7
33.- VALENCIA MONTIEL JAIRO LEONEL	120186178-6
34.- VELEZ VELEZ CARMELO ARTIMIDOR	130583193-3
35.- VELEZ VERA JEANINE LISBET	130555594-6
36.- VERA BURGOS LUIS MIGUEL	090199167-9
37.- VILLAVICENCIO MACIAS REYES HILARION	130431475-8
38.- ZAMBRANO MENDOZA LESTER MARLIN	130758583-4
39.- ZAMBRANO MORALES SEGUNDO BENIGNO	170900210-7
40.- ZAMBRANO PARRAGA ANICETO RAFAEL	130307253-0
41.- ZAMBRANO PARRAGA ESCILDA CLEMENTINA	130553339-8
42.- ZAMBRANO PAZMIÑO PABLO ELIAS	130095700-6

ART. 4.- Disponer que la organización envíe a la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí, la documentación justificativa de los ingresos de nuevos socios para que esta califique el procedimiento de su ingreso. La omisión de esta obligación dará lugar a las responsabilidades legales establecidas.

ART. 5.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Dado en Portoviejo, a los veintiséis días del mes de abril del año Dos Mil Uno.



JUAN ORLANDO LOPEZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL MANABÍ

000026

226



COMITÉ PRO-MEJORAS DEL RECINTO

"SANTA MARÍA" (Manga del Cura).

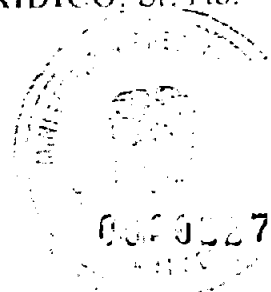
Fundado: 29 de agosto de 1970.

Cantón el Carmen – Provincia de Manabí



ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL "SANTA MARÍA" DEL CANTON EL CARMEN, PROVINCIA MANABÍ.

En el Recinto "santa María" (Manga del Cura) Cantón El Carmen, Provincia de Manabí a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil uno, a las 14H00 en la Escuela del sector, se reúnen los moradores del Recinto Santa María, del Cantón El Carmen para constituirse legalmente y ser una organización de derecho; Ante esta situación se ha hecho la convocatoria respectiva para el efecto.- Acto seguido da la bienvenida a los asistentes el Señor Miguel Alvarado Saltos, quien hace una pequeña reseña histórica del Recinto y explica que se ha venido trabajando desde el 29 de agosto de 1970 como una organización de hecho, y sin estar constituido legalmente hasta la presente fecha es por ello esta convocatoria, pasando a nombrar a un Director de Asamblea y a un Secretario Ad-hoc. cargos que recayeron en las personas: Sr. Colón Reina Espinoza y la Srta. María Leonor Macias, que fueron invitado para esta reunión respectivamente, quien aceptan el cargo y proceden a dirigir la Asamblea, el Director de Asamblea, explica a la Sala el motivo de la convocatoria y la importancia de estar reconocido legalmente, es por ello que pregunta a la Asamblea si es su deseo el de constituirse en una Organización legal, a lo que los asistentes pronuncian su aceptación. De inmediato se procede a ponerle nombre a esta Organización; quedando con el nombre de Comité Pro-mejoras del Recinto "Santa María", del Cantón El Carmen. Es en ese instante en que el Director de Asamblea solicita que se mocione nombres de compañeros candidatos para elegir una Directiva Provisional, la misma que se encargará de realizar los trámites pertinentes para la consecución de la vida jurídica de la Organización, procediéndose a designar la Directiva en una votación libre, nominal y democrática, la misma que quedó conformada de la siguiente manera: Sr. José Bienvenido Cedeño Barre. **PRESIDENTE**; Sr. Miguel Oliverio Alvarado Saltos, **VICEPRESIDENTE**; Jeanine Lisbet Velez Vera, **SECRETARIA**; Srta. Mercedes Alexandra Sanchez Rosado. **PROSECRETARIA**; Sra. Ramona Esnilda Ostaiza Cedeño, **TESORERA**; **VOCALES PRINCIPALES**: Jairo Leonel Valencia Montiel, Miguel Octavio Moreira Mejía, Reyes Hilarion Villavicencio Macias. **VOCALES SUPLENTE**S: Segundo Honorio Moreira Mejía, Aniceto Rafael Zambrano Parraga, Estrella Divina Alarcon Moreira, **COORDINADORA**: Sra. Eva Concepción Montalvan Vera; **COORDINADOR BARRIAL DE LA DEFENSA CIVIL**: Sr. Carmelo Velez Velez, **ASESOR JURIDICO**: Sr. Ab.



COMITÉ PRO-MEJORAS DEL RECTOR

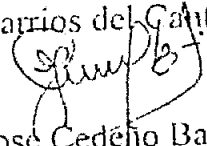
"SANTA MARÍA" (Manga del Cura)

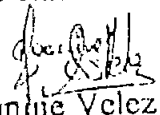
Fundado: 29 de agosto de 1970.

Cantón el Carmen - Provincia de Manabí



Jimmy Bravo. Directiva Provisional que es de inmediata posesionada, previo al juramento de rigor, acto que estuvo a cargo del Director de Asamblea. Por su parte el Sr. Presidente designado agradece a nombre de la Directiva por tan alta responsabilidad y se compromete a trabajar en beneficio de la comunidad. Haciendo la invitación a los Socios para una próxima reunión para el día 2 de abril para analizar el proyecto del Estatuto del Comité e invitar al Director Provincial de Bienestar Social y al Sr. Federico González Suarez Presidente de los Barrios del Cantón Manta y siendo las 17H00 se clausura la sesión.


Sr. José Cedeno Barre
PRESIDENTE

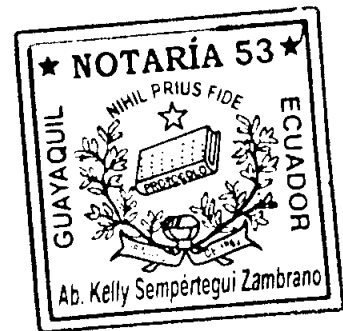

Jeanine Velez.
SECRETARIA

Certificación:

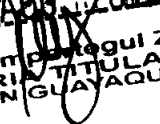
Doy fe en que esta acta es fiel copia de su original, que reposa en los archivos de nuestra Organización.

Lo Certifico


Jeanine Velez.
SECRETARIA



De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente. DOY FE Que el presente documento que consta de 2 fojas utiles es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, 11 de Agosto de 2017


Ab. Kelly Sempertegui Zambrano
NOTARIA TITULAR 53
CANTÓN GUAYAQUIL